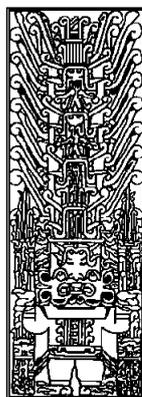


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO



TESIS

"PLURICAUSALIDAD CRIMINOGENA EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: VIOLACION DE MENOR, ARTICULO 173 DEL CODIGO PENAL": Caso 38° Juzgado Penal (Reos en Cárcel) Distrito Judicial de Lima. En el Periodo Histórico (2000 - 2005)

**PRESENTADO POR EL BACHILLER
DANIEL ERNESTO PEÑA LABRIN**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRO EN DERECHO PENAL**

**LIMA – PERÚ
2009**

DEDICATORIA:

"... A mi querida Familia que siempre la llevo presente, en el trajinar cotidiano de mi copiosa vida y que son sin duda alguna el motor de mi iracundo e infatigable ánimo de progreso..."

AGRADECIMIENTO:

“... Al Ilustre Criminólogo Latinoamericano Doctor: Juan José Blossiers Hume, por el privilegio de haberme formado como su único discípulo, fruto de ello la presente Tesis que me abrirá las puertas del porvenir...”

CARÁTULA	01
DEDICATORIA	02
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE	
INTRODUCCIÓN	

CAPITULO I EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 PLANTEAMIENTO, FORMULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1. Planteamiento del Problema

1.1.2 Formulación del Problema

1.1.3 Sistematización del Problema

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.2.1 Objetivo General

1.2.2. Objetivos Específicos

1.3 JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Justificación

1.3.2. Importancia

1.3.2.1 De Carácter Técnico

1.3.2.2 De Carácter Legal

1.3.2.3 De Carácter Práctico

1.4 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.2 BASES TEORICAS

2.2.1 Biocriminología

- 2.1.1.1 Teoría de Ernesto Kretschmer (1888-1964)
- 2.1.1.2 Teoría de William Sheldon (1899-1977)
- 2.1.1.3 Influencia de la Encefalitis
- 2.1.1.4 Lesiones en la Zona Frontal del Cerebro

2.2.2 Genética Criminal

- 2.2.2.1 Investigaciones de Gregorio Mendel
- 2.2.2.2 Diversas Opiniones al Respecto
- 2.2.2.3 Aportes de la Ingeniería Genética Molecular

2.2.3 Psicocriminología

- 2.2.3.1 Teorías Psicocriminológicas
- 2.2.3.2 Teoría Psicoanalista de Sigmund Freud
- 2.2.3.3 Definición de Psicopatología
- 2.2.3.4 Cusas de Imputabilidad Total y Parcial e Inimputabilidad

2.2.4 Teorías Sociocriminológicas

- 2.2.4.1 Macro y Microsociedad
- 2.2.4.2 Reacción Social

2.2.5 Elementos Criminógenos

- 2.2.5.1 Elementos Endógenos
- 2.2.5.2 Elementos Exógenos
- 2.2.5.3 Fortuitidad Criminal

2.2.6 Aportes De La Criminología Crítica Y La Concepción Integradora

2.2.7 Política Criminal Y Anticriminal

2.2.7.1 Prevención: General, Especial, Positiva y Negativa

2.2.7.2 Prevención: Primaria, Secundaria y Terciaria

2.2.8 Teoterapia Integral

2.2.8.1 Campo de Acción de la Teoterapia

2.3 BASES LEGALES

2.4 MARCO CONCEPTUAL: DEFINICION DE TERMINOS

CAPITULO III

ESTRATEGIA METODOLOGICA

3.1 HIPOTESIS GENERAL

3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

3.3 VARIABLES

3.4 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

3.5 DISEÑO METODOLÓGICO

3.5.1 Tipoy Nivel de Investigación

3.5.2Diseño de la Investigación

3.6 POBLACIÓN-MUESTRA

3.6.1 Población

3.6.2 Muestra

CAPITULO IV

DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

4.1 METODOS Y TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

4.1.1 Métodos

4.1.2 Técnicas

CAPITULO V
CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS Y EXPLICACION CIENTIFICA

5.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

5.2 EXPLICACIÓN CIENTÍFICA

CAPITULO VI

PRESENTACION, INTERPRETACION Y DISCUSION DE RESULTADOS

6.1 PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN

6.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

FUENTES BIBLIOGRAFICAS

PAGINAS DE INTERNET

ANEXO N° 1 : MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO N° 2 : FORMATO GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**ANEXO N°3 : FORMATO DE CUESTIONARIO APLICABLE A LOS
MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO
PÚBLICO**

**ANEXO N° 4: FORMATO DE CUESTIONARIO APLICABLE A LOS
SENTENCIADOS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN DE
MENORES EDAD**

**ANEXO N° 5: FORMATO DE CUESTIONARIO APLICABLE
A PROFESORES DE CRIMINOLOGIA Y/O DERECHO
PENAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y
PRIVADAS DE LIMA**

INTRODUCCIÓN

Uno de los delitos que generan mayor alarma social, es sin duda la **violación de menores**, a diario los medios de comunicación nos muestran hechos que son exhibidos como crónica, existiendo innumerables factores que inciden en que se desconozca la magnitud del problema, para tal efecto coexisten la **cifra negra**: Constituyendo los actos de agresión sexual no denunciados por parte de los agraviados, no obstante de saber quien cometió el delito, porque desde un instante a menudo acuerdan un convenio que les favorezca a ellos y a sus familiares¹; la **cifra blanca**: Que califica a las numerosas y diversas actividades socialmente nocivas que aparecen "**inmunizadas**", por el poder político o la potencia económica, crítica al orden establecido, partiendo del supuesto de que la justicia es un instrumento político y de que el sistema judicial, esta "**condenado**" a proteger las desigualdades y las injusticias. Asimismo, encontramos la **cifra dorada** de criminales que detentan el poder gubernamental y que lo ejercen impunemente lesionando a los ciudadanos y a la colectividad en provecho de su oligarquía o que disponen de una potencia económica que se desarrolla en detrimento del conjunto de la sociedad. La prueba de ello es la enorme **cifra negra** que hemos destacado.²

En tal sentido, la **violación sexual de menores** viene a formar parte de aquella violencia que se da tanto en el seno familiar como fuera de él. Se trata de un problema ético, social y jurídico. La política preventiva del Estado para controlar esta forma de criminalidad adolece de coherencia, por un lado permite la

¹ **BLOSSIERS HÜME, Juan José**, Criminología, Edit CESAD-UIGV,Lima,2008, Pág. 87

² **SEVERIN, Carlos**, Las Cifras Doradas dela Delincuencia. Ponencia Presentada en European Consortium for Research, Lovania, 1976,Pág.23

difusión de valores e imágenes que despiertan las apetencias genésicas de la población (a través de los medios de comunicación) y por otro, pretende resolver el problema apelando solo al incremento desmedido de las penas en esta materia dentro de los alcances del **Derecho Penal del Enemigo** y como prevención especial negativa.³

Sin embargo, no siempre se analiza esta problemática desde una óptica científica que permita establecer la **pluricausalidad criminógena** de los referidos ilícitos sexuales que atañen a la capa más sensible de nuestra sociedad: nuestros niños, niñas y adolescentes.

Debemos partir que la definición de abuso sexual incluye conductas sexuales tales como manoseo, actos obscenos o lascivos a un menor de dieciocho años, coito oral, sodomía, penetración o introducción de objetos extraños al el ano o genitales, violación, incesto y explotación sexual, pudiendo ser éste agudo o crónico.

En consecuencia, se considera como abuso a **“toda participación de un niño y/o adolescente en actividades sexuales que no esta en condiciones de comprender, que son inapropiadas para su edad y para su desarrollo psico sexual, con violencia o seducción o que traspasa los tabúes sociales”**⁴

Todo abuso sexual, aunque sea sin violencia física, es una forma de maltrato psicológico que tiene una alta probabilidad de producir daños en el desarrollo y la salud del menor agredido, los que pueden expresarse en edades posteriores y ser de difícil tratamiento.

Incontables son las iniciativas legislativas presentados en el

³ **GARCIA DEL RIO, Flavio**, Delitos Sexuales, Edit. Ediciones Legales, Lima, 2004, Pág.26

⁴ **VASQUEZ MENDOZA, Manuel**, Agresiones Sexual, Evaluación y Tratamiento para Menores, Edit. Trillas, México D.F., Pág.123

Congreso Nacional, que intentan cuestionar los derechos de los condenados por los **delitos contra la libertad sexual: violación de menor**, incluso una vez cumplida con la pena privativa de libertad el factor de la seguridad o protección de los miembros de la sociedad, sobretodo de los más vulnerables como son los niños e incapaces frente a la posible recurrencia delictiva de aquellos.

Según, los **profesionales de la medicina y la psicología** intervinientes en la **pericia médico legal**, dan una respuesta sintética para facilitar su comprensión, al rotular que por lo general, el abusador sexual adulto es un psicópata (la psicopatía se evidencia en una conducta antisocial persistente que obedece a ciertos **elementos endógenos y exógenos**). No obstante, no podemos soslayar otro elemento que a menudo se deja de lado: La **fortuitidad criminal**, que aparece desglosada de todo diagnóstico y prognosis criminal.

Empero, aún el perverso (perversidad es la apropiación del cuerpo de otro en desmedro de su subjetividad; la desubjetivación del objeto con el cual se estructura el goce sexual), y Por cierto para arribar a cualquiera inferencia en relación a un imputado o condenado por cualquier forma de abuso sexual se requiere un diagnóstico científico unánime.

Por lo tanto, la pericia forense al agresor, es ofrecida tanto desde una perspectiva psicoanalítica (que trata de interpretar actitudes o comportamientos de los seres humanos intentando dar cuenta de sus motivaciones latentes o inconscientes), como desde el enfoque psiquiátrico dinámico, en el espectro de las neurociencias y el método cognitivo comportamental que da cuenta de las causas de las conductas humanas y los fenómenos mentales, basándose en el modelo médico con sustento patológico.

En tal sentido, poco se sabe de las causas de esta desviación de la

conducta sexual de los victimarios, pero se sostiene que una de ellas es el aprendizaje de actitudes negativas hacia el sexo, como experiencias de abuso sexual durante la niñez, sentimientos de inseguridad autoestima baja, con dificultades en relaciones personales, lo que facilita la relación adulto- niño.

Lo manifestado no configuraría un retroceso histórico, en el sentido de regresar a conceptos criminológicos “**Lombrosianos**”, deterministas y reduccionistas, que intentaban pronosticar, explicar o dar cuenta de las conductas esperables de un sujeto, ateniéndose a las características de su cabeza, o las orejas ,etc. No se trata tampoco de establecer generalizaciones y decir que todo aquel que abusare sexualmente de otro es un psicópata y por ende irrecuperable. Si se trata de hacer un corte con las tendencias mencionadas y situarnos desde la perspectiva en donde se analice a la persona como totalidad, no sólo por lo que hace, sino también por lo que “**es**”, ósea lo que motiva el “**acto**”. Desde lo psicológico, se trata de determinar el posicionamiento del sujeto frente al evento cometido. Para ello, habrá que analizar los hechos (**el acto**) y despegarse de los mismos, para interrogarse sobre la etiología que motiva que la persona pueda cometerlos, el reconocimiento de su participación en ellos; involucración, presencia o ausencia de angustia o culpa por lo actuado. El análisis que pretendemos desarrollar en nuestra **Tesis de Maestría en Derecho Penal**, pretende esbozar un estudio teórico-empírico, lo cual implica un pormenorizado conjunto de instrumentos científicos que sustenten el planteamiento multifactorial de la **conductas ilícitas de violación de menores de edad**.

En tal sentido, nuestra **investigación académica**, contiene **seis capítulos**:

Capítulo I: PROBLEMA DE INVESTIGACION: Delimitación del Problema a estudiar, Formulación del Problema y Objetivos Generales y Objetivos Específicos.

Capítulo II: MARCO TEORICO: Antecedentes de estudio, Bases Teóricas, Bases Legales y Marco Conceptual.

Capítulo III: ESTRATEGIA METODOLOGICA: Hipótesis: Hipótesis General y Específicas: Variables y Operacionalización de Variables. Tipo y Nivel de investigación, Población y Muestra.

Capítulo IV: DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION: Métodos y Técnicas de Recolección de Datos.

Capítulo V: CONTRASTACION DE HIPOTESIS Y EXPLICACIÓN CIENTIFICA: A través del análisis e interpretación de datos.

Capítulo VI: PRESENTACION, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: De los aciertos de nuestra investigación.

A modo de colofón, se enuncian las **Conclusiones y Sugerencias**, asimismo, las **Fuentes Bibliográficas y Páginas de Internet** consultadas en nuestro estudio y como **Anexos:** La Matriz de Consistencia, la Guía de Análisis Documental; el Formato de Cuestionario aplicable a los Magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público; el Formato de Cuestionario aplicable a los Sentenciados por el Delito de Violación de Menores de Edad; y el Formato de Cuestionario aplicable a los Profesores de Criminología y Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima.

Lima, Diciembre del 2007

DANIEL ERENSTO PEÑA LABRIN
Bachiller en Derecho y Sociología

AREA : CRIMINOLOGIA
TEMA : DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL.
TITULO : "PLURICAUSALIDAD CRIMINOGENA EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: VIOLACION DE MENOR, ARTICULO 173 DEL CODIGO PENAL": CASO 38° JUZGADO PENAL (REOS EN CARCEL) DISTRITO JUDICIAL DE LIMA EN EL PERIODO HISTORICO (2000 - 2005)

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento, Formulación y Sistematización del Problema

1.1.1 Planteamiento del Problema

El delito de violación de un o una menor de dieciocho años, aparece regulado debidamente en el tipo penal del **Art. 173 del Código Penal**. Cuyo texto original ha sido modificado en varias oportunidades habiendo innovado la **Ley N° 28251 del 8 de junio del 2004**⁵ el acceso carnal "por vía vaginal, anal o bucal o realizando actos análogos, introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad". Dicha descripción típica, recientemente fue sujeta de modificación mediante la **Ley N° 28704 del 05 de abril del 2006**⁶, en el que agrava las penas de la siguiente manera:

- 1.- Si la víctima tiene menos de diez años de edad, la pena será de cadena perpetua.
- 2.- Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta años, ni mayor de treinta y cinco.

⁵ Véase Diario Oficial "El Peruano", Ley 28251 de fecha 8 de Junio del 2004, Pág. 269969

⁶ Véase Diario Oficial "El Peruano", Ley 28704 de fecha 5 de Abril del 2006, Pág. 316149

3.-Si la víctima tiene entre catorce años de edad y menos de dieciocho, la pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta años.

Si el agente tuviere cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le de particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en e1 su confianza, la pena para los sucesos previstos en los incisos 2 y 3 será de cadena perpetua. Además el **Art. 173 - A**, preceptúa, que en los incisos precedentes, si causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado o si lo procedió con crueldad, la pena será de cadena perpetua.

Asimismo, sentencia la improcedencia del indulto, la conmutación de pena y el derecho de gracia en los delitos previstos en los **Artículos 173 y 173-A**. También de los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, semilibertad y liberación condicional.

De lo glosado, podemos inferir que la actividad legislativa reciente en materia de **Derecho Penal Sexual**, ha colocado al elenco nuclear de normas penales, un conjunto de tipos punitivos que, vistos desde la perspectiva de los bienes clásicos, constituyen supuestos de criminalización de lesiones de bienes jurídicos, cuyos marcos penales, establecen sanciones desproporcionadamente altas. Orientándose nuestra política criminal a la sostenida por **Günther Jakobs**⁷, indicando que el **Derecho Penal del Enemigo** se caracteriza por tres elementos:

A.- Se constata un amplio adelantamiento de la punibilidad (**en perspectiva de hecho futuro**).

B.- Las penas previstas son desproporcionadamente altas.

C.- Determinadas garantías procesales son relativizadas o incluso

⁷ **JAKOBS Günther**, Derecho Penal-Parte General - Fundamentos de la Imputación. Edit. Ediciones Manuel Pons, Madrid, 1995, Pág. 167

suprimidas.

En este contexto, el delito más grave previsto dentro del rubro "delitos contra la libertad sexual" en nuestro Código Penal, lo constituye el ilícito penal denominado acceso carnal sexual de menor. De la redacción del tipo penal se desprende con claridad que la verificación del delito de violación de menor no se necesita que el agente actúe haciendo uso de la violencia, la intimidación o la inconsciencia. En tal sentido así la víctima preste su consentimiento para realizar el acceso carnal sexual u análogo, el delito se verifica pues de acuerdo a nuestra normatividad, la voluntad de los menores cuya edad se encuentre entre el acto del nacimiento hasta los dieciocho años, no tiene eficacia positiva para hacer desaparecer la ilícitud del acto sexual del sujeto activo. De lo descrito ultra supra, se demuestra enfáticamente que la Política Criminal asumida por el legislador se encuadra dentro de los alcances del **Derecho Penal del Enemigo**, ocasionando pánico en el ordenamiento jurídico penal, pues la administración de justicia, no trata a los delincuentes pedófilos como sujetos que necesitan ayuda **Psiquiátrica, Psicológica y Teoterapia**, sino como simples transgresores infames de la ley penal e allí la imperiosa necesidad de establecer la **Pluricausalidad Criminógena de los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor**.

1.1.2. Formulación del Problema

¿Que correspondencia hallamos entre la Pluricausalidad Criminógena y los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor?

1.1.3 Sistematización del Problema

1.1.3.1. ¿Cual es la etiología de estas conductas delictivas?

1.1.3.2. ¿Que entendemos por Pluricausalidad Criminógena?

1.1.3.3. ¿Que aspectos biofisiológicos, psicológicos y

- endocrinológicos forman parte de dicha Pluricausalidad?
- 1.1.3.4. ¿Que tendencias criminógenas sustentan su Pluricausalidad?
- 1.1.3.5. ¿Por que no se legitima en la comunidad jurídica el concepto de Pluricausalidad Criminógena de los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor?
- 1.1.3.6 ¿Cual es la Política Criminal & Anticriminal que viene desarrollando el Estado en la procura del control de estas conductas delictivas?

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Objetivo General

Identificar que vinculación encontramos entre la Pluricausalidad Criminógena y los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor.

1.2.2 Objetivos Específicos

- 1.2.2.1. Identificar, la etiología de estas conductas delictivas
- 1.2.2.2 Analizar, el concepto de Pluricausalidad Criminógena.
- 1.2.2.3 Determinar que aspectos biofisiológicos, psicológicos y endocrinológicos forman parte de dicha Pluricausalidad.
- 1.2.2.4 Revelar que Tendencias Criminógenas sustentan su Pluricausalidad.
- 1.2.2.5 Determinar los aspectos jurídico-sociológicos que limitan la legitimación del concepto de Pluricausalidad Criminológica en los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor.
- 1.2.2.6 Precisar que Política Criminal & Anticriminal viene desplegando el Estado en el intento de control de estas conductas punitivas.

1.3. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION

1.3.1 Justificación

La elaboración del presente estudio, concedería a los órganos encargados del control de la criminalidad poseer un documento idóneo que les permita vislumbrar cual es la **Pluricausalidad Criminógena de los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor, descrito en el Artículo N° 173 del Código Penal de 1991**, y a partir de ello elaborar políticas multisectoriales atacando la etiología y Pluricausalidad de los referidos delitos que producen rechazo y alarma social dentro de la población, que reclama la atención y tratamiento especializado de las citadas conductas penales, no encontrándose hasta el momento un tratamiento adecuado a las exigencias sociales que el concurso societal en su conjunto exige.

1.3.2 Importancia:

1.3.2.1 De Carácter Técnico

La naciente Tesis, pretende colaborar de modo efectivo al discernimiento de la necesidad ineludible de conocer e indagar la **Pluricausalidad de los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor**, llamando la atención a las autoridades que posen iniciativa legislativa y de la sociedad civil que reclama la atención a este rubro de delitos que día a día nos pone de conocimiento la **notitia criminis**, vulnerando la indemnidad sexual de nuestros niños y adolescentes.

1.3.2.2 De Carácter Legal

El referido estudio se sustenta reglamentariamente, porque se desarrolla en observancia de las disposiciones académicas actuales y requeridas por la **Escuela Universitaria de Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, en el marco de las obligaciones circunspectas para obtener el **Maestro en Derecho Penal**.

1.3.2.3 De Carácter Práctico

El uso aplicativo del reseñado estudio por parte de la administración de justicia conllevará asentar una investigación que motive la atención de quienes tienen la iniciativa legislativa y toma de decisiones, en la implementación de un **Política Criminal y Anticriminal** que observe nuestro discreto trabajo en aras de encontrar un tratamiento **prevención general y especial**, que conlleve a explicar científicamente cual es la **Pluricausalidad de los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor edad**.

1.4. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Un aprieto exhibido es el poco interés que las instituciones del Estado tienen con nuestro estudio siendo limitada y engorrosa las facilidades necesarias para acceder a la información básica que nos permita elaborar nuestra **Tesis** de allí que esto se ha suplido con el apoyo de **especialistas en Criminología y Derecho Penal**, que nos han otorgado generosamente su tiempo para concretizar nuestra añorada **Investigación Académica**.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

La violación entendida como el acceso carnal logrado contra la voluntad de la víctima ha sido contemplada por las legislaciones antiguas, explica **Flavio García del Río**⁸, sosteniendo que en Roma se castigaba con la pena de muerte a quienes ejercían violencia sobre personas casadas o solteras (**Digesto, Ley V, Título VI**). En la antigüedad las sanciones eran severas contra los infractores de los delitos sexuales. En el **Código de Hammurabi** de los babilónicos y caldeos sancionaban de una manera enérgica y la agraviada no sólo era considerada solo la víctima sino la sociedad en su conjunto y sobre todo los Dioses, ya que estaban arraigadas las ideas religiosas, por esta razón la sanción que se aplicaba era la pena de muerte mediante ahorcamiento en público al violador.

Sin embargo, el **Derecho Hebreo**, tenía penas más drásticas, pues la pena de muerte impuesta no solamente se circunscribía al autor directo, sino, además, a sus familiares más cercanos.

Por otro lado, el **Derecho Canónico** sancionaba igualmente la comisión de este delito con la pena de muerte, pero requería de la desfloración de la víctima, de manera que si el acto sexual se hacía sufrir a una persona no virgen, esta no era considerada como una violación sexual y sólo se sancionaba con penas leves. En definitiva, podemos decir que la pena de muerte era aplicada durante la **Edad Media hasta la Edad Moderna**.

En las **Leyes Españolas**, el **Fuero Juzgo**, castigaba al hombre libre con 100 azotes y al siervo a morir quemado en fuego. **El Fuero Viejo de Castilla** determinaba la muerte de quien forzara a una mujer, fuera o no virgen.

⁸ **GARCIA DEL RIO, Flavio**, Delitos Sexuales, Edit. Ediciones Legales, Lima, 2004, Pág. 5.

Carlos Montan Palestra⁹ añade que "en las partidas amenazaban con pena de muerte al hombre que robara a una mujer viuda de buena fama, virgen, casada o religiosa o yaciere con alguna de ellas por fuerza".

En el Perú, los **Incas** sancionaban de distintas formas como, por ejemplo, la expulsión del pueblo, el linchamiento, entre otros y sólo se aplicaba la pena de muerte para los reincidentes.

En la **época de la Colonia** la cifra negra de la criminalidad aumenta ostensiblemente debido al abuso y flagelo de los cuales eran víctimas nuestros indígenas. Ya en la **época de la República** explica **Iván Noguera Ramos**¹⁰ y estando en vigencia el Código Penal de 1924, había pena de muerte para el violador que agraviaba a menores de 7 años, siendo sustituida por la pena de internamiento; para, posteriormente, con la **Constitución Política de 1979** dejar solamente la aplicación de pena de muerte en caso de traición a la patria en situación de guerra exterior.

Actualmente, **la Constitución de 1993**, establece: **Art.140°**: "La pena de muerte sólo puede aplicarse por delito de traición a la patria en caso de guerra y el de terrorismo conforme a las leyes y a los Tratados de los que el Perú es parte obligada".

De otro lado, el **artículo cuarto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica**¹¹, señala que la pena de muerte no puede ser extendida a delitos en los que no se aplicaba cuando dicho Tratado entró en vigor y que tampoco será ampliada a delitos que no la contemplaban. Con el actual precepto constitucional advierte **Marcial Rubio Correa**: "Estamos

⁹ **FONTAN BALESTRA, Carlos**, Derecho Penal-Parte Especial, 16° Edición, actualizada por Guillermo LEDESMA, Edit. Abeledo - Perrot, Bs. As, 2002, Pág. 52

¹⁰ **NOGUERA RAMOS, Iván**, Los Delitos contra la Libertad Sexual, Edit. Portocarrero, Lima, 1995, Pág. 15

¹¹ El Pacto de San José de Costa Rica fue aprobado por el Perú el **11 de julio de 1978**. Además en nuestro País, existía pena de muerte para aquel que hacía sufrir el acto sexual o un análogo cuando la víctima tenía siete años o menos a través del **D.L.20583 de 1974**.

ampliando la aplicación de la pena de muerte a los delitos de traición a la patria en caso de guerra interna y también al delito de terrorismo. Como el artículo señala que la pena de muerte debe ser aplicada conforme a los Tratados en los que el Perú es parte obligada, entonces para que se condene a muerte a alguien en el Perú por delito distinto al de traición a la patria en caso de conflicto exterior, o bien tendremos que lograr que se modifiquen las normas restrictivas de la aplicación de la pena de muerte que en el contienen".¹²

En consecuencia, dicha situación afectaría a la sociedad peruana, ya que diversos sectores sociales se verían afectados al no poder acceder a esta instancia supranacional y concomitantemente sería a un retroceso en el orden jurídico empañándose la imagen del Perú, al denunciar el presente Pacto Internacional y retornar a la aplicación de la pena de muerte en la legislación nacional.

A continuación realizaremos una **sucinta recopilación de las normas referentes a la indemnidad sexual que a continuación abordamos:**

- El fundamento del **Código Maúrtua de 1924** era tangible desde la rúbrica utilizada, pues reguló los llamados "Delitos contra la Libertad y el honor sexual" (Titulo I), dentro de la **Sección Tercera del Libro Segundo** que sancionaba los "Delitos contra las buenas costumbres". La consideración de elementos empírico - culturales en el tipo, como mujer de "conducta irreprochable" (art. 201), o la imposibilidad de considerar como sujeto pasivo de violación al hombre o a la mujer casada (art. 196), constituían claras manifestaciones de una criminalización moralista y discriminatoria,

¹² **RUBIO CORREA, Marcial**, Para conocer la Constitución de 1993, Edit. Desco, Tercera Edición, Lima, 1994, Pág. 14

convalidada doctrinalmente y que dio lugar a una extensa jurisprudencia pre-constitucional que merece una valoración similar y cuyas principales tendencias se aprecian hasta la actualidad.

- El conservadurismo prelegislativo se aprecia en los proyectos de **Código Penal de septiembre de 1984, octubre-noviembre de 1984, agosto de 1985 y marzo-abril de 1986**, textos que prácticamente reprodujeron la ubicación sistemática, rúbricas y características típicas de los delitos sexuales del **Código de 1924**. Por su parte, los **Proyectos de Julio de 1990 y enero de 1991** se limitaron a plantear la modificación parcial de algunos tipos penales a fin superar las principales críticas doctrinales y hacerlos acordes con el principio constitucional de igualdad, pero mantuvieron la consideración del "**honor sexual**" y las "**buenas costumbres**" como intereses penalmente protegibles.
- A tales intereses renunció el **C. P de 1991** que, por primera vez, incardino los ilícitos sexuales dentro de los "**Delitos contra la libertad**" (**Título. IV del Libro II**), en el **Capítulo IX denominado "Delitos de Violación de la Libertad Sexual"**, rúbrica incompleta si se tiene en cuenta que incorpora delitos que atentan contra la "**indemnidad**" o "**intangibilidad sexual**" de menores de edad. Originalmente el **texto de 1991** sancionaba los siguientes delitos: violación mediante violencia o amenaza (Art. 170), violación a persona con incapacidad de resistir (Art. 171), violación de persona en incapacidad de resistir (Art. 172), violación de menor (Art. 173), violación de persona bajo autoridad o vigilancia (Art. 174), seducción (Art. 175), actos contra el pudor (Art. 176), violación seguida de muerte o lesión grave (Art. 177).

Finalmente, el Art. 178 estableció la obligación accesoria del condenado de mantener a la prole, el ejercicio privado de la acción penal y la cancelación de la pena por matrimonio con la ofendida.¹³

- De esta forma, la **regulación de 1991** prácticamente mantuvo el núcleo de comportamientos típicos del **Código Maúrtua**, pero con algunas importantes diferencias. En los tipos de violación simple (Art. 170) y con el Art. 171, se pasó a considerar como sujeto pasivo a cualquier persona, hombre o mujer y al margen del estado civil. El tipo del Art. 170 incorporó como circunstancia agravante el concurso de personas y el uso de armas, en el delito de seducción (Art. 175) se suprimió la expresión mujer de "conducta irreprochable", mientras que el tipo de actos contrarios al pudor (Art. 176) especificó que el sujeto activo no debe tener el propósito de practicar el acto sexual. Sin embargo, la reforma de 1991 no criminalizó otras formas de atentado sexual relevantes en el Derecho comparado, como la introducción de objetos o el acoso sexual, modalidades que recientemente han merecido un mayor desarrollo en nuestro catálogo de leyes y recientemente han sido incorporados.¹⁴
- **La Ley N° 26293 de 14 de febrero de 1994**, básicamente incrementó las penas de los arts. 170 a 174 y 176 y 177, e incorporó los arts. 173-A, 176-A y 178-A. Mediante el **art. 173-A** se previó como agravante del tipo de violación de menores, la creación de un resultado de muerte o lesión grave. A su vez, el art. 176-A pasó regular el delito de atentado contra el

¹³ **CARO CORIA, Dino**, Problemas actuales de la Administración de Justicia en los Delitos Sexuales, Edit. Defensoría del Pueblo, Lima, 2000, Pág. 78. Sin embargo, con respecto a la cancelación de la pena por matrimonio fue derogada a través del artículo 1° de la Ley 27115, publicada el 17 de mayo de 1999.

¹⁴ Ley N° 28704 del 05 de Abril del 2006

pudor de menor de 14 años, mientras que el art. 176 sancionaba el mismo comportamiento realizado contra una persona de 14 años o más, pero con una pena inferior a la del art. 176-A. El Art. 178-A prescribe como consecuencia jurídica del delito la posibilidad de someter al condenado, previo examen médico o psicológico, a un tratamiento terapéutico, el cual podrá considerarse como regla de conducta en los casos de suspensión de la ejecución de la pena y reserva del fallo condenatorio. Esta norma también estableció que los beneficios penitenciarios y el derecho de gracia, solo pueden concederse previo informe médico y psicológico sobre la evolución del tratamiento terapéutico.

- Mediante la **Ley N° 26357 de 28 de septiembre de 1994**, se agravó el máximo de la pena privativa de libertad, de dos a tres años, en el delito de seducción (Art. 175). Posteriormente, la **Ley N° 26770 de 15 de abril de 1997** modificó el Art.) 178, restringiendo la exigencia de ejercicio privado de la acción a los delitos de los arts. 170 primer párrafo, numeral: 171, 174 y 175. Asimismo, limitó la cancelación de la pena por matrimonio a los casos de seducción (Art. 175).
- El **Decreto Legislativo N° 896 de 24 de mayo de 1998** de "**Delitos Agravados**", afianzó esta tendencia sobrecriminalizadora. Tal dispositivo fue aprobado por el Poder Ejecutivo en ejercicio de una difusa facultad legislativa delegada por el Congreso, pues la **Ley N° 26950 de 19 de mayo de 1998** autorizó legislar en materia de "**Seguridad Nacional**", rótulo en el que, contrariamente a toda definición gramatical y jurídica, se incardinó el problema de la criminalidad organizada"¹⁵.

¹⁵ **BLOSSIERS HÜME, Juan José**, Criminalidad Organizada & Corrupción,

En ese sentido, el citado Decreto incremento las sanciones de los delitos de violación de menor (Arts. 173 y 173-A), permitiendo la imposición de penas privativas de libertad de 25 años, 30 años y hasta cadena perpetua, decisión que no sólo se opone a los principios de reserva de ley y proporcionalidad, sino que denota una clara utilización, simbólica de la ley penal. De otra parte, el **Decreto Legislativo N° 897 de 26 de mayo de 1998, “Ley de Procedimiento Especial para la Investigación y Juzgamiento de los delitos agravados”**, que tipifica el **Decreto Legislativo N° 896**, violando las garantías previstas principalmente en el **art. 139 de la Constitución**, relajó notablemente las reglas del Derecho Procesal Penal común y de ejecución penal, al impedir por ejemplo la concesión de la libertad provisional, privilegiar la imposición de la medida cautelar de detención, restringir los plazos de la investigación y juzgamiento, o excluir los beneficios penitenciarios excepto la redención de la pena por el trabajo y la educación.

Además, la **Ley N° 27115 de 17 de mayo de 1999** varió el art. 178, suprimiendo totalmente la exención de pena por matrimonio y el ejercicio privado de la acción penal.

- Seguidamente mediante **Ley N° 27472, de fecha 5 de junio del 2001**, se deroga los **Decretos Legislativos N° 896 y 897**, que elevaban las penas y restringían los derechos procesales en los casos de delitos agravados.¹⁶
- Sin embargo, **este hecho fue tomado por la opinión pública y la prensa nacional como un retroceso en la legislación penal sexual, favoreciendo impunemente a estos trasgresores de la ley**. En consecuencia como producto de ello el **Congreso de**

Edit.Disargraf, Lima, 2007. Pag.24

¹⁶ Véase Diario oficial “El Peruano” de fecha 5 de junio de 2001, Pág. 203944

la República un mes después se vió obligado a reestablecer el contenido del Art. 173 y 173 - A del Código Penal mediante Ley 27507 de fecha 13 de junio del 2001.

- Tres años después, con fecha **8 de junio del 2004, mediante Ley 28251**, el Congreso de la República extiende la configuración típica de los artículos **170, 171, 172, 173, 174 y 175; incluyendo el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o el que realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.** Llenado con ello un vacío legal que la realidad venía reclamando en pos de luchar contra la afanada impunidad de que era cómplice, en estos execrables delitos.
- Empero, la situación no queda allí, **mediante Ley 28704 de fecha 5 de Abril del 2006**, las condenas para los violadores serían más severas. A partir de hoy el que abuse sexualmente de un niño menor de 10 años será sancionado hasta con cadena perpetua; si la víctima tiene entre diez y catorce años la pena será no menor de treinta y no mayor de treinta cinco años; y si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad la pena no será menor de veinticinco ni mayor de treinta años .De otro lado, si el agresor cometió el delito aprovechándose de su profesión u oficio, la pena será de 25 a 30 años de pena privativa de libertad. Además los excluye de los derechos de gracia, indulto y de la conmutación de pena. La modificación en el **artículo 170**, que sanciona el ultraje sexual y contempla de 12 a 18 años de prisión si el autor es docente o auxiliar de educación del centro educativo donde estudia la víctima e inhabilitación conforme corresponda. Otro cambio severo ha sido realizado al **Artículo 172**, el cual tipifica el delito de

violación de la persona en incapacidad de resistir (que sufre de anomalía psíquica, alteración de la conciencia y retardo mental). En este caso se le condenará de 25 a 30 años de pena privativa de libertad al agresor que se valga de su profesión u oficio. Y con respecto al **artículo 173**, si el agente tuviera cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le de particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena para los sucesos previstos en los **incisos 2 y 3 será de cadena perpetua**.¹⁷

Como podemos inferir, sostiene **Luís Miguel Reyna Alfaro**¹⁸ : "El fenómeno de la criminalidad sexual en perjuicio de menores de edad es un fenómeno ciertamente preocupante. Verbigracia en Alemania, **Wilfried Bottke**, constata que según las estadísticas oficiales en dicho país, un promedio de 10 a 12% de las víctimas menores de edad, han sido victimadas por familiares, lo que hace pensar la alta **cifra negra** que sufre esta clase de delitos".

En nuestro país, los **delitos contra la libertad tipo genérico** ocupan el **segundo lugar** en las estadísticas penitenciarias con un **28 % (periodo 2002-2005)**, antes que tráfico ilícito de drogas y después de los delitos contra el patrimonio y los injustos contra la vida el cuerpo y la salud ¹⁹ Lo que demuestra una preocupante preeminencia de este crimen, en la realidad punitiva nacional y que es nuestro interés académico pretender **explicar su pluricausalidad en el presente estudio**.

¹⁷ Conforme a lo preceptuado en la Ley N°28704 del 05 de Abril del 2006

¹⁸ **REYNA ALFARO, Luis Miguel**, Los Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual. Enfoque Dogmático y Jurisprudencia, Edit. Jurista Editores, Lima, 2005, Pág. 74

¹⁹ **DIRECCION ACADEMICA Y CULTURAL**, Seminario de Derecho Penitenciario, Edit. Ilustre Colegio de Abogados de Lima, Lima, 2005, Pág. 7

2.2. BASES TEORICAS

A continuación expondremos las **Escuelas y Teorías** que versan sobre el estudio multifactorial de la delincuencia:

La Criminología es una ciencia empírica, pragmática y multidisciplinaria, que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual. Al respecto, se formulan los siguientes planteamientos:²⁰

A) TEORÍAS BIOLÓGICAS

Que se resume en la **Escuela Positiva**, planteadas inicialmente por **Cesare Lombroso**, luego por **Enrico Ferri** y después por **Rafael Garófalo**. Para ellos existen características biológicas en su mayoría transmitidas por vía hereditaria, que predisponen a la delincuencia, siendo importantes como los **factores ambientales**. Ahora último se ha estudiado la impulsividad como característica delictiva en algunas personas.

B) TEORÍAS ECOLÓGICA

Planteadas por **Robert Park y Ernest Burgess**, traducidas en la llamada **Escuela de Chicago**, que examinan la importancia que tiene sobre la delincuencia el medio o contexto en que las personas habitan y se desenvuelven.

C) TEORÍAS DE LA ASOCIACIÓN DIFERENCIAL

Entre otras, elaborada por **Edwin Sutherland**²¹, las que postulan que el comportamiento delictivo es aprendido y que no se hereda. Aprendizaje que se concreta por medio, de un proceso de comunicación.

D) TEORÍA DE ANOMIA

Término acuñado por **Emilio Durkheim** y posteriormente expuesta

²⁰ **ZECENARRO MATEUS**, Carlos. Aproximación a las Causas del Incremento de la Criminalidad. Artículo Publicado en el Suplemento de Análisis Legal "Jurídica" del Diario "El Peruano" de fecha:14.08.2007,Pág.06

²¹ **SUTHERLAND, Edwin**, El Delito de Cuello Blanco, Traducción de Rosa del Olmo, Edit. Universidad Central de Venezuela,Caracas,Pág.145

por **Thorsthen Sellin**. Se entiende a la Anomia como ausencia de normas. Esta sostiene que en las sociedades anómicas existen presiones para obedecer las normas y también se presiona en sentido contrario, para desobedecerlas.

E) TEORÍA DE LAS SUBCULTURAS DELICTIVAS

Propiciada por **Cohen**, que estudia la delincuencia juvenil que tiene lugar en las bandas (llamado pandillerismo en el Perú).

F) TEORÍA DEL ETIQUETAMIENTO:

Propiciada, entre otros, por **Lemert**, en Estados Unidos de América. Postula que por reacción social el delito surge no sólo cuando se efectúa un comportamiento que infringe la norma, sino cuando la infracción es interpretada, definida y registrada como delito por la sociedad que etiqueta a la persona como delincuente.

J) TEORÍAS INTEGRADORAS

Las cuales tratan de formular planteamientos compatibilizando sus propuestas y que podrían aplicarse en la sociedad, a fin de determinar las causas reales de las conductas que quebrantan la ley, según la **Criminología Crítica**.²²

Seguidamente se desarrollan los planteamientos más relevantes sobre la etiología de las conductas punitivas y comportamiento antisocial:

2.2.1 Biocriminología

El maestro **Mimbela De Los Santos**²³, extiende el conjunto de **teorías sistemáticas acerca del delito y la conducta desviada**, que tienen como fuente explicativa sobresaliente algunos aspectos constitucionales o biológicos. A la par, analiza los diversos factores

²² Con Este nombre se designa al conjunto de **Corrientes Criminológicas** opuestas a las tendencias tradicionales interesadas fundamentalmente en explicar la criminalidad como fenómeno más individual que social y propiciar una Política Criminal conservadora del Sistema.

²³ **MIMBELA DE LOS SANTOS, Eduardo**, Criminología, Edit. por UNMSM, Lima, 1980, Pág. 20

de carácter **fisiológico**, somático, como lesiones y/o enfermedades **neurofisiológicas**, que pueden tener algún vínculo con la explicación de las conductas antes mencionadas. De otro lado, despliega el análisis correlacional entre trastornos mentales y delitos, que valdría incluirse dentro de los **factores biocriminológicos**, lo que designa como **psicopatología criminológica**, por ser más cercano al ámbito mental.

Prosigue dicho autor, abordando variadas **teorías antropológicas** que han pretendido hallar una definición general del crimen, subrayando el aspecto constitucional, tales como la conocida concepción del **maestro de Turín** sobre el **«delincuente nato»**, la posición **neolombrosiana** de **Ernest Hooton**, así como la Teoría de la **«Constitución Delincuencial»** de **Benigno Di Tullio** que si merece un mayor detenimiento. También la Tesis de la **« Biotipología Criminal»** como los biotipos de **Kretschmer** y los aportes de **William Sheldon**. Realiza indistintamente una revisión de los aspectos biológicos que tienen implicancia criminológica, que no constituyen sistemas o teorías explicativas generales, sino más bien son agentes que posiblemente se activan con otros elementos condicionantes, como las lesiones orgánico-cerebrales, y de igual forma las alteraciones cromosómicas, entre los más evidentes. Objetamos la existencia de un **«delincuente nato»**, o un delincuente predeterminado por **rasgos físicos o fisiológicos**. No dejamos de lado la importancia de los diversos aspectos biológicos que juegan cierto papel en el grado de ajuste o desajuste del comportamiento social, valorados en su real dimensión. Vale decir, los elementos determinantes o ineluctables, sino más bien como agentes precipitantes o coadyuvantes de algún tipo de conducta desviada. Este análisis, no apoya un biologismo criminal, pero no por ello se puede desconocer la importancia de nuestra base biológica en la

conducta humana. De hecho no podemos soslayar que somos una realidad natural compleja, una entidad biológica, cuyas alteraciones, trastornos o lesiones van a incidir también en nuestro comportamiento. Así también, **Solís Espinoza**²⁴ considera que la conducta humana es resultante de las condiciones socio-psico-biológicas, por cuanto la realidad humana es una unidad que tiene ineludiblemente un soporte biológico, sobre cuya base ocurre su configuración socio psicológica durante su desarrollo ontogenético, siendo predominante su condición social. Sobre este aspecto podemos recordar, por ejemplo, que los criminalistas marxistas, orientados por concepciones político sociales, en el siglo XX, intentaron revalorar la naturaleza humana. Por su parte, **Avanesov**²⁵, brinda un capítulo de su libro a explicar la correlación entre lo social y lo biológico en las causas de la delincuencia, afirmando que lo social del hombre no surge ni se desarrolla “**de repente**”, en un lugar vacío, sino que tiene determinadas premisas biológicas. “**y el porque el hombre es un sistema biosocial**”. Sin embargo, indica **Blossiers Hüme**²⁶, debemos considerar que las bases biológicas van a influir de diverso modo en el comportamiento desviado del ser humano, interrelacionado con sus **condiciones socio-psicológicas y la fortuitidad criminal** que esta presente en cualquier ámbito de la realidad pluricausalista del hombre.

En efecto, los criminalistas críticos cuestionan frontalmente esta posibilidad, rotulando la aceptación de esta dimensión biológica con el epíteto de positivismo, o concibiéndola como “**racismo**”,

²⁴ **SOLIS ESPINOZA, Alejandro**, Criminología. Panorama Contemporáneo, Edit. Imprenta INTERCOPY E.I.R.L., Lima 1997, Pág. 188

²⁵ **AVANESOV, Gerald**, Fundamentos de la Criminología, Edit. Progreso, Moscu, 1985, Pág. 52

²⁶ **BLOSSIERS HÜME, Juan José**, Criminología Globalizada, Edit. Amazonas, Lima, 2008, Pág. 180

probablemente por carencia de información objetiva sobre este tópico. Estas teorías son posteriores a las antropológicas, que trataron de descifrar dicha problemática, basándose en el aspecto constitucional, como lo expuesto por **Cesare Lombroso**, que fue renovado a finales de la **década del 30**, del siglo XX, cuando las ideas lombrosianas parecían superadas fuera de Italia, surgió una versión explicativa del crimen que fue catalogada de corte **neolombrosiano**. Teoría presentada por **Ernest Hooton** en sus obras **«Crime and the Man»** y **«The American Criminal: An Antropological Study»**, ambas del año de 1939.²⁷

De otro lado, **Benigno Di Tullio**, elaboró la **Tesis de la constitución delincuencia**, en 1929, que amplió en 1945, en su obra **“Tratado de Antropología Criminal”**, por lo que se le considera como un neo lombrosiano al igual que **Ernest Hooton**, con la diferencia que esta postura la fue modificando, con **« Principios de Criminología General y Clínica»**, en la que afirma que los que cometen delitos, tienen una particular estructura bio-psíquica que los predispone para ello, y especifica que hay factores causales delictivos, como los hereditarios, morfológicos, funcionales y psíquicos. Sobre estos estudios, se esbozaron los de **Ernesto Kretschmer**²⁸ y **William Sheldon**²⁹, conocidos como **Teorías de la Biotipología Criminal**.

2.1.1.1 La Teoría De Ernesto Kretschmer (1888 - 1964)

Jorge Restrepo³⁰ advierte que fue el psiquiatra alemán **Ernesto Kretschmer (1888-1964)**, quien empezó en su obra **Körperbau and Charakter**, publicada en 1921, donde formuló una clasificación

²⁷ **SOLIS ESPINOZA, Alejandro**, Criminología. Panorama Contemporáneo, Edit. P.P.U., Barcelona, 2000, Pág. 192

²⁸ **KRETSCHMER, Ernesto**, Constitución y Carácter, Edit. Labor, Barcelona, 1961, Pág. 27

²⁹ **SHELDON, William**, Las Variadas Psicologías Humanas, Edit. Harper & Row, New York, 1940, Pág. 79

³⁰ **RESTREPO FONTALVO, Jorge**, Criminología - Un Enfoque Humanístico, Edit. Temis, Bogota, 2002, Pág. 112

somatotípica basada en el desarrollo relativo de las líneas verticales y horizontales del cuerpo humano. A partir de este supuesto, diferencia **tres tipos principales: el leptosomo, el atlético y el pícnico**, y una variación mórbida del tipo leptosomo, que **Kretschmer**³¹ denomina tipo asténico y que constituye el más importante de los llamados tipos displásticos (caracterizados por presentar fuertes anomalías).

El **leptosomo o leptosomático** es un tipo en el cual predominan claramente las líneas verticales sobre las horizontales. Es notoria la poca anchura tanto corporal como facial. Estos individuos de hombros y caja torácica estrechos, abdomen plano, extremidades alargadas; delgados y de poco peso, dan la equivocada impresión de ser débiles físicamente cuando, en realidad, son poseedores de gran resistencia. **Modelo de leptosomático es don Quijote.**

Los **asténicos** presentan los mismos rasgos físicos que los leptosomáticos, pero de manera mucho más pronunciada. Mirados de perfil se observa en ellos una frente más bien huidiza de nariz puntiaguda y alargada; muestran, además, un maxilar inferior notoriamente estrecho y bajo, relativamente frágil. Su cabello es abundante y avanza considerablemente sobre la frente, la nuca y los temporales pueden ser gigantes o enanos.

Los **atléticos** son de talla mediana o ligeramente superior a la mediana; existe en ellos un notorio balance en el desarrollo de las líneas horizontales y verticales. Sus estructuras óseas y musculares muestran gran fortaleza, especialmente notoria en el tórax. Presentan clavículas voluminosas, articulaciones sólidas y, frecuentemente, manos grandes, sus pómulos fuertes y maciza su mandíbula. El atlético puede ser mirado como modelo de la belleza masculina por su parte y volumen muscular.

³¹ **KRETSCHMER, Ernesto**, Constitución y Carácter, Edit. Labor, Barcelona, Pág. 28

En el **tipo pícnico** es claro el predominio de las líneas horizontales sobre las verticales. Su talla es mediana o inferior a la mediana; su caja torácica es abombada y su abdomen muy desarrollado.

Su cuello es tan corto que la cabeza parece estar unida directamente al tórax. El cabello de los pícnicos es suave y deja al descubierto ampliamente la frente; gran número de ellos presentan calvicie delimitada. Las cejas son poco desarrolladas, pero la barba suele presentar invasiones sobre el cuello y las mejillas.

Sancho Panza es modelo del tipo pícnico. Con algunas variaciones menores, las mujeres presentan también los rasgos característicos de los tipos descritos, morigerados generalmente por la textura corporal femenina.

Kretschmer³² establece, correlaciones entre los tipos somáticos y los tipos psicológicos, de la siguiente manera: el leptosomo es de temperamento esquizotímico, con propensión hacia la esquizofrenia; el atlético es de temperamento viscoso o enequético, esto es, de particular lentitud, con cierta proclividad hacia la epilepsia; finalmente, al pícnico corresponde un temperamento ciclofímico, con oscilaciones entre extremos de euforia y depresión; tiene tendencia a la psicosis maniaco depresiva, también llamada ciclotimia. En resumen, los **tres biotipos** se caracterizan por temperamentos que en circunstancias de normalidad psicológica muestran los mismos rasgos que presentan en el evento de desarrollar las entidades psicopatológicas a que son proclives, sólo que en una menor intensidad. Pareciera, entonces, que los extremos de lo normal y lo desviado se defieran aquí más sobre bases cuantitativas que cualitativas.

Cada uno de estos biotipos, según **Kretschmer**³³, presenta características diferenciales en caso de llegar a realizar

³² **BLOSSIERS HÛME, Juan José, Ob.Cit. Pág. 251**

³³ **KRETSCHMER, Ernesto, Ob.Cit. Pág. 30**

comportamientos criminales, así: los leptosomos incurren predominantemente en los llamados delitos de inteligencia o astucia, como la estafa, muestran gran frialdad de ánimo al delinquir y, en caso de hacerlo, suelen ser delincuentes precoces que fácilmente reinciden. Los atléticos no son ni precoces ni tardíos, en su iniciación delictiva; su criminalidad se caracteriza por la brutalidad; cometen delitos violentos, como el homicidio y las lesiones, o el hurto agravado por el empleo de medios violentos; generalmente se someten sin dificultades al tratamiento penitenciario y, por lo mismo, no es común que caigan en la recurrencia. La criminalidad de los pícnicos, por su parte aparece tardíamente y varía en su naturaleza, según que ocurra en un periodo maniaco o depresivo; en el primer caso cometerán delincuencia de características vandálicas, como el irrespeto a las autoridades y atentados contra la integridad personal; en periodos depresivos puede llegar al suicidio a veces con eliminación previa de otras personas (el llamado suicidio ampliado). Son los pícnicos también muy ajustables al tratamiento penitenciario.

Aparte de las críticas formuladas, agrega **Restrepo**³⁴ todos los intentos biotipológicos que pretenden establecer correlaciones entre las formas físicas y el temperamento, a la **biotipología Kretschmeriana** le **caben dos objeciones** centrales: de un lado, se anota que los biotipos de **Kretschmer** son ideales; difícilmente se encuentra en la realidad un atlético, un pícnico o un leptosomo puros . Lo más frecuente son tipos intermedios, que presentan características mezcladas de esos **tres tipos ideales**. De otra parte, al emplear **Kretschmer** medidas basadas en perímetros o circunferencias, en lugar de utilizar exclusivamente mediciones **“a base de alturas y diámetros con puntos fijos de referencia en el**

³⁴ **RESTREPO FONTALVO, Jorge**, Ob. Cit. Pág. 114

esqueleto"³⁵, como lo sugiere el método de **Viola**³⁶ se le resta importancia al sistema óseo en la determinación del biotipo, lo cual puede llevar a que la clasificación se vea influenciada por factores del medio ambiente, tales como la dieta y el régimen de vida. Por ejemplo, un leptosomo nato, dedicado a una disciplina físico-culturista y a una dieta especial, puede tener una apariencia similar a la de un atlético. Se estaría, entonces, bien lejos de estar partiendo de supuestos meramente naturista. En cierta forma, como respuesta a estas dos objeciones críticas, surgió la biotipología de **William Sheldon**.

Sin embargo, los estudios realizados sobre la base de la biotipología de **Ernesto Kretschmer**³⁷ parten de la observación y correlación de hechos concretos, como la **compleción somato-física o fisiológica** del organismo y del temperamento y carácter de la personalidad, los posibles correlatos funcionales. Los datos estadísticos explican ciertos rasgos correlativos, sin embargo, la doctrina biotipológica no ha tomado en cuenta las propiedades **fisiológicas neuro endocrinas, genéticas e influencia del medio social** con las **correlaciones morfológicas generales del organismo**, cuyos indicios exteriores son la contextura del cuerpo, la correlación entre sus partes, así como también la similitud con el temperamento o carácter. **Esta posición es incompleta, en atención a los siguientes supuestos hipotéticos:**

Los biotipos que describen formas corporales, no siempre son estáticos, sino dinámicos y cambiantes en función de la edad, nutrición alimentaría y estado de salud, así como del medio ambiente físico y social e higiénico, donde vive la persona, que

³⁵ **SCHEREIDER, Eugenio**, Los Tipos Humanos, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1944, Pág. 232

³⁶ **VIOLA, Guillermo**, Semiótica de la Constitución, Edit. Ítalo, Milano, 1933, Pág. 1044 26

³⁷ **RESTREPO FONTALVO, Jorge**, Ob. Cit. Pág 28

provoca variantes en el crecimiento y desarrollo psico-somático de la personalidad humana. Estos factores quitarían cierta solidez a las correlaciones entre constitución psico-somática, temperamento y criminalidad, como tesis fija y acabada o determinada como estructura bio-antropológica.³⁸

Con mayor fuerza, no sería causa suficiente y única en la explicación Criminología de la delincuencia y del estado peligroso. Solo se puede aceptar como aproximaciones y probabilidades descriptivas, en un momento del desarrollo de crisis en la vida del ser humano; además una teoría ingeniosa hipotética por explicar la criminalidad y la conducta antisocial. Porque las causas de la criminalidad son múltiples y complejas fundadas en causas predisponentes, condicionantes y determinantes, esto es, tendencia, personalidad y mundo circundante.

En la **doctrina criminología y penitenciaria**³⁹, los delincuentes son catalogados en el marco descriptivo de la biotipología de **Kretschmer**, para efectos prácticos de su clasificación física o somático-morfológica, pero esta posición no explica una relación causal de la criminalidad y del estado peligroso. Apoyarse en esta doctrina como la panacea científica, se corre el peligro, como advierte el psicólogo soviético **Rubinstein**⁴⁰, de que conduzca **« a una interpretación muy reaccionaria de la personalidad: debido a las peculiaridades constitucionales, orgánicas y raciales»**, de la personalidad normal, anormal, enfermo-psíquica y delincuencia. El hombre reacciona ante los estímulos psíquicos internos o espirituales y del medio ambiente social como unidad y totalidad psicosomática.

³⁸ http://criminnet.ugr.es/elcridi/elcridi_recursos-english.html, Pág. Visitada: 25.07.07

³⁹ Véase las **Normas de Clasificación para internos Procesados o Sentenciados a Nivel Nacional-Directiva N°003-2006-INPE. En Anexo N° 07** de la Obra de **BLOSSIERS HÛME, Juan José**, Carcelerías & Derecho de Ejecución Penal, Edit. Amazonas, Lima, 2007, Pág. 327

⁴⁰ **RUBINSTEIN, Saúl**, Principios de Psicología General, Edit. Grijalbo, México D.F., 1967, Pág. 89

La explicación biotipológica de carácter psico-somático-morfológica, fundada en las normas físicas o anatómicas, son **Teorías ampliadas de la corriente frenológica**⁴¹ de la primera mitad del siglo XX, que trato de explicar el comportamiento moral y delictivo del hombre, observando las formas corporales y externas del cuerpo y organismo humano. La Teoría Biotipológica de **Kretschmer** es criticada duramente por el psiquiatra soviético **I.F. Sluchevski**⁴², que lo califica de Teoría reaccionaria burguesa. Se debe rechazar tal nomenclatura porque es viciosa. Afirma el hombre de ciencia, con todos los defectos y errores que pueda tener la doctrina de **Kretschmer**, estudiada en correlación con los demás factores bio-psíquicos, económico-sociales, político y culturales, por todos los científicos del mundo, aproxima al conocimiento causal de la criminalidad y de los antisociales, su prevención y tratamiento. En cambio los tipos psicológicos de **Kretschmer** de carácter temperamental o caracterológico, son fenómenos psíquicos observables en la población humana, con las limitaciones de ser tipos ideales, porque en la realidad social, son más frecuentes las formas mixtas atípicas de temperamento y carácter. El psicólogo soviético **Petrovski**, crítica la interpretación excesiva y literal de los biotipos de **Kretschmer**, y los somatotipos de **Sheldon**, que no han tomado en cuenta las propiedades o factores fisiológicos del tipo general del sistema nervioso superior (el encéfalo): por eso dice: « **El defecto de estas Teorías radica en su unilateralidad; sus creadores tuvieron en cuenta solo uno de los aspectos de la actividad del organismo. La constitución general del cuerpo, en realidad ejerce influencia sobre el tipo del sistema**

⁴¹ La **Doctrina Frenológica**, pretendían encontrar el carácter y l sentimientos de las personas en la configuración externa del cráneo. Consúltese: **BLOSSIERS HÛME, Juan José**, Criminología & Victimología, Edit Disargraf,Lima,2005,Pág.24

⁴² **SLUCHEVSKI, Francis.**, Psiquiatría, Edit. Grijalbo México D.F., 1971, Pág. 350

nervioso y sobre el temperamento. Esto se manifiesta en que determinadas propiedades del sistema nervioso superior y del temperamento se corresponden a las particularidades individuales del metabolismo y la actividad de las glándulas de secreción interna. Pero a pesar de esto, teniendo un mismo tipo de constitución del cuerpo, se observan diferentes rasgos del temperamento que dependen de diferentes tipos del sistema nervioso. Por cuanto, solo el sistema nervioso superior permite la más completa y ágil adaptación del organismo al medio»⁴³, del que recibe el influjo y estímulos de los factores mesológicos del ambiente social.

La crítica sustentada afirma **Manuel Espinoza**⁴⁴ es aplicable para todas las doctrinas constitucionales, somáticas, morfológicas y biotipológicas, que resaltan aspectos, propiedades y factores en forma unilateral. Soslayan estudiar y correlacionar con el tipo general del sistema nervioso superior, el sistema endocrino, la herencia biológica, la dieta alimentaría, son los que definen realmente el perfil tipológico somático-temperamental. En este campo, sobresale la ciencia soviética, desde **Iván Pavlov**, hasta nuevas investigaciones en esta materia, por varios hombres de ciencia en lo que fue la Unión Soviética (U.R.S.S.)

Por último, la **biotipología de Kretschmer**⁴⁵ tiene valor como método de investigación científica, psicosomática y caracterológica, con proyección al estudio de la criminalidad, pero en correlación con el sistema nervioso superior y el medio ambiente social.

2.1.1.2 Teoría De William Sheldon (1899-1977)

En 1940 esbozó su **Tesis Biotipológica** armonizando con **Kretschmer**

⁴³ **PETROVSKI Antony**, Psicología General, Edit. Progreso, Moscú, 1976, Pág. 378

⁴⁴ **ESPINOZA VASQUEZ, Manuel**, Criminología, Edit. Rodhas, Lima, 1998, Pág. 356

⁴⁵ **KRETSCHMER, Ernesto**, Ob. Cit. Pág. 30

que los tipos somáticos tienen correlato con los temperamentos y están vinculados a comportamientos, incluyendo las conductas desviadas, pero se diferencia con el citado médico alemán, en el sentido que distingue entre el adulto y el embrión humano.

Por su parte, **William Sheldon**⁴⁶ ensayo la estructura del embrión humano partes blastodermis de la siguiente manera:

a.- **Endodermo**, que es la parte interna y que serán las vísceras.

b.- **Mesodermo**, la intermedia y que serán el esqueleto y los músculos.

c.- **Ectodermo**, la parte externa, y que será el sistema nervioso.

Pero, cuando se presenta la hipertrofia o predominio de una o dos capas blastodermis, entonces destaca una, que determine el somatotipo, o características morfológicas:

a.- **Endomorfo**, que es similar al pícnico de Ernesto Kretschmer y tiene carácter letárgico (lento).

b.- **Mesomorfo**, que es el atlético, es activo y hasta violento.

c.- **Ectomorfo** que es el leptosomático. Sostiene que es de mayor intelectualidad, pero más retraído que los otros dos tipos.

William Sheldon⁴⁷, suponía que los individuos presentan características combinadas de los tres modelos, pero los que reinan son los intermedios. Creo una fórmula somatotípica, con una escala de 1 a 7 que en la que el 1, es la máxima atrofia de las partes blastodermis medidas motivando el predominio de una de ellas.

En esta escala, tenemos que precisar, que la primera cifra señala el desarrollo del **endodermo**; la segunda, la del **mesodermo** y la tercera, la de **ectodermo**.

• FORMULAS SOMATOTIPICAS:

1.- Endoformo Ideal: 7-1-1

⁴⁶ **SHELDON, William**, Ob. Cit. Pág. 104

⁴⁷ **BLOSSIERS HÛME**, Juan José, Ob.Cit. Pág. 187

2.- Mesomorfo Ideal: 1-7-1

3.- Ectomorfo Ideal: 1-1-7

Clasificación de **William Sheldon**, según los somatotipos y los temperamentos:

- a.- Endomorfo, es viscerotónico (ciclotímico) y le agrada la vida fácil.
- b.- Mesomorfo, es somatotónico (colérico) y es activo y fuerte.
- c.- Ectomorfo, es cerebrotónico (esquizotímico) y es introvertido e imprevisible.

Contra este planteamiento se formularon estas objeciones:

- a.- Que se fundamentó más en argumentos que en análisis.
- b.- Se limitó a estudiar pequeños grupos, tanto es así, que de una muestra de 400 personas, 200 eran delincuentes y 200 nunca habían delinquido, con el afán de establecer la utilidad de la **Tesis Biologista**.
- c.- **Juan Cortes y Florence Gatti**,⁴⁸ arguyeron que este grupo había sido previamente seleccionado, para poder respaldar su Teoría y que no era un número significativo.

Ante estas severas observaciones, **William Sheldon** junto con su esposa **Eleonor Glueck**, comenzaron a estudiar jóvenes delincuentes y con esta nueva experiencia, a su clasificación adicionó un **cuarto tipo**, al que llamó el **balanceado**, porque carecía de prevaletencia.

Estadísticamente, dijo que los **mesomorfos o atléticos** tenían mayor proclividad delictiva que los **ectomorfos** contradiciendo a **Kretschmer** y que el **ectomorfo o leptosomático** era el más peligroso.

2.1.1.3 Influencia De La Encefalitis

El encéfalo proviene de la porción anterior del tubo neural

⁴⁸ **CORTES Juan y Florence GATTI**, Delincuencia y Crimen, Edit. Seminar Press, New York, 1972, Pág. 8

embrionario y es la parte central del sistema nervioso, contenido en el cráneo, y consta de **prosencefalo, mesencefalo y rombencefalo**. Puede sufrir de congestión o encefalemia y aun de endurecimiento o encefaloesclerosis, en edad avanzada.

La **encefalitis**, incluye en el carácter y en la apreciación de los valores éticos. Las enfermedades cerebrales se estimaban como causantes de biocriminalidad, pero debido al avance de las investigaciones neurológicas, se afirma que no necesariamente los adultos desarrollan cuadros delincuenciales.⁴⁹

No hay que **confundirla con la meningitis**, porque la meninge es la capa endóctica externa de la duramadre cerebral.

Las repercusiones de la **encefalitis** se dan en especial a los menores, niños adolescentes y origina variada criminalidad, de acuerdo a las opiniones de **Heuyer**⁵⁰, **Di Tullio**⁵¹ y **Seuchevski**⁵² porque producen alteraciones en el carácter y en los sentimientos éticos. Esta enfermedad provoca paroxismo de crueldad, con perversiones eróticas y según **Albrecht Langeluddeke**⁵³, esta actitud obedece a trastornos sexuales.

¿Por que se suscita este cambio conductual?

Porque la **encefalitis** ataca a los núcleos subcorticales del cerebro, que guarda relación con los estados emotivos y la agresividad humana.

2.1.1.4 Lesiones En La Zona Frontal Del Cerebro

El síndrome del lóbulo frontal produce agresividad, por las siguientes razones:

a.- La lesión en las circunvalaciones frontales del cerebro o la

⁴⁹ <http://www.sc.ehu.es/scrwwiv/internet.html>, Pág. Visitada: 30.07.07

⁵⁰ Citado por el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, Guía Autoinstructiva, Edit. CENECP, Callao, 1999, Pág. 72

⁵¹ **DI TULLIO, Benigno**, Ob. Cit. Pág. 66

⁵² Citado por el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, Ob. Cit. Pág. 73

⁵³ Citado por **BLOISERS HÜME, Juan José**, Ob. Cit. Pág. 189

interferencia de sus conexiones, presentan cambios en la conducta, pues disminuye el autocontrol y se incrementa la irritabilidad, el egoísmo y la falta de interés por el prójimo.

b.- Aumenta la agresividad en forma desproporcionada, porque como expresa **Langeluddeke**, las lesiones frontales cerebrales alteran la personalidad y de este modo se ve favorecida, la criminalidad.

En efecto, la corteza cerebral prefrontal contiene la característica esencial del hombre, como ser humano, donde nace el "yo", como centro de contemplación y acción transformadora del mundo y de la persona; de la acción y autoconciencia de su ser y su relación con el mundo circundante, cuyo objetivo es transformarlo. Con el "yo", sabemos que existimos y pensamos, que somos capaces de situarnos en el tiempo, el espacio, las circunstancias, y en la sociedad que se debe transformar y perfeccionar en beneficio del hombre, así como el mundo exterior que nos rodea, que somos capaces de enfrentarlos y modificarlos en beneficio de la sociedad. Estos factores neuro-psíquicos, permiten las consecuencias que pueden derivarse de las lesiones y tumores de los lóbulos frontales, y demás zonas cerebrales en la conducta del hombre, que también se trastorna y puede desviarse por sendas antisociales y delictivas.⁵⁴

2.2.2 Genética Criminal

Esta temática, aún es considerada polémica ya que en la actualidad no es frecuente hablar como indica **Solis Espinoza**⁵⁵ de herencia criminal, **aunque la discusión no esta totalmente cerrada**, existieron diversos propulsores en el siglo XIX y en las primeras décadas del siglo XX, que se aferraron a esta corriente. Todo intento de exponer una **Teoría Fisonómica** del hombre criminal esta

⁵⁴ <http://www.boliviano.com/criminologia.htm>, Pág. Visitada: 15.08.07

⁵⁵ **SOLIS ESPINOZA, Alejandro**, Ob. Cit. Pág. 238

considerado al fracaso. La **facies nefaria**, que así pudiera denominarse, muy lejos de ser la expresión de rasgos anímicos, puede basarse en causas periféricas, por ejemplo, procesos tóxicos, como en el tétanos. El **risus sardonicus**, del cual podríamos dar una explicación psicológica, era una risa causada, de acuerdo con lo que se pensaba en la antigüedad por una planta venenosa, la **hierba sardonía**, es decir, la **marimoña**. Existe una especie de sonrisa o risa de conejo sin hilaridad, consistente en una mímica amenazadora y expresión de angustia sin angustia, que tiene su origen en causas endocrinas. La frente, los ojos, las aletas nasales y la boca, se excitan tanto por obra de los sentimientos como por fenómenos autónomos somáticos. Ha de distinguirse, por ello, entre rasgos del rostro y gestos. El alma de los hombres viejos se despliega en aumento a través de sus rasgos (La mímica infantil); y existen numerosos niños mayores (engaña por la tersura de una inocencia inmaculada. Los “**visajes**” que nos atemorizan, son únicamente signos de advertencia, “**premonitorios**”, nada más. “**Caras patibularias**” tienen, por otra parte, muchas personas honestas⁵⁶. A continuación expondremos los estudios más relevantes sobre la materia:

2.2.2.1 Investigación De Gregorio Mendel

Comenzaron en 1866, concluyendo que cada progenitor, en la concepción aporta el cincuenta por ciento a través del espermatozoide que hace fecundar al ovulo dando lugar a un desarrollo intrauterino de variada duración. Después del nacimiento, el ser humano va adquiriendo una compleja experiencia biopsicosocial; y su conducta tiene una base biológica; conformada por elementos hereditarios, que se vinculan con la influencia del medio ambiental.

⁵⁶ **VON HENTIG, Hans**, El Delito. El Crimen en la Dinámica del Tiempo y el Espacio, Traducción de Marino Barbero De Los Santos, Edit. Espasa Calpe S.A., Madrid, 1971, Pág. 49

Singer y Singer⁵⁷, aclaró que sin embargo, las conductas no se heredan, sino las estructuras físicas, con capacidad para responder a las acciones exteriores.

2.2.2.2 Diversas Opiniones Al Respecto

Franz Exner,⁵⁸ sostiene que no se puede demostrar una relación entre **psicosis y criminalidad**.

Manuel López-Rey y Arrojo⁵⁹ y **Donald West**⁶⁰. Niegan que el delito se deba a razones hereditarias, pues no hay familias criminales, sino que su actuación depende en la medida que se propague la delincuencia. **Benigno Di Tullio**⁶¹, en cambio dijo que existe una correlación biopsicologista, coincidiendo con **Singer**.

2.2.2.3 Aportes De La Ingeniería Genética Molecular

A los conocimientos de la biología ya difundidos, hay que agregar los aportes de la **ingeniería genética**, que son adelantos logrados en los últimos años sobre todo, que utilizando el microscopio electrónico molecular, ha logrado determinar el cariotipo individual o mapa cromosomático, llegando a negar que lo prescrito por **Gregorio Mendel**⁶² sea exacto pues las personas no heredan cincuenta por ciento del padre y cincuenta por ciento de la madre, sino que lo hacen en forma desproporcionada.

Es decir, que las leyes de la herencia no se limitan a dichos porcentajes de manera escrupulosa, sino que también se heredan de los antepasados tanto del progenitor como de progenitora, lo que origina un desbalance porcentual, o sea, que no sólo se hereda de los dos, sino de los abuelos, bisabuelos, tíos, etc. variando dicho porcentaje.

⁵⁷ **SINGER SINGER, Bob**, Psicología Infantil, Edit. Interamericana, México D.F., 1971, Pág.

66

⁵⁸ **EXNER, Franz**, Biología Criminal, Edit. Bosch, Barcelona, 1957, Pág. 49

⁵⁹ **LOPEZ REY Y ARROJO, Manuel**, Ob. Cit. Pág. 32

⁶⁰ **WEST, Donald**, La Delincuencia Juvenil, Edit. Labor, Barcelona, 1970, Pág. 131

⁶¹ **DI TULLIO, Benigno**, Ob. Cit. Pág. 153

⁶² Citado por **BLOSSIERS HÛME, Juan José**, Ob.Cit.Pág.191

Así por ejemplo, los hermanos gemelos o mellizos no tienen igual mapa cromosómico, a pesar de ser descendientes de los mismos padres, tampoco cuentan con tendencias y conductas idénticas.

La **Ingeniería Genética** se encuentra abocada, por medio de sucesivos experimentos, a mejorar la composición genética de la raza humana, que empezaron con las clonaciones en vegetales y animales, y con los nacimientos **in Vitro**, pero en la actualidad los laboratorios también realizan test genéticos preventivos para enfermedades de alto riesgo, siendo los más conocidos:

- a.- **Mal de Tay - Sachs** (degeneración del sistema nervioso central)
- b.- **Hemofilia** (dificultades de coagulación sanguínea, producido por pequeños cortes o heridas)
- c.- **Distrofia Muscular** (proceso degenerativo de la célula muscular)
- d.- **Retardo Mental** ligado al cromosoma X (retardo mental transmitido genéticamente)
- e.- **Adrenoleucodistrofia** (mal neurológico degenerativo)
- f.- **Fibrosis Cística** (mal genético que afecta las células ciladas de los órganos, los bronquios e intestinos).
- g.- **Melanoma Maligno** (cáncer a la piel)
- h.- **Anemia Falciforme** (modificación de la hemoglobina y proteína que corrige el oxígeno en el organismo e impide la oxigenación adecuada de la sangre).
- i.- **Síndrome de Down** (retardo mental causado por el cromosoma 21 más una célula).
- j.- **Mal de Gaucher** (enfermedad metabólica que aumenta el hígado y el bazo provocando retardo mental).
- k.- **Retinoblastoma** (tumor maligno de la retina)
- l.- **SKU** (conocida como fenilcetonuria, es una enfermedad

metabólica que causa retardo mental)

II.- **Enfermedad del riñón policístico** (cistos en el riñón que origina deficiencia nefrítica).

Se informa, que están tratando de descubrir los genes, asociados a las dolencias de **Hungtington**, pérdida de las capacidades físicas y mentales; osteoporosis, mal de **Alzheimer**, cáncer al colon y al útero, atrofia muscular, la adrenoleucodistrofia, que es un mal neurológico degenerativo, de la hipertensión y de algunos disturbios mentales.⁶³

Con respecto a la **influencia de la endocrinas en la exacerbación** de la **violencia sexual** estudios de **James Dabas**, en U.S.A. realizó una investigación a 4,462 sujetos masculinos encontrándose una alta incidencia y correlación entre delincuencia, abuso de drogas tendencias hacia los excesos y riesgos en aquellos que tenían niveles más altos de lo normal y aceptable en la testosterona. En las cárceles se encontró que aquellos internos de crímenes violentos fueron los que mayores niveles de testosterona reportaron, también encontró en los estudios de saliva de 692 convictos por delitos sexuales que estos tenían el nivel más elevado entre los demás internos.⁶⁴

2.2.3 Psicocriminología

Explica el comportamiento delictivo en función de determinados procesos psíquicos normales o patológicos. Procede, por ello, una previa delimitación conceptual distinguiendo los ámbitos respectivos de la **Psicología, Psicopatológica y Psicoanálisis**⁶⁵:

La **Psiquiatría** es una rama de la **Medicina** que se ocupa del hecho psíquico morboso, del hombre psíquicamente enfermo. Tiende,

⁶³ <http://es.wikipedia.org/wiki/Criminolog%C3%ADa>, Pág. Visitada: 28.08.07

⁶⁴ **GONZALES ESPINOZA, Chedorlaomer Rubén**, Condicionantes Genéticos de la Criminalidad. Tesis para optar el Grado de Doctor en Derecho, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, 2005, Pág. 18

⁶⁵ **GARCIA PABLOS DE MOLINA, Antonio**, Manual de Criminología, Edit. Espasa Calpe, Lima, 2000, Pág. 163

pues, a la adopción de una perspectiva clínica, contemplando la conducta delictiva como expresión de un trastorno de la personalidad, patológico. La **Psicología**, estudia el comportamiento humano, la conducta. Le interesa la conducta criminal como cualquier otro comportamiento. La **moderna Psicología empírica**, trata de explicar el proceso de adquisición de ciertos modelos de conducta, identificando los factores y variables que lo refuerzan, tanto si es una actuación conformista como en el caso contrario; sus cultivadores son más partidarios del laboratorio y el experimento que de la observación y la clínica. El **psicoanálisis** concibe el crimen como proceder funcional simbólico, expresión de conflictos psíquicos profundos, pretéritos, de desequilibrios de la personalidad que sólo pueden develarse introspectivamente ahondando en el inconsciente del individuo. Unida en sus orígenes al estudio de ciertas patologías (neurosis e histeria), ha creado un entramado complejo conceptual, capaz de explicar el comportamiento delictivo en términos muy semejantes a las enfermedades mentales. Sor ello ha servido de puente entre la moderna **Psiquiatría y la Psicología Criminal, con su especialidad etológica.**⁶⁶

2.2.3.1 Teorías Psicocriminológicas

Son las que están dirigidas a establecer los variados tipos de personalidad, para comprender el comportamiento antisocial y que cada individuo es dueño de su particular carácter dinámico, que según el cual responde ante un estímulo y que se va configurando a lo largo de la vida, pero adecuándose a sus condiciones internas.

Por eso, estas Teorías están vinculadas a las biocriminológicas,

⁶⁶ <http://criminologiausco.blogspot.com/> Pág. Visitada: 05.09.07

principalmente a la de **Fritz Kunkel**⁶⁷, que bajo el nombre de enredadera significaba, que a las características biológicas del individuo se adosaban las influencias ambientales positivistas o negativas, que determinaban su conducta.

El **psicólogo Heymans**⁶⁸ y el **psiquiatra Wiersma**⁶⁹ en 1908, dieron a conocer **cuatro factores**: capacidad, valencia, estabilidad y solidez que desdoblaron en ocho tipos.

- 1.- Supercapaz
- 2.- Subcapaz
- 3.- Superválido
- 4.- Subválido
- 5.- Superestable
- 6.- Subestable
- 7.- Supersólido
- 8.- Subsólido

Estos tipos son la combinación de los factores:

Emotivo..... No Emotivo

Activo.....No Activo

Primario.....Secundario

Estos trabajos fueron continuados por **Le Senne y Gaston Berger**⁷⁰, que hicieron esta clasificación:

- 1.- NERVIOSO: Emotivo, Inactivo - Primario.
- 2.- SENTIMENTAL: Emotivo, Inactivo - Secundario
- 3.- COLERICO: Emotivo - Activo - Primario
- 4.- APASIONADO: Emotivo - Inactivo - Secundario
- 5.- SANGUINEO: No Emotivo - Activo - Primario
- 6.- FLEMATICO: No Emotivo - Activo - Secundario

⁶⁷ Citado por el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, Ob. Cit. Pág. 77

⁶⁸ Citado por **BLOSSIERS HÛME, Juan José**, Ob.Cit.Pág.194

⁶⁹ Ibidem, Pág. 195

⁷⁰ Citado por el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, Ob. Cit. Pág.82

7.- AMORFO: No Emotivo - Inactivo - Primario

8.- APATICO: No Emotivo - Inactivo – Secundario

2.2.3.2 Teoría Psicoanalista De Sigmund Freud

En 1912 publicó «**Tótem y Tabú**» y en 1915 «**El Delincuente por Sentimiento de Culpabilidad**», dando origen al psicoanálisis criminal, con distintas interpretaciones, verbigracia analizando los **complejos de Edipo y Electra**, que son atracciones eróticas y de rechazo al propio sexo, que con el delito aminoraban los sentimientos de culpabilidad, en tanto que otros ilícitos, carecen de inhibiciones morales o creen justificadas su conducta, originando variantes explicativas de concepción pan sexualista con **etapas: oral, anal, fálica, latencia.**

El subconsciente, contaba con una estructura psíquica, con el predominio de procesos inconscientes:

1.- Ello = Id

2.- Yo = Ego

3.- Super yo = Super

Entre sus seguidores mencionamos a **Teodoro Reik, Franz Alexander, Hugo Jaques, Jung**, etc. Y en el grupo de cuestionadores **Albert Elvis, Gullo, Jones y Klein**, que no están de acuerdo con que los niños normales estén preocupados únicamente en atraer la atención total de las madres, y que la falta de esta actitud cause celos hacia los padres, con manifestaciones de impulsos agresivos y que la sistematización **Id-Ego-Super** es ficticia, porque son independientes.⁷¹

Los principales cuestionadores fueron **Hans Eysenck**⁷² y **Alberto Bandura**⁷³ quienes plantearon lo siguiente:

⁷¹ Citados por **VERNON, Paul**, Inteligencia, Herencia y Ambiente, Edit. Fondo de Cultura Económico, México D.F., 1982, Pág. 57

⁷² **EYSENCK, Hans**, Fundamentos Biológicos de la Personalidad, Edit. Fontanela, Madrid, 1972, Pág. 145

⁷³ Citado por **DELAY, Jean**, La Psicofisiología Humana, Edit. Paídos, Buenos Aires, 1959, Pág. .

Al respecto, **Eysenck**⁷⁴, sostiene que hay una correlación entre la personalidad y la delincuencia y que ésta es psicobiológica, de allí que la delincuencia, sea el producto de la herencia como factor de predisposición y el ambiente social, el que se adquiere mediante aprendizaje y experiencia. Las personas tienen sus propias emotividades, excitaciones, inhibiciones y combinaciones de excitación - inhibición, lo que da el genotipo que se condiciona frente al medio ambiente.

Los **psicópatas son neuróticos** en los que predomina las dimensiones de la extraversión - emotividad, por eso el neuroticismo extremo causa la desadaptación social.

Concluye, diciendo que la conciencia es un reflejo condicionado del delincuente en potencia, que es de mayor fortaleza que la ley y el orden, porque es a la vez, factor fundamental, para que ostente una conducta moral y social aceptable.

Alberto Bandura⁷⁵, desde 1963 planteó que el aprendizaje social es imitación por esa razón los delitos violentos, son modelos observados o resultado de experiencias propias. Las conductas agresivas se aprenden, no son congénitas y que son fruto del aprendizaje por la observación deliberada o inadvertida.

Las fuentes de la conducta agresiva, se sustentan en influencias de la familia, medio subcultural agresivo (minorías étnicas, culturales, políticas, etc.) modelo simbólico, que se percibe por los medios de comunicación masiva, la experiencia directa, como la de los niños golpeados, que se convierten en agresivos; y los instigadores de la agresión, como son las amenazas, insultos y ataques físicos, que originan reacciones violentas.⁷⁶

⁷⁴ **EYSENCK, Hans**, Ob. Cit. Pág. 147

⁷⁵ Citado por **DELAY, Jean**, Ob. Cit. Pág. 108

⁷⁶ [http://www.unmsm.edu.pe/postder/web_biblioteca/Boletin\(19932003\)/Libros/CRIMINOLOGIA.htm](http://www.unmsm.edu.pe/postder/web_biblioteca/Boletin(19932003)/Libros/CRIMINOLOGIA.htm), Pág. Visitada: 18.08.07

2.2.3.3 Definición De Psicopatología

Son los trastornos de la personalidad, como la esquizofrenia, paranoia, histerismo, **desviaciones sexuales**, etc.

Nos vamos a detener en la parte referente a la criminalidad y su relación con algunas psicopatías sexuales, que conllevan a la comisión de delitos graves, como el homicidio, contra la libertad sexual o el pudor, pues hay otras desviaciones sexuales que no conducen a violar las normas establecidas en el Código Penal.⁷⁷

Entre las que pueden llevar a cometer infracciones punibles, mencionaremos: La **Erotomanía**, que es la obsesión desorbitada por lo sexual, puede estar dirigida a una persona del mismo sexo de otro, y es motivo de delitos de homicidio, se le considera dentro de la **Hiperestesia Sexual**, porque el erotismo se encuentra exaltado con vigor anormal de las sensaciones sexuales del que resulta violentos y frecuentes impulsos para lograr la satisfacción. En el varón se denomina **satiriasis** y en la mujer **ninfomanía**.

El **Voyerismo**, del citado **Charles Voyeur** conocido también como **Escopofilia o Mixoscopia**, aunque se trata de personas que satisfacen su impulso sexual contemplando, cuando no son voyeristas puros, la simple observación lleva al contacto carnal, desencadenando actos violentos por la resistencia ofrecida por el o los observados, lo que puede terminar en la comisión de delitos graves.

El **homosexualismo y el lesbianismo**, también por el apasionamiento de sus titulares encaminan a cometer delitos insuflados por celos.

La **Paidofilia o Pedofilia**, es la atracción sexual hacia los niños y lleva a la violación de los mismos.

⁷⁷ PEÑA LABRIN, Daniel Ernesto, Criminología, Edit. CENECP, Callao, 2007, Pág. 21

El **Triolismo**, son triángulos conformados por un hombre y dos mujeres o por dos hombres y una mujer. Son las complicaciones que emergen de los celos, son de interés para la Criminología y se originan en la preferencia que ostenta uno de los protagonistas por otro, adosados al previo consumo de licor y droga, lo que favorece la comisión de delitos como el homicidio o lesiones graves.

La **Gerontofilia o Presbiofilia**, señala la fijación erótica en individuos de avanzada edad y se llegan a cometer delitos, porque no corresponden a estas inclinaciones.

La **Algolagnia**, que tiene dos modalidades, el sadismo, que consiste en hacer sufrir para satisfacerse, termino creado por **Krafft-Ebing** por derivación del nombre de **Donato Alfonso De Sade y El Masoquismo, que Krafft-Ebing, lo tomó de Leopoldo Von Sacher Masoch**, que es un sentimiento contrario al anterior, o sea que el agente activo tiene que sentir dolor para preocuparse satisfacción, que en caso de practicarse no con prostitutas sino con personas sorprendidas pueden ocasionar, por la resistencia que oponen, el desencadenamiento de delitos de homicidio o lesiones graves. **La Necrofilia o Vampirismo**, que es la excitación lubrica provocada por el contacto sexual con un fallecido. Tiene variantes en el **necrosadismo**, cuando se procede a la mutilación de partes del cadáver o la **necrofagia**, que es la digestión de parte del muerto.

El **Fetichismo**, que es símbolo abstraído de un objeto de determinada persona que sirve para adquirir un significado erótico especial. Cuando adquiere proporciones excesivas lleva a cometer delitos de variada naturaleza, como son del simple hurto, al robo o hasta el asesinato con tal de conseguirlo.⁷⁸

2.2.3.4 Causas De Imputabilidad Total y Parcial e Inimputabilidad.

La culpabilidad del autor del delito supone que las facultades

⁷⁸ INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Ob. Cit. Pág. 80

físicas como psíquicas sean normales. A estas facultades se le denomina capacidad de culpabilidad, de lo que resulta que si careciese de estos elementos, no tendría responsabilidad de sus actos a pesar que sean típicos y antijurídicos, y en consecuencia no merecería sanción.

El Código Penal vigente adopta la concepción de imputabilidad a través de una fórmula de definición negativa. Así el **Artículo 20, Inciso Primero**, precisa las dos formas de cómo puede llegarse a ser imputable.

a.- Facultad de comprender el carácter delictuoso de su acto.

b.- Facultad de determinarse según esta comprensión. Junto a la inimputabilidad pueden encontrarse personas en los que solamente concurren una imputabilidad disminuida o una semimputabilidad.

Causa de Inimputabilidad:

a.- **Anomalía psíquica**, que los descalifique para comprender la licitud de comportamiento, destinándolos a su internación o tratamiento ambulatorio, de acuerdo al **artículo 71** del Código Sustantivo.

b.- **Grave alteración de la conciencia**, por consumo de droga, licor, descartando la **«actio liberae in causa»** o sea, consumir, para luego accionar el delito.

c.- **Grave alteración de la percepción** sordomudo, oligofrénico, deficiencia cuantitativa de inteligencia, idiota, débil mental, que le impide comprender el carácter delictuoso de su acto.

d.- **Minoría de edad**, supone una presunción legal **«jure et jure»** o sea, que no admite prueba en contrario, probada con el acta de nacimiento o el examen antropométrico, interpretado a favor del presunto menor, como indica el **artículo 20, inciso Segundo** del Código Penal.

2.2.4 Teorías Socio Criminológicas

Son un conjunto de **teorías muy variadas que intentan dar una explicación del delito y del comportamiento antisocial** que tienen en cuenta **factores bio-psicosociales**, resaltando los aspectos socioeconómicos, pero sobre todo las áreas delincuenciales, la asociación diferencial, la dicotomía de valores, los valores subterráneos, el conflicto social, la subcultura criminal, anomia, la reacción social, etc.⁷⁹

El Criminólogo canadiense **Denis Szabo**⁸⁰ desde el punto de vista epistemológico diferencio dos grandes modelos.

a.- **Consensual**, supone que sus elementos están integrados y sujetos a un acuerdo sobre las metas de la vida social. Sus conflictos se solucionan con el reajuste de reequilibrios.

b.- **Conflictual**, supone que sus elementos tienen intereses antagónicos, por el conflicto de clases y que los que tienen el poder lo utilizan como instrumentos de opresión.

2.2.4.1 Macro Y Microsociedad

La macro sociedad es el marco amplio de la comunidad en la que nos desenvolvemos y la micro sociedad es el entorno social, que como un cinturón nos rodea cotidianamente (hogar, familia, vecinos, etc.) **Karl Erikson**⁸¹ en 1962, propuso que la rotulación o etiquetamiento se inicia primero en la esfera microsociedad informal, para llegar luego a la macrosociedad, dependiendo del momento histórico.

Pero la que censura el delito, en primer termino, la mayoría de las veces, es el entorno, la comunidad inmediata, aunque no sea precisamente la familia, que busca la atenuante o la negativa cerrada.

⁷⁹ <http://perso.wanadoo.es/e/criminocanarias/definicion.htm>, Pág. Visitada: 20.09.07

⁸⁰ **SZABO, Denis**, Revolución Permanente o Renovación Continua: Situación de la Criminología. En Cuadernos de Política Criminal Nro. 23, Madrid, 1984, Pág. 75

⁸¹ Citado por el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, Ob. Cit. Pág. 85

La macrosociedad, se debe al desarrollo urbano, la civilización industrial y correlativamente, la morfología de la criminalidad, en ese desmesurado medio que va alcanzando la urbe.

Además, en las pequeñas ciudades, que no crecen por migraciones y se conforman con ser culturas minoritarias, la delincuencia es menos peligrosa.

2.2.4.2 Reacción Social

Es la respuesta ante la conducta desviada. Puede provenir del grupo como tal y entonces se llama no institucional o del Estado como entidad jurídico política bajo la denominación de institucional. En ambos casos se trata de una reacción social, porque los organismos estatales que la practican actúan en representación real o física de la colectividad.

Los mecanismos que suele emplear el Estado para evidenciar su reacción institucional contra las manifestaciones delictuales, forman parte del control social, que garantiza y prolonga su poder sobre la comunidad. Cuando el grupo humano, mayoritaria o unánimemente respalda la respuesta oficial ante un hecho criminal, habrá coincidencia entre la reacción institucional y la no institucional, pero con frecuencia estas clases de reacción se apartan y a veces se contraponen, por la morosidad del Estado. La reacción social se manifiesta de tres maneras:⁸²

- a.- Prevención de la criminalidad
- b.- Son la represión
- c.- Son mecanismos de despenalización, desprisonalización, desjudicialización y descriminalización.

⁸² <http://www.monografias.com/trabajos/criminologia/criminologia.shtml>, Pág. Visitada: 26.09.07

2.2.5 Elementos Criminógenos

Existen dos tipos de elementos que ejercen influencia sobre un ser: el primero será el elemento endógeno (biológico-genético) y otro el exógeno, este será de origen político, cultural, económico, social y medio ambiente.

Sara entender el fenómeno criminal de una manera científica debe buscarse el factor etiológico de esta acción. Sor lo tanto, pueden entrar en juego factores hereditarios, factores ambientales o los dos al mismo tiempo. Como lo demostraremos seguidamente:

2.2.5.1 Elementos Endógenos

Etimológicamente la palabra endógeno ⁸³, proviene de los vocablos griegos “**enden**”, que significa dentro y “**gennan**”, que significa engendrar, o sea que se considera endógenos a aquellos elementos o causas que se originan o nacen en el interior de las personas. Al respecto, **López Rey y Arrojo**⁸⁴ sostiene que el hombre honrado y honesto, así como el delincuente, tienen una base biológica, una estructura psicológica como seres espirituales, y viven inmersos en una determinada sociedad humana que la condiciona y lo determina a obrar como un ser social, por eso, el hombre frente a estímulos, incitaciones exógenas del medio social, reacciona como una totalidad, es decir, como un ser **bio-psico-social**. Bajo esta óptica, la Criminología analiza al hombre delincuente y al antisocial, desde **tres marcos conceptuales**, consistentes en los siguientes factores interrelacionados: **tendencia, personalidad y mundo adyacente**, que se condicionan mutuamente, en una « interacción que es el presupuesto esencial para comprender al delincuente y al delito».

⁸³ **MOMETHIANO ZUMAETA. Eloy y Javier Ysrael Momethiano Santiago**, Criminología. Fundamentos sobre la Criminalidad y su Enfoque en la Sociedad contemporánea, Edit. Ediciones Legales y San Marcos, Lima 2007, Pág.66

⁸⁴ **LOPEZ REY Y ARROJO, Manuel**, Ob. Cit. Pág. 11

No obstante, la importancia de los fenómenos de la herencia en la génesis, es evidente que una herencia morbosa, viene a desarrollar en el individuo particulares **anomalías psíquico-físicas o tendencias** que ejercen influencia sobre la conducta de la gente para cometer hechos delictuosos. De esa forma, en los Elementos endógenos se notará que el factor principal es el **cerebro**, el **encéfalo** la parte más importante de nuestro cuerpo y compleja del sistema nervioso, controla el cuerpo, los actos, las sensaciones y las palabras, recibe información de todas partes del cuerpo, las procesa y envía mensajes a los músculos para entrar en acción. Todo el **cerebro** esta comunicado de tal forma para controlar el comportamiento.

En suma, las anomalías anatómicas especialmente en el **encéfalo** presentan fenómenos de la predisposición constitucional de la delincuencia ya que es la sede de los fenómenos psíquicos, provocando disfunción hormonal, capaces de influir sobre la misma función del **cerebro**.⁸⁵

De otro lado, es sabido que también los **traumas**, especialmente los **craneoencefálicos**, pueden dar lugar a perturbaciones psíquicas más o menos graves y hasta a verdaderas **psicopatías agudas o crónicas** especialmente cuando se acompañan de **lesiones anatómicas y funcionales de los elementos nerviosos**, por eso se debe ser muy prudente en la utilización de **fórceps** y durante el parto, claro esta que en aquellos individuos de constitución delincencial el trauma viene a actuar como un elemento secundario desencadenante.

Otro factor es el estudio de las **glándulas de secreción interna**, ya que están en íntima relación con el **sistema vegetativo**, o sea el sistema nervioso autónomo, que a su vez esta en relación con la

⁸⁵ http://www.geocities.com/cgu_derecho/criminologiaprograma.htm, Pág. Visitada: 29.09.07

vida instintiva y afectiva. A este respecto, se puede saber que el **hipertiroidismo e hipersuprarrenalismo**; disfunciones de las glándulas de secreción interna se encuentran en los homicidas. La **Endocrinología** es un factor de consideración más no la única causa etiológica.

Desde otra perspectiva, **Manuel Espinoza**⁸⁶ manifiesta que la Teoría propone términos conceptuales como disposición, predisposición y otros conceptos referenciales al delito en Criminología. **López Rey y Arrojo**⁸⁷ aprecia que los términos expuestos son en “cierto modo ambivalentes y pueden referirse tanto a un concepto cultural como natural estable o provisional y así puede hablarse de una aptitud o predisposición moral, espiritual, artística, literaria, etc., o enfermedad morbosa, demencial, positivista, negativa, etc. Se trata de términos que sin ser vagos tienen una menor posibilidad de concreción”. Por eso propone utilizar la terminología «**tendencia**» que tiene según el referido autor un substrato bio-psicológico de una mayor comprensión gnoseológica. Incluso, no existe oposición teórica en Criminología, y que los autores y profesionales de esta ciencia causal-explicativa, utilicen términos con “**predisposición criminal**” o “**antisocial**”, tendencia por el delito con sustento bio-psíquico, como forma de vida y hábitos antisociales. El maestro español no rechaza el empleo del concepto «**predisposición**» cuando se refiere a explicar la inclinación por el delito: “La tendencia, pues, es el resultado de una conformación; la predisposición y la aptitud también pueden serlo.”⁸⁸

Aun cuando, los términos “**tendencia**” o “**predisposición**”, suponen un presupuesto biológico de índole hereditario, que involucra una serie de potencias específicas en el desenvolvimiento en la vida del

⁸⁶ **ESPINOZA VASQUEZ, Manuel**, Ob. Cit. Pág. 137

⁸⁷ **LOPEZ REY Y ARROJO, Manuel**, Ob. Cit. Pág. 12

⁸⁸ **BLOSSIERS HÜME, Juan José**, Ob.Cit, Pág. 230

hombre que se manifiesta en un conjunto de posibilidades potenciales actuantes e inclinaciones conductuales de posibles direcciones psicológicas que se imprimen al comportamiento, sin que esto signifique sostener la existencia de un **“tipo delincuente”** por **tendencia o predisposición**, sino de un probable sujeto agente del delito, si las condiciones del mundo circundante criminógeno lo estimulan, excitan y lo determinan a reaccionar y actuar por esas inclinaciones antisociales y delictivas.

En efecto, el criminólogo **López Rey y Arrojo**, impugna la prevalencia monogénica de uno o dos factores causales predisponentes o condicionantes de la criminalidad, fenómeno causal complejo. Al delincuente, como al antisocial tenemos que examinarlo en el marco conceptual de la **trilogía**, como ser **biológico, psicológico y social** recíprocamente condicionados en una **sola unidad conceptual criminológica**, para evitar cometer errores de diagnóstico, pronóstico y tratamiento criminógeno.

Por lo tanto, la pericia criminológica debe evaluar en el examen del delincuente y el antisocial-desadaptado, los siguientes factores causal-explicativos de la conducta criminal:

- a) Causas predisponentes o tendencias (**Biocriminogenesis**)
- b) Causas condicionantes (**Psicocriminogenesis**)
- c) Causas determinantes-desencadenantes del crimen (**Sociocriminogenesis**).

En suma, la concepción de la **trilogía causal-explicativa** de la **criminalidad y de los antisociales**, reconoce la explicación científica de la delincuencia, de la personalidad del infractor o desadaptado, así como el diseño de una política criminal del Estado, para combatir exitosamente este fenómeno ingrato y peligroso en la vida social e individual de la colectividad.

2.2.5.2 Elementos Exógenos

La palabra exógeno, deviene de las palabras griegas “**exo**”, que significa fuera y “**gennan**”, que significa engendrar. Los elementos exógenos son aquellos que se originan en el exterior del cuerpo humano.⁸⁹

Por lo tanto, son todos aquellos que se producen fuera del individuo; podríamos decir que son los que vienen de fuera hacia adentro. Se clasifican en: **elementos físicos o ambientales, clima naturaleza del suelo, fenómenos naturales, periodicidad diurna y nocturna, fases lunares y estaciones del año, elementos sociales, familia, escolaridad, estado civil, clase social, domicilio, explosión demográfica, desempleo, políticas económicas y sociales, seguridad pública, adicciones, etc.**⁹⁰

Con esta opinión simplista se puede alcanzar el extremo, que un imaginativo superficial llegue a calibrar un pensamiento fórmico, renunciante al análisis de la escala socio-económica (en la que se delinque u ostentan conductas desviadas no punibles, pero conductoras al crimen), en el sentido que a esta clase de gente hay que o desinfectarla en los inmuebles carcelarios, entendiendo que son componentes intangibles de la trama societaria, salvo que se aspire a descartarlos por siempre de esta natural coexistencia, so pretexto de su incurable peligrosidad y renunciante simultaneo a ensayar como inecuanizarlos con el auxilio de las ciencias aplicadas con el criterio correspondiente a una civilización que se precia de humanista.

Asimismo, los no delincuentes, que se atenúan las características delictivas, en este género postrera, podemos distinguir tres sub-clases, cuando menos:

⁸⁹ MOMETHIANO ZUMAETA. Eloy y Javier YSRAEL MOMETHIANO Santiago, Ob.Ci.Pág.66

⁹⁰ Ibídem. Pág. 235

- a) Los delincuentes pasionales.
- b) Los delincuentes ocasionales.
- c) Los delincuentes culposos.

En consecuencia, son proporcionados en forma gradual por el entorno social y en otros casos por dolencias cerebrales aflictivas, que terminan detonando en un comportamiento ofensor punitivo.

Entre ellos tenemos el **hogar**, que puede ser formativo, con progenitores o familiares sustitutos ejemplares y responsables por tallar valores éticos como deformante, por su influencia negativa en la inadaptación o desadaptación del menor, y aun en su conducta francamente antisocial.

Según **Sebastian Herder**,⁹¹ este el núcleo cumple determinadas funciones en el desarrollo armónico de la persona, que se manifiestan desde múltiples aristas, y que por ser biológica y psicológicamente las tiene indispensables en el seno intra familiar.

No obstante, las investigaciones en materia delincencial, han demostrado que la falta de seguridad o el insuficiente afecto en la infancia, es un potente factor determinante. Es que las Estadísticas y los avances prospectivos de la Sociología, ponen de relieve la influencia del ambiente familiar en la delincuencia juvenil. También son factores primordiales, su inestabilidad de la familia y el antecedente de una **violación sexual**. Como grupo sociológico ha sufrido un cambio estructural, lo que redundo en el Estado y el propio enjambre social, con la inexorabilidad que impone al hombre vivir acompañado.

Leopoldo Baeza y Aceves⁹² nos explican que el padre de la Sociología: **Augusto Comte**, estableció que el conglomerado social, no tiene por base al individuo, sino a la familia, pues toda

⁹¹ **HERDER, Sebastián**, La Familia, Según el Derecho Natural, Edit. Trillas, Barcelona, 1967, Pág.

⁹² Citado por **HERDER, Sebastián**, Ob. Cit. Pág 67

cedula tiene que ser homogénea, con el organismo del cual forma parte; que el individuo, no puede ser el embrión de la sociedad porque el verdadero embrión es la familia.

El citado autor adiciona que el creador de la Sociología y pontífice del **positivismo** desconoció que no es la familia el punto de partida de la evolución social; que es la humanidad, la que creó la organización familiar y que es cierto que hubo demora en organizarse colectivamente.

La actual Sociología, reconoce a la familia como la única y natural sociedad; más antigua, pero con derechos y obligaciones mutuas y aunque por si sola, no podrá satisfacer las necesidades del ser humano, es la sociedad civil la indicada para satisfacerlas, porque dispone de elementos para cumplir este cometido.

Por su parte, **Raúl Carranca**⁹³ refiere que **José Manuel Puig Casaurane**, afirma que la sociedad atraviesa por fases evolutivas, marcando etapas, que dejan señales indelebles en el progreso o la barbarie; legado fatal que es histórico, y motivo de evaluación en un Estado Social y Democrático por su nivel moral e intelectualidad. La familia como cualquier núcleo es el reflejo de la sociedad y sigue el modelo de esta, con excepciones, que aparecen como contradictorias. La importancia de la influencia que la familia ejerce en el niño y en el joven sobre todo en la educación y vigilancia disciplinaria es esencial. En la adolescencia se reafirma, cuando el joven esta en la búsqueda de patronales y parangones de conducta, de la correcta formación de ideales y valores, los que cobran suma importancia a lo largo de su transcurrir intersocial.

Recordemos, que en 1965, **Robert Caldwell**,⁹⁴ en la Universidad de

⁹³ **CARRANCA Y TRUJILLO Raúl**, Derecho Penal Mexicano, Edit. Porrúa, México DF, 1982, Pág. 85

⁹⁴ Citado por **BAEZA y ACEVES, Leopoldo**, Endocrinología y Criminalidad, Edit. Ariel, Madrid,

Iowa, Estados Unidos, hizo una clasificación de hogares que contribuyen a la delincuencia formando seis grupos:

1. Rotos
2. Inadecuados
3. Parientes o personas anormales
4. Amorales e incultas
5. Con delincuentes sancionados
6. Inseguros desde lo económico.

En las precursoras investigaciones realizadas en universidades norteamericanas y soviéticas, la mayoría de jóvenes delincuentes proceden de hogares con inseguridad económica. En países capitalistas, decían que era por la miseria y el empobrecimiento de las masas y en el comunismo se alegaba que este fenómeno se explicaba por la inmadurez del sistema para lograr satisfacer todas las necesidades, lo que provocaba el deseo amoral de satisfacerlas aún a costa de los demás. Como las fuentes de ingreso y riquezas se limitan al trabajo honrado, los que, deciden llevar una vida parasitaria, inexorablemente cometerán delitos.

Un aspecto que merece ser examinado son los hábitos y tradiciones de cada núcleo familiar. Familias de delincuentes presentan hábitos antisociales, ayudados por un estilo facilista, encontrándose el alejamiento de las normas legales en las cuestiones cotidianas. Las condiciones de vida de estas familias influyen decisivamente en la formación de puntos de vista antisociales, con significado criminógeno. Vienen de familias con escándalos frecuentes, consumidores de licor y drogas, promiscuas, etc. Influencia negativa que tienen sobre los niños y jóvenes que se percatan de estas conductas de los adultos que los rodean.

Crea desde los primeros años de vida la formación de imágenes erróneas acerca de la sobrevaloración de cualidades como el egoísmo y la irresponsabilidad. Curiosamente alimentan modelos similares, a diferentes tipos de sociedades que se desean construir en la modernidad y que se deberán corregir mejorando sus parámetros solidarios y éticos, abandonando auto coartarse con simples comentarios, a menudo solo condenatorios.⁹⁵

Sin embargo, **Edmundo Buentello y Villa**⁹⁶, ha propuesto el siguiente **cuadro de familias deformantes**, que nos parece de gran utilidad para nuestra investigación académica:

a.- Familia Carencial.- Es aquella familia donde se puede apreciar la falta o privación de algo, esta carencia no solo es, como se podría creer la falta de recursos económicos. Es apreciable la ausencia o insuficiencia del cuidado de los padres y principalmente del cuidado maternal durante la infancia.

b.- Familia Desordenada.- Son las familias que sufren de una alteración profunda en su estructura y que se distinguen por la pérdida de todas las características esenciales que debe tener la familia como son el amor, el respeto, la lealtad.

c.- Familia Discordante.- Son aquellas familia que se caracterizan por las divergencias, posiciones opuestas o desavenencias de dos o mas de sus integrantes, con la particularidad que estas han generado conductas reñidas con la moral y buenas costumbres que incluso podrían llegar al delito.

d.- Familia Insegura.- Familia que presenta una acentuada falta de seguridad, que se manifiesta por la carencia de la presencia del padre o la madre y que se agrava con la falta de la seguridad de

⁹⁵ **VIERA HERNANDEZ, Margarita**, Criminología, Edit. Pueblo y Educación, La Habana, 1987, Pág. 138

⁹⁶ **BUENTELLO Y VILLA, Edmundo**, La Familia del Reo Liberado, Familia y Delincuencia, Edit. Ariel, México D.F., 1980, Pág. 75

una vivienda, de alimentos o de un futuro estable.

e.- Familia Tiránica.- Es aquella familia donde se denota un abuso o imposición en grado extraordinario de la voluntad de uno de sus miembros sobre los otros. En este caso, el tirano podría ser el padre, la madre o un hermano mayor.

f.- Familia Anormal.- Se entiende por familia normal aquella que siendo una buena familia, esta generalmente integrada por el padre, la madre y los hijos. Empero, pueden existir familias que a pesar de no tener esta composición, pueden llegar a ser una buena Familia, será entonces una **Familia Anormal**, aquella que no se comporta como tal, carece de unidad e integración entre sus miembros y actúa de manera inusual y hasta ilegal.

g.- Familia Patológica.- En la que un padre o ambos padecen de una psicopatología que puede ser esquizofrenia, paranoia, epilepsia, etc.

h.- Familia Nociva.- Son sus adicciones (padre o padres), les mal enseñan a sus hijos y no están en condiciones de corregirlos, sus hechos sucumben ante el ensayo de cualquier frase o llamada de atención correctiva.

i.- Familia Traumatizante.- Que por la violencia familiar, física o psicológica, van causando estragos en la personalidad de sus vástagos.

j.- Familia Corruptora.- Que los inducen a la mendicidad o prostitución, con tal que les porten dinero para invertirlo en licor, drogas, etc., los padres mismos son antisociales, ratero, ladronzuelo, paquetero de droga; la madre, promiscua o prostituta.

k.- Familia Antisocial.- Familia que opta por una conducta contraria a las buenas costumbres que requiere la armonía y la convivencia en sociedad. Ejemplo de esta familia es aquella que actúa agresivamente en contra de sus vecinos.

1.- Familia Explotadora.- Es aquella donde uno o unos de sus miembros explotan a los otros por lo general para sacar provecho o rendimiento abusivo del trabajo de estos.

11.- Familia Bien.- Les dan de todo a sus hijos, todo lo material y algunos consejos sobre la moral, pero sus hechos los contradicen, tienen elevado estatus familiar y social. Son de abolengo.

m.- Familia Pudiente.- Que gasta su dinero en satisfacer los pedidos de sus hijos que les dan dinero y absoluta libertad, ignorando por comodidad con quienes se juntan o en que gastan ese dinero pertenecen a la clase media emergente, obviamente no les interesa ser formativos.

n.- Familia Amoral.- Carecen de principios y valores ético-sociales, todo vale, con tal de lograr ventajas económicas, mejoras en el trabajo, etc., a diferencia de la inmoral: que esta abiertamente contra estos principios, critican como tontos sociales a las familias morales.

ñ.- Familia Inadaptada.- Es aquella que no se ha adaptado a las costumbres propias de la sociedad que integra y que con sus costumbres propias pueden amenazar las buenas costumbres y hasta el ordenamiento jurídico.

o.- Familia en Transculturación.- Familia por lo general inmigrante que se encuentra en proceso de transición por el cual va adoptando rasgos culturales de la sociedad donde se encuentran actualmente.

Igualmente, en la escuela, en la que se seleccionan a los primeros amigos, el colegio, la universidad, el instituto superior, el centro de trabajo, el barrio, que nos relacionan con las compañías cuasi permanentes y entrañables, así como los encuentros, periódicos, que nos vinculan a ciertas amistades ocasionales, y que no pocas veces, resultan trágicas porque nos sugieren y hacen llegar al área

prohibida delincencial, bajo los efectos del licor y/o consumo de drogas. ⁹⁷

Estamos hablando del denominado proceso de socialización al cual se le atribuye una importancia fundamental para el desarrollo del individuo en la sociedad explica **Alonso Pérez** ⁹⁸ que el concepto de socialización trata de la cuestión de la influencia de los hechos sociales sobre el desarrollo y la formación de la personalidad humana, mientras que la esfera social es el entorno humano en que se mueve la persona individual. Bajo otra óptica de indagación nos lleva a tratar de establecer la forma de ser de las familias que pueden llevar a la generación de conductas desviadas. **Edwin Sutherland y Donald Cressey** ⁹⁹ llegan a la conclusión de que los hogares que generan hijos delincuentes se caracterizan frecuentemente por la existencia de una o varias de las siguientes seis características:

- a) Otros miembros de la familia son delincuentes, inmorales o alcohólicos.
- b) Uno o ambos padres están ausentes por motivo de muerte, divorcio o abandono.
- c) Hay ausencia de control paternal por ignorancia, indiferencia o enfermedad.
- d) Existe incompatibilidad hogareña, evidenciada por la dominación de un miembro, favoritismo, sobreprotección, severidad excesiva, descuido, celos, condiciones de hacinamiento hogareño o interferencia de parientes.
- e) Diferencias religiosas o de otro orden cultural, o diferencias en costumbres y patrones se encuentran presentes.

⁹⁷ **BLOSSIERS HÜME, Juan José**, Ob.Cit.Pág.215

⁹⁸ **ALONSO PEREZ, Francisco**, Introducción al Estudio de la Criminología, Edit. Reus, Barcelona, 1999, Pág. 81

⁹⁹ Citado por **BLOSSIERS HÜME, Juan José**, Ob.Cit. Pág. 117

- f) Hay dificultades económicas, tales como desempleo, pobreza, trabajo de ambos padres, o inadecuado manejo de los asuntos financieros.

En tal sentido, explica **Reyes Echandia**¹⁰⁰ el desempleo de los padres o sus bajos salarios dan lugar a penuria económica que se refleja en sus normales condiciones de vida; la familia debe habitar en **«casas de inquilinato»**, cuando no en **«cuchitriles»** hechos de lata y de cartón sobre terrenos ajenos (invasiones); en estos lugares, un solo cuarto ha de servir de sala, cocina, comedor y alcoba; la promiscuidad se impone en estas circunstancias haciendo desaparecer paulatinamente el recato y pudor que debe existir en las relaciones entre padres e hijos y entre hermanos y hermanas y facilitando el acercamiento sexual con todas su peligrosas implicaciones. El tenso ambiente que aquí se respira impulsa al padre a abandonar su hogar para buscar solaz y esparcimiento en cantinas y burdeles, con lo que disminuye aún mas el precario presupuesto; los hijos también buscan fuera de la casa la tranquilidad y armonía que no encuentran en ella y se lanzan a la calle, a la aventura. En suma, la desnutrición y las enfermedades por falta de higiene son igualmente una secuela de esta situación, de allí a la comisión de hurtos para tratar de subsistir no hay sino un paso; pero es que, además, se ha demostrado que la hipo alimentación influye desfavorablemente en los menores, pues facilita su conducta irregular al retrasar su normal desarrollo mental y desviar su embrionario concepto de los valores morales manifestados concretamente en la intensa actividad interpersonal.

2.2.5.3 Fortuitidad Criminal

Luego de haber analizados los **elementos endógenos y exógenos**, debemos incluir en esta clasificación un concepto que a menudo

¹⁰⁰ **REYES ECHANDIA, Alfonso**, Ob. Cit. Pág. 102

es soslayado y sin duda tiene un componente determinante en la pluricausalidad criminal: nos referimos a la **fortuitidad**. El diccionario de Real Academia de la Lengua Española, la define: "Que sucede inopinada y casualmente, sin prevención ni premeditación".¹⁰¹

En consecuencia, en el hecho criminal no sólo están presentes, los elementos descritos líneas anteriores sino también las circunstancias, que por lo general no tienen nada que ver un alguna conducta antisocial sino que su vulneración se recoge como resultado de la combinación de las condiciones del medio que surgen de improviso y que se presentan accidentalmente provocando la comisión de un acto materia de estudio criminológico.

2.2.6 Aportes De La Criminología Crítica Y La Concepción Integradora

Sustenta Alfonso Reyes¹⁰² que con este nombre se designa al conjunto de **corrientes criminológicas opuestas a las tendencias tradicionales** interesadas fundamentalmente en explicar la criminalidad como fenómeno mas individual que social y en propiciar una Política Criminal conservadora del sistema.

Antonio Beristain¹⁰³ resume así los aspectos negativos de la Criminología tradicional, que habrían dado lugar a este nuevo enfoque:

- 1 °) Su método es excesivamente a histórico, apolítico, unilateral, individualista y formal.
- 2°) Sus indagaciones son demasiado jurídicas e individualistas.
- 3°) Tiene el delito un concepto formalista, con olvido de sus reales causas.

¹⁰¹ **DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA**, Edit. redos, Madrid, 1976, Pág. 289

¹⁰² **BLOSSIERS HÜME, Juan José**, Ob. Cit Pág. 118

¹⁰³ **BERISTAIN IPIÑA, Antonio**, Cuestiones Penales y Criminológicas, Edit. Reus, Madrid, 1979, Pág. 524

- 4º) Considera el delito como fenómeno anormal, cuando sociológicamente bien puede tenerse como de carácter normal.
- 5º) Concede demasiada importancia a la Criminología convencional y olvida la trascendencia de la no convencional.
- 6º) Su imagen del delincuente como sujeto patológico no se compadece con la realidad.
- 7º) Su criterio sobre el papel de las clases dirigentes como creadoras de una legalidad indiscutible, esta revaluado por la moderna ciencia política.
- 8º) La sanción penal y, particularmente, la pena privativa de la libertad, consustancial a la Criminología tradicional, han demostrado su ineficacia para detener la criminalidad.

Esta nueva orientación de la Criminología no ha llegado a conformarse como unidad conceptual; sus teóricos e investigadores solo están de acuerdo en su oposición a la Criminología tradicional y en asumir una actitud crítica para el estudio de esta disciplina.¹⁰⁴

Entre sus varias tendencias menciona **Alfonso Reyes**¹⁰⁵ la **Criminología del Paso al Acto, la Interaccionista y la Radical.**

A. DEL PASO AL ACTO.- Se le ha dado este nombre porque es una Criminología que se interesa en el estudio de los fenómenos individuales y sociales que explican la razón por la cual el hombre da el paso hacia el acto delictivo; pudiera decirse que es esta la corriente "puente" entre la Criminología tradicional y la crítica. Sus exponentes más conocidos son **Thorsthen Sellin**, creador de la Teoría de la "**Anomia**" (termino acuñado por **Emilio Durkheim**), según la cual la ausencia o la hipertrofia conflictiva de normas

¹⁰⁴ <http://www.emagister.com/criminologia-cursos-1026874.htm#programa>, Pág. Visitada: 30.09.07

¹⁰⁵ **REYES ECHANDIA, Alfonso**, Ob. Cit. Pág. 105

jurídicas genera criminalidad y **Edwin Sutherland**, quien sostiene **(Teoría de la Asociación Diferencial)** que «**la conducta delictiva se aprende en asociación con aquellos que definen esa conducta favorablemente y en aislamiento de los que la definen desfavorablemente; y que una persona en una situación apropiada participa de esa conducta solamente cuando el peso de las definiciones favorables es superior al de las definiciones desfavorables**».¹⁰⁶ A este brillante sociólogo norteamericano se le debe el comienzo de las investigaciones sobre la llamada **“Criminalidad de Cuello Blanco”**, cometida por potentados políticos y económicos conocidos ahora, al decir de **Raúl Zaffaroni** como criminales de seda.

La Teoría Estructural - Funcionalista de la Anomia y de la Criminalidad sostiene, en síntesis:

- a) Que las causas de la desviación no se encuentran en factores bioantropológicos y naturales ni en situaciones patológicas de la estructura social.
- b) Que la desviación es un fenómeno normal de cualquier estructura social.
- c) Que sólo cuando se han sobrepasado ciertos límites, el fenómeno de la desviación se torna negativo para la existencia y desarrollo de la estructura social, caso en el cual puede surgir un estado de desorganización en el que todo el sistema de reglas de conducta pierde valor, sin que haya logrado todavía afirmarse uno nuevo; es entonces cuando surge el fenómeno **“Anomia”**.¹⁰⁷

Críticas a esta concepción, además de su conservadurismo, el hecho de asentarse **“en la jerarquía y el dominio como bases de la**

¹⁰⁶ **SUTHERLAND, Edwin**, El Delito de Cuello Blanco, Traducción de Rosa del Olmo, Editado por Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1969, Pág. 179

¹⁰⁷ **BARATTA, Alessandro**, Criminología y Política Criminal Alternativa, en Revista de Derecho Penal y Criminología, Editado por la Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1982, Pág. 57

ley y el orden", y de concebir el orden social como "moralmente estructurado", con lo que estaría fortaleciendo el "**statu quo**": injusto y falsamente consensual.¹⁰⁸

B. INTERACCIONISTA.- Milam Milutinovic ¹⁰⁹ precisa que el **VII Congreso Internacional de Criminología (Belgrado 1975)** consideró que esta corriente pone el acento en el hecho que la sociedad misma selecciona a sus delincuentes; partiendo de este punto de vista se esfuerza por cuestionar las investigaciones tradicionales, insistiendo en la investigación de la **cifra negra**, el proceso de marginación y la estereotipia del delincuente.

Su trascendental contribución fue introducir en Criminología el concepto de **«desviación»**, mediante el cual se amplió el ámbito de estudio de esta disciplina a comportamientos no incluidos en las leyes penales (**conductas desviadas**). Como desviada se califica no solamente la conducta socialmente reprochable sino aquella que el propio grupo señala como tal en razón de la posición social de su autor y su víctima; simplemente como pretexto para crear una norma punitiva; de esta manera, la desviación, más que una cualidad del hombre o de su comportamiento, es un juicio social más o menos arbitrario. Sostienen que la delincuencia es el resultado de un proceso de interacción de quien realiza el hecho punible y la sociedad, pues son sus mecanismos los que permiten descubrir y bautizar como **«criminal»** a una persona siendo los responsables de la creación de la imagen del delincuente.¹¹⁰

De otro lado, esta corriente considera que la consecuencia más visible de la sanción penal es la de producir un decisivo cambio en la identidad social del condenado, quien a partir de entonces

¹⁰⁸ **TAYLOR, Ian, Walton, Paule Young, Jack**, Criminología Crítica, México D.F., Edit. Siglo XXI, 1977, Pág. 79

¹⁰⁹ **MILUTINOVIC, Milán**, Las Grandes Tendencias de la Criminología Contemporánea, en Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, Universidad Central de Venezuela, Caracas 1977, Pág.162

¹¹⁰ **ANIYAR DE CASTRO, Lola**, Ob.Cit. Pág. 72

queda con la etiqueta de desviado, estigma este del cual difícilmente podrá escapar en el futuro.¹¹¹

Los radicales consideran que esta es aún una Criminología Liberal que se limita a describir los fenómenos de la criminalización, del estereotipo y del estigma delictivos, sin indagar sobre sus causas político - sociales.

C. RADICAL.- Ian Taylor¹¹² es enfático al indicar que los seguidores de esta orientación difieren de las demás tendencias criminológicas **«en poco menos que todos sus aspectos: sus premisas acerca del hombre, sus procedimientos prácticos, su concepto sobre la utilidad del conocimiento y su reacción con otros grupos sociales».**

En líneas generales, marcharon determinados sucesos sociopolíticos, ocurridos en la década de los sesentas (guerra del Vietnam, propagación de la guerrilla en América Latina, surgimiento del o **“poder negro”**, auge del comercio, consumo de estupefacientes, rebeliones políticas en establecimientos penitenciarios de todo el mundo, divulgación del movimiento **«anti psiquiátrico»**, etc.), los que condujeron al rompimiento definitivo con el enfoque tradicional y a la creación de la **“Unión of Radical Criminologists”** (URC) compuesta por profesores y alumnos de la Escuela de Criminología de la Universidad de Berkeley, y de la **“National Deviancy Conference”** (NDC) en Inglaterra.¹¹³

Por lo demás, la **Criminología Radical**, relega a un plan secundario el estudio de los Elementos endógenos y exógenos de la criminalidad para dedicar preferente atención a despejar interrogantes tales como: **¿Para que sirve la ley penal? ¿Quienes la hacen? ¿Contra quien se hace?** Dícese de esta corriente que **“es**

¹¹¹ BARATTA, Alessandro, Ob. Cit. Pág. 87

¹¹² TAYLOR, Ian WALTON, Paul y Jack, YOUNG, Ob. Cit., 1977 Pág. 22

¹¹³ ANIYAR DE CASTRO, Lola, Ob. Cit. Pág. 51

una politología del delito, porque es una ciencia fundamentalmente política”.¹¹⁴

Esta perspectiva “radical” ha encontrado serias resistencias en los **Foros internacionales** en los que predominan las tendencias conservadoras y liberales; por eso, mientras se celebraba el **VII Congreso Internacional de Criminología (Belgrado, 1973)** se reunió en Florencia el « **Grupo Europeo para el Estudio de la Desviación y del Control Social**», de orientación radical; y en el **VIII Congreso Internacional de Criminología (Lisboa, 1978)** apenas fueron admitidos algunos impugnadores del enfoque tradicional. Hasta 1982 dicho Grupo ha celebrado diez reuniones, en las que se debatieron importantes y controvertidos temas.¹¹⁵

Por último, la llamada **Criminología de la Reacción Social** pretende integrar y superar las **Tendencias Interaccionista y Radical**, en cuanto constituyen esfuerzos incompletos hacia una Criminología sistemática. Su finalidad primordial o no es modificar al delincuente sino a la ley, o al sistema total del cual la ley es su instrumento mas poderosos y efectivo».¹¹⁶

Debemos descollar que fue el Psiquiatra argentino **José Ingenieros**¹¹⁷ el precursor de la Criminología en América Latina; su obra, de obvio corte positivista y antropológico, esta dividida en tres grandes capítulos:

Etiología Criminal, Clínica Criminológica y Terapéutica del Delito; ella ha orientado el movimiento criminológico de nuestro subcontinente hasta época reciente.

¹¹⁴ **BLOSSIERS HÛME, Juan José**, Ob.Cit.Pág.119

¹¹⁵ **BERGALLI, Roberto**, El Pensamiento Criminológico I, Ediciones Península, Barcelona, 1983, Pág. 189

¹¹⁶ **ANIYAR DE CASTRO, Lola**, Ob. Cit. Pág. 73

¹¹⁷ **INGENIEROS, José**, Criminología, Talleres Gráficos Argentinos, Buenos Aires, 1919, Pág. 103

D. CONCEPCION INTEGRADORA

Manifiesta que la conducta humana desviada, no es efecto de una causa, pero ella tiene ocurrencia en una situación determinada. Esta situación esta caracterizada por la presencia de factores de naturaleza múltiple, de índole biológica, cultura, psicológica, socio económica, política, religiosa, etc., todos los cuales son mediados a través de los patrones cognitivos desarrollados por el individuo en su permanente interactuar con el mundo.¹¹⁸

Por razones esencialmente académicas, las ciencias que estudian al hombre, parcelan la calidad humana. La tendencia a la especialización, comprende particularmente en un mundo donde la complejidad y enormidad de los datos de información hacen imposible su manejo global por una sola persona. Sor eso, no resulta extraño que el biólogo pretenda explicar la conducta sobre base naturista, en tanto que el **Sociólogo o el Antropólogo Cultural** la comprenda con fundamento en variables sociales, etc. Lo más conveniente, tratar de integrar las diversas observaciones, hechas desde puntos de visión distintos, procurando comprender de que manera la situación del observador y sus pre conceptos epistemológicos han afectado su comprensión de la realidad. Esa pretensión integradora de los distintos puntos de vista que han sido esbozados por especialistas formados en disciplinas diversas, por la que abogamos, cabe dentro de las raíces filosóficas de lo que **George A. Kelly** ha designado como el “**Alternativismo Constructive**”, el cual no debe, en ningún caso, confundirse con el prurito del eclecticismo, que se concreta en una formula de resolución de conflictos a través de malabares conciliatorios de opiniones diversas. El alternativismo constructivo procura integrar los

¹¹⁸ **BLOSSIERS HÜME, Juan José**, Ob.Cit.Pág.120

resultados provenientes de ángulos visuales divergentes, obtenidos con procedimientos rigurosos, a partir de un análisis crítico de tales resultados, utilizando las luces que sobre ellos puedan proyectar puntos de vista distintos a los del observador inicial.¹¹⁹

2.2.7 Política Criminal y Anticriminal

Si partimos de la reflexión que por Política, se comprende a la ciencia o arte de gobernar, por Política Criminal, debería entenderse lo referente a los actos delincuenciales, o sea, a una parte de la Política General, que pretende ser gravitante en el transcurrir de la convivencia de los seres humanos. En consecuencia, Política Criminal o Criminológica, término acuñado por el mexicano **Quiroz Cuarón**,¹²⁰ es la ciencia o el arte de seleccionar los bienes que deben protegerse jurídico-penalmente y los accesos para materializar la que significa el sometimiento a crítica, de los valores y caminos elegidos. Pero en la práctica gubernamental, el aporte criminológico no pasa de ser una racionalización o discurso justificatorio; por lo tanto, la obra política condiciona a la Criminología, y no como debería suceder que la Criminología la condicione, pues las leyes surgen de la decisión política.¹²¹

Eugenio Raúl Zaffaroni, nos ilustra con esta reflexión **«que la norma es hija de la decisión política, lleva su carga genética, pero el cordón umbilical lo corta el principio de legalidad, en cuanto a la extensión punitiva, lo que no significa desvinculación total, puesto que la carga genética de la decisión política es conservada por la norma. El bien jurídico tutelado elegido por decisión política, es el componente ideológico que nos señala el fin de la norma, siempre que se observe el principio de legalidad, el esclarecimiento de la**

¹¹⁹ <http://temas-estudio.com/trabajos-tesis-monografias-resumenes/es/historia-de-la-criminologia>, Pág. Visitada: 01.10.07

¹²⁰ **GARCIA-PABLOS DE MOLINA, Antonio**, Ob. Cit. Pág. 278

¹²¹ **BLOSSIERS HÜME, Juan José**, Ob. Cit. Pág. 33

decisión política será un elemento orientador de primordial importancia para determinar el alcance de la prohibición».¹²²

Continúa el prestigioso criminalista, "**sosteniendo que la legislación penal es parte de la legislación en general, es decir, del ordenamiento jurídico debiendo ser interpretada dentro de este contexto».**

Por ello, la Política Criminal (**Ex Ante**) es también un capítulo de la política general que debe ser entendida dentro del marco de la **prevención general**.

Las ciencias interesadas en el devenir del hombre, deben interpretar al delito en el medio que se exterioriza, recomendando intervenciones extra penales, pues la mejor Política Anticriminal(**Ex Post**), radica en una que repose en propuestas de cambio ético, económico y comunitario, con respuestas institucionales Punitivas (**Prevención Especial**), que servirán para bloquear un número apreciable de hechos originados en la pauperización de amplios sectores del tejido social, que desesperados por urgentes necesidades acometen contra pobres o ricos sin diferenciarlos, con incesantes ataques de unos versus otros.¹²³

Prosigue el referido autor al sentenciar que cuasi ninguno se siente seguro, situación de privilegio de sujetos inmunizados ante la posibilidad de castigarlos, o mártires del olvido, la desesperanza y la corriente insolidaria que impera, la del indiferentismo, alterado periódicamente con algunas excepciones.

¿Qué pueden hacer ante la cruda realidad? Buscan trabajo y no lo hallan. Para delinquir siempre existen vacantes, hasta que los encierran por peligrosos. Allí encuentran similares condiciones, de donde vivían: sobra gente, falta espacio y comida.

¹²² ZAFFARONI, Eugenio Raúl, Ob. Cit. Pág. 267

¹²³ BLOSSIERS HÜME, Juan José, Política Criminal & Anticriminal, Edit. Disartgraf, Lima, 2006, Pág. 133

¿Que podemos proponer? Simple remedios: educarlos temprano en la actuación intersocial advirtiéndoles las nefastas consecuencias que esperan a los desobedientes y enseñarles un oficio para que laboren libremente. Con todo ello no se erradicará el crimen, pero se persigue disminuir a los precarios anómicos equivocados.

Además, este panorama obliga a implementar esquemas inmunizadores de carácter formativo, que se inicien en los hogares, con padres o responsables familiares, que se preocupen en formar a las generaciones que los siguen, para que acaten las leyes vigentes y pugnen por otras, que de verdad alcancen a sancionar a los intocables. Todos quienes faltan el respeto a los bienes protegidos penalmente, merecen ser sancionados y no solo los vulnerables, los mas débiles, porque no es justo, y lo que se requiere sin postergaciones es una legislación integradora y una correcta administración de justicia. Lo que contrario llevara a inflamadas y reclamantes manifestaciones impacíficas.¹²⁴

2.2.7.1 Prevención general: Positiva y Negativa, Prevención Especial: Positiva y Negativa.

Esta Clasificación responde a la redactada por **Jeremías Benthán**¹²⁵ al rotular que la **Prevención General** se subdivide en **Positiva**: que va dirigida a todos los integrantes del enjambre societal y la **Negativa**, que tiene por objeto la intimidación a la colectividad, de Asimismo, encontramos la **Prevención Especial** que la subdivide en: **Positiva**: Que se desarrolla a través de la aplicación de La **Ideología RE: : Reeducción, Readaptación, Resocialización, Reinserción, llamadas ideologías** y por último la **Negativa**: Privilegiando la seguridad a través de la prisión de aquellos que

¹²⁴ <http://www.formatolegal.com/criminologia-parte-general-especial-p-2598.html>.

Pág. Visitada: 12.11.07

¹²⁵ **BENTHAN, Jeremías**, Teoría de las Penas y Recompensas, Edit. Bruselas, Bruselas, 1940, Pag. 99

infringen la ley penal.

Debemos partir de la premisa que los investigadores generalmente no distinguen entre el aspecto disuasivo y el reformador de la prevención individual. Se ha intentado varias veces descubrir hasta que punto las medidas penales han conseguido cambiar las actitudes del delincuente, pero la mayoría de los investigadores se han conformado con limitarse a llevar la cuenta del número de delincuentes que, habiendo recibido tratamiento penal, no han vuelto a tener dificultades durante un periodo más bien breve, sin tratar de precisar hasta que punto dichos delincuentes se han **“reformado”**, desde la perspectiva de la **Prevención General**, en realidad como consecuencia del tratamiento o castigo recibido.¹²⁶ Al mismo tiempo, los investigadores han ignorado por completo el efecto de las medidas penales en el comportamiento de aquellos que no han sido sometidos a ellas, es decir, delincuentes en potencia y no delincuentes. Este aspecto, es considerado por diversos jueces como de importancia primaria, y sin embargo no sabemos prácticamente nada respecto a lo que se consigue en este sentido en la realidad. Esto se debe probablemente a una serie de causas; en primer lugar, la tendencia de la mayoría de los criminólogos a **“tratar”** o disuadir al delincuente de que se trate en cada caso, y un escepticismo concomitante respecto a la disuasión general: algunos opinan basándose en argumentos teóricos o a priori, que la amenaza de castigo no disuade a los delincuentes en potencia, y por esta razón no es necesario investigar la cuestión empíricamente. Pero la disuasión (en el sentido de una inhibición consciente o inconsciente de la actividad delictiva, con objeto de evitar la pena) no es el único aspecto de la **Prevención General**. Tanto los sociólogos como los juristas han

¹²⁶ **HOOD Roger y Richard SPARKS**, Problemas Claves en Criminología, Edit. Guadarrama, Madrid, 1970, Pág. 172

sostenido a menudo que las sentencias penales tienen un efecto preventivo general al confirmar los valores sociales y consolidar lo que **Durkheim** llamo o “**la conciencia común**”, disminuyendo al mismo tiempo el miedo al crear una atmósfera de seguridad en la comunidad. Es de gran importancia comprobar hasta que punto es esto cierto.

Aún cuando **Andenaes**¹²⁷ ha hecho notar, cualquier trabajo de investigación sobre este tema de **Prevención General** debe hacer varias distinciones entre las distintas clases de crimen y delincuentes en potencia. Los delitos típicamente impulsivos o aquellos que son cometidos como resultado de tensión emocional o anomalía mental, incluyendo asesinatos, asaltos y delitos contra la libertad sexual, etc., son probablemente menos susceptibles de disuasión que aquellos planeados racional y premeditadamente contra la propiedad. También debe tenerse en cuenta la actitud general moral y social respecto a los distintos tipos de crimen; la amenaza del castigo tiene quizá menos importancia directa en la inhibición de tales actos como el incesto, que esta considerado como algo repugnante y moralmente malo, mientras que puede ser muy importante en otros, por ejemplo en transgresiones al reglamento nacional de tránsito, etc. en los que no existe freno moral.

Es también importante distinguir entre los distintos tipos de posible delincuente cuando se trata de precisar el efecto disuasivo del castigo. Las oportunidades de cometer diversas clases de delitos no están distribuidas al azar entre la población; además, la pena establecida para el delito es solo uno de los elementos disuasivos; para las personas de la clase media, el estigma y las consecuencias sociales generales de una convicción (perdida de trabajo, status, etc.) tienen sin duda mas importancia que la

¹²⁷ Citado por **BLOSSIERS HÜME, Juan José**, Ob.Cit. Pág. 185

sentencia del tribunal; pero esto no es cierto respecto a las personas de la clase baja y otras socialmente aisladas. Antes de intentar precisar el efecto disuasivo general de determinadas penas, es preciso identificar con cierta exactitud a los posibles delincuentes a quienes esas amenazas de castigo se refieren.

Ante este horizonte, **García Arán**¹²⁸ expone que los límites y el contenido de los fines preventivos deben partir inevitablemente de los principios básicos que configuran el orden político y constitucional. Sara ello, debe acudir en primer lugar a los valores superiores del ordenamiento jurídico: la libertad y la justicia, la igualdad y el pluralismo político; pero también establecen la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a la ley y los derechos de los demás, nada menos que como fundamento del orden político y la Paz social. En tales fundamentos constitucionales del orden político y la Paz social pueden identificarse:

- a) Unos valores de corte individual (la dignidad humana, sus derechos inherentes y el libre desarrollo de la personalidad).
- b) Unos valores de referencia social o colectiva constituidos por el respeto a la ley y los derechos de los demás.

Los valores superiores despliegan sus efectos en todos los aspectos de la intervención penal sobre el individuo en el sentido siguiente: la función de tutela de intereses que, atribuye al Derecho Penal, es reconducible genéricamente al mantenimiento del orden político y la Paz social. De lo anterior se desprende que la protección - penal - de la Paz social no puede llevarse a cabo socavando ninguno de

¹²⁸ **GARCIA ARAN, Mercedes**, Fundamentos y Aplicación de Penas y Medidas de Seguridad en el Código Penal de 1995, Edit. Aranzadi, Pamplona, 1997, Pág. 35

sus fundamentos: ni los valores individuales ni los colectivos, ni tampoco los valores de la libertad, la justicia y la igualdad.

Todo ello no hace sino plantear el eterno conflicto entre el respeto a lo individual y protección de lo colectivo que es consustancial a la intervención penal y que puede resumirse en los siguientes términos: el Derecho Penal debe conseguir la tutela de la paz social obteniendo el respeto a la ley y los derechos de los demás, pero sin perjudicar la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad o la igualdad y restringiendo al mínimo la libertad. El planteamiento hasta aquí bosquejado tiene determinados efectos sobre los fines preventivos: la proporcionalidad como límite a la prevención general encuentra así uno de sus fundamentos constitucionales, en tanto en cuanto el afán intimidatorio no puede llevar a la imposición de penas desproporcionadas respecto a la gravedad del delito. Con ello, la búsqueda de la paz social lesionaría sus propios fundamentos y, entre ellos, la dignidad humana en la medida en que el reo se vería instrumentalizado para la obtención de efectos preventivo generales sobre el resto de la colectividad.¹²⁹

En suma, la **Reeducación**¹³⁰, **Readaptación**¹³¹, **Reinserción social**¹³², no pueden destinarse a obtener un cambio en el sujeto ni en su personalidad sino nada más (pero también, nada menos) que a

¹²⁹ **HOOD Roger y Richard SPARKS, Ob.Cit.** Ob.Cit. Pág. 175

¹³⁰ **BLOSSIERS HÜME, Juan José, Ob.Cit., Pág., 451: Reeducación:** Debe entenderse en sentido social, adosado a la instrucción de conocimientos, tanto académicos como ocupacionales.

¹³¹ **Readaptación:** Es un proceso en el cual interviene un elenco de científicos de diversas ramas del saber, para inducirlo a una decisión que lo conduzca por el camino correcto, primero dentro de la vida carcelaria y luego, recuperada su ansiada libertad, dentro de su entorno comunitario, para que no comisione otro delito que lo convierta nuevamente en reo, recluso o interno, como queramos denominarlo. O sea, que en el fondo lo que se trata de evitar es el reciclaje delincuencia.

¹³² **Reinserción Social:** Es el resultado de lo anterior, porque conlleva, que cuando recupere su libertad, vía la semilibertad, liberación condicional, el indulto, etc., o con el cumplimiento de su condena efectiva, esté en condiciones de no sólo reincorporarse al seno familiar y micro social, sino de insertarse en el enjambre societal, demostrando que ha cambiado, que es un ciudadano mejorado que no desea agredir a sus semejantes que quiere respetarlos en su vida, salud, patrimonio, honor, etc.

obtener una conducta futura respetuosa con la ley y los derechos de los demás. En otras palabras, la evitación de nuevo delito es lo máximo que permiten los derechos inherentes a la dignidad humana.

Sin embargo, el fundamento constitucional y el punitivo establecido para este propósito de la intervención penal obliga a su convivencia con el respeto a los derechos individuales y por tanto, a una concepción democrática del mismo que se refleja en dos órdenes de cuestiones:

a) La evitación de un nuevo delito que no aspira a cambiar las convicciones personales del condenado, es un valor igualitario predicable tanto de sujetos marginados como integrados socialmente que no pretende cuestionar las actitudes intelectuales de unos y otros, precisamente porque el Derecho Penal, siendo reflejo de la estructura social, no posee capacidad por si mismo, para transformarla.

b) Asimismo, no equivale directa y simplemente al escarmiento, entre otras cosas, porque en sectores sociales habituados al ingreso en prisión, las posibilidades del mismo son mas bien escasas; pero para evitar el nuevo delito es imprescindible que el condenado no termine el cumplimiento de la pena en peores condiciones de socialización que las que presentaba antes, lo que impone el criterio de la no desocialización como rector de la ejecución penitenciaria, que no solo debe aspirar a conservar unas condiciones mínimamente favorables para la reincorporación a la libertad sino incluso, a la mejora de las mismas.¹³³

Asimismo, las **Teorías Absolutas**, sostienen que la pena no es un medio para ningún fin extrínseco sino que son la sanción del delito

¹³³ **BERDUGO GOMEZ DE LA TORRE, Ignacio, ARROYO ZAPATERO, Luís, GARCIA RIVAS, Nicolás, FERRE OLIVE, Juan Carlos y José Ramón SERRANO PIEDECASAS**, Lecciones de Derecho Penal Parte General, Edit. Praxis, Barcelona, 1996, Pág. 22

y que no traspasa los límites de su intimidad de su identidad, por lo que su acción y finalidad se agotan en ella misma. Representan la mera retribución. De otro lado, rechazan la búsqueda de fines fuera de la propia pena, esta se agota en si misma en cuanto mal que se impone por la comisión de un hecho delictivo. Es decir, la pena es retribución del delito cometido. El imponer una pena al que ha cometido un delito, debe ser entendido como una exigencia de justicia. Desde este punto de vista, pretender lograr fines distintos a la mera retribución del hecho cometido supone una utilización del hombre que contradice el valor que el tiene en si mismo, al implicar equipararse a una cosa.

No obstante, las **Teorías Absolutas**, en cuanto tales, carecen de vigencia en la actualidad y, con razón, se estima que aportan exclusivamente una explicación al porque se castiga, al fundamento de la pena, pero no aclaran el contenido de los fines. Con acierto, **Claus Roxin**¹³⁴ y **Santiago Mir Puig**¹³⁵ han señalado razones para rechazar la consideración de la retribución como fundamento de la pena o como rasgo esencial de ella. En primer lugar, hay que abordar si la retribución se acomoda a nuestro actual modelo de Estado, y estrechamente unido a ello si es compatible afirmar que la justificación de la pena esta en posibilitar la existencia de la comunidad y mantener que el fundamento de la pena es la retribución y, a través de ella, la realización de la Justicia. En este punto, necesariamente, hay que volver a traer a colación la posición expuesta al analizar las relaciones entre Ética y Derecho Penal, en cuanto la idea de retribución aparece impregnada indiscutiblemente de un fuerte contenido ético. El actual modelo de Estado parte de situar en el

¹³⁴ **ROXIN, Claus**, Culpabilidad y Prevención en el Derecho Penal, Edit. Reus, Madrid, 1976, Pág. 58

¹³⁵ **MIR PUIG, Santiago**, Derecho Penal Parte General, Edit. Barcelona, Barcelona, 1996, Pág. 102

pueblo el origen de todo poder y, si este es el origen, difícilmente puede asignarse a la pena otro fundamento y otra finalidad que la de hacer posible la convivencia a través de la lucha contra el delito, con lo que, como afirma **Mir Puig**¹³⁶, "en todo caso queda descartada, delito, en el modelo de Estado que acoge la Constitución, una concepción de la pena que funde su ejercicio en la exigencia ético jurídica de retribución por el mal cometido".

Para las **Teorías Relativas**, en cambio, la pena de un delito pasado es medio que evita uno futuro, son pues preventivas para incluso otros seres humanos, haciendo que por el espectáculo o magisterio de la sanción impuesta al delincuente los demás se abstengan de delinquir. Crea un clima generalizado de **prevención** o puede obrar sobre el propio condenado, haciendo que por los efectos que haya surtido en su personalidad, por lo que ha sufrido, sea precisamente el quien ya no vuelva a cometer un delito. Se cumple así una acción preventiva de alcance **individual o especial**. Sor lo tanto, mediante la formulación de las **Teorías Relativas** se busca lograr fines que estén fuera de la propia pena. En concreto, evitar la comisión de nuevos hechos delictivos. Se pretende imponer la pena para que se abstengan de delinquir, bien los miembros de una determinada comunidad, **Prevención General**, bien aquel que cometió el hecho delictivo, **Prevención Especial**. En ambos casos la pena esta orientada hacia el futuro, pretende prevenir determinadas conductas y, de este modo, mantener la convivencia social, que a diferencia del carácter absoluto de la justicia, es algo históricamente determinado y, por tanto, relativo.¹³⁷

Las **Posiciones Mixtas o Eclécticas**, asumen ambos criterios, porque

¹³⁶ **BRAMONT-ARIAS TORRES, Luís Miguel**, Lecciones de Derecho Penal: Parte General, Edit. San Marcos, Lima, 1998, Pág. 53

¹³⁷ **BERDUGO GOMEZ DE LA TORRE, Ignacio y otros**, Ob. Cit. Pág. 22

para ellas la pena mira hacia el pasado y hacia el porvenir, retribuyendo el injusto perpetrado y previniendo al mismo tiempo la realización de otros delitos.¹³⁸

Por lo tanto, la **Política Criminal**, tiene características definidas de ser educativas desde los niveles de la infancia hasta la adultez, y formativas, para que los individuos se acostumbren por convicción propia a respetar las normas.

Empero, como señalamos al inicio la **Prevención General Negativa**, obra de modo indiscriminado sobre la sociedad, como freno inhibitorio de la delincuencia alcanzada siempre con una **Prevención General Positiva**, que refuerce su adhesión al complejo legal como base de una situación institucionalizada de seguridad común y confianza mutua.

Además, según esta finalidad la pena se dirige a los miembros de una colectividad para que en el futuro, ante la amenaza de la pena, se abstengan de delinquir. Su concepción primera fue entendida como la coacción que a través de la ejecución de la pena se realizaba sobre los miembros de una comunidad, lo que de hecho llevo a cometer excesos en su ejecución.

2.2.7.2 Prevención: Primaria, Secundaria y Terciaria

Seguida por **Antonio García - Pablos de Molina**¹³⁹ enfatizando a quienes va dirigida y experimentada: **Prevención "Primaria", "Secundaria" y "terciaria"**.

Esta perspectiva descansa en diversos criterios: la mayor o menor relevancia etiológica de los respectivos esquemas, los destinatarios a los que se dirigen estos, los instrumentos y mecanismos que utilizan, sus ámbitos y fines perseguidos.

Por lo demás, según tal clasificación, los esquemas de prevención primaria se orientan a las causas mismas, a la raíz, del conflicto

¹³⁸ **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, Ob. Cit. Pág. 57

¹³⁹ **GARCIA PABLOS DE MOLINA**, Antonio, Ob. Cit. Pág. 879

criminal, para neutralizar este antes de que el propio problema se manifieste. Tratando de crear los presupuestos necesarios o de resolver las situaciones carenciales criminógenas, procurando una socialización provechosa acorde con los objetivos sociales: educación, socialización, vivienda, trabajo, bienestar social y calidad de vida, son ámbitos esenciales para una prevención primaria, que opera siempre a largo y medio plazo y se dirige a todos los ciudadanos. Las exigencias de prevención primaria suelen atenderse a través de estrategias de política cultural, económica y social, cuyo objetivo último es dotar a los ciudadanos como afirma **Lüderssen** ¹⁴⁰ de capacidad social para superar de forma productiva eventuales conflictos.

Por ende, la **Prevención Primaria** es, la más eficaz. Pero actúa a medio y largo plazo, y reclama prestaciones sociales e intervención comunitaria, no de mera disuasión. De ahí sus limitaciones prácticas. Porque la sociedad siempre busca y demanda soluciones a corto plazo que, además, suele identificar lamentablemente con formulas drásticas y represivas. Y los gobernantes tampoco hacen gala de paciencia y altruismo, atisbados por el periódico reclamo electoral y el interesado canoneo propagandístico de los quincalleros de la opinión pública. Socos están dispuestos a invertir esfuerzos y solidaridad para que otros, en el futuro, disfruten de una sociedad mejor.

La llamada **Prevención Secundaria**,¹⁴¹ actúa mas tarde en términos etiológicos: no cuando ni donde el conflicto criminal se produce o genera, sino cuando y donde se manifiesta, y se exterioriza. Opera a corto y medio plazo, y se orienta selectivamente a concretos y particulares, sectores de la sociedad: aquellos grupos y subgrupos

¹⁴⁰ Citado por **CLEMENTE DIAZ, Manuel**, La Orientación Comunitaria en el Estudio de la Delincuencia, Edit. Alianza Editorial, Madrid, 1986, Pág. 383

¹⁴¹ **GARCIA-PABLOS DE MOLINA, Antonio**. Ob. Cit. Pág. 881

que exhiben mayor riesgo de padecer o protagonizar el problema criminal. La prevención secundaria se plasma en la política legislativa penal y en la acción policial, fuertemente polarizada por los intereses de la prevención general. Esquemas de prevención policial, de control de medios de comunicación, de ordenación urbana y utilización del diseño arquitectónico como instrumento de autoprotección, desarrollados en barrios bajos, son ejemplos de prevención secundaria".

La **Prevención Terciaria**, por último, tiene un destinatario perfectamente identificable: la población reclusa, penada; y un objetivo preciso: evitar la reincidencia. Es, de las tres modalidades de prevención, la de más acusado carácter punitivo. Y los esquemas "**rehabilitadores**", "**resocializadores**" en que se concreta muy alejados, por cierto, etiológica, cronológica y espacialmente de las raíces últimas del problema criminal se llevan a cabo en el propio ámbito penitenciario. La plena determinación y selectividad de la población destinataria de tales esquemas, así como los elevados índices de reincidencia que se aprecian en ella, no compensan el déficit etiológico de la prevención terciaria, sus insuperables carencias, dado que esta implica una intervención tardía (una vez cometido el delito), parcial (solo en el penado) e insuficiente (no neutraliza las causas del problema criminal). No por ello, prosigue dicho autor, cabe renunciar a los esquemas de prevención terciaria en nombre de los prejuicios ideológicos. Pues a pesar de sus indiscutibles limitaciones, son útiles para la consecución de un objetivo específico: evitar la reincidencia. En puridad, los diversos esquemas de **Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria** se complementan y deben estimarse compatibles."¹⁴²

No podemos soslayar la clasificación de mi ilustre maestro el

¹⁴² KAISER. Günther, Criminología, Ob. Cit. Pág. 347

distinguido **doctor Blossiers Hüme** ¹⁴³ que indica que debe ser **Formativa Educadora y de Enmienda o Corrección.**

Finalmente, prevenir el crimen, significa en uno y otro marco político trabajar en la etiología del delito, incidiendo en identificar las dificultades que atraviesa el individuo en el proceso de socialización. He allí el reto.

2.2.8 Teoterapia Integral

A) Etimología y Denominación

TEO, es una voz griega que significa **DIOS Y TERAPIA** es, parte de la medicina que estudia el tratamiento de las enfermedades para curarlas o aliviarlas¹⁴⁴, por lo tanto la **TEOTERAPIA**, busca restablecer la relación del hombre con Dios a través de la palabra registrada en la Biblia, y conseguir la sanidad integral en las áreas: Espíritu, Mente y Cuerpo.

B) La Aplicación de Teoterapia Integral

Este modelo se lleva a cabo mediante los **Promotores Voluntarios** y **Organismos Cooperantes**, que versa sobre la atención a las necesidades perentorias de los internos y la prédica evangélica a través de **Cursos de Formación Integral** como estrategia del cambio conductual de los internos atraídos.

El éxito que se obtenga con la aplicación de este modelo de **TEOTERAPIA INTEGRAL** dependerá de la disposición de la persona para que ella pueda tomar la decisión más importante de su vida a través de lecciones prácticas de solidaridad, que siembre una atmósfera de agradecimiento y confianza, imposible de no valorar, que influirá en lubricar su remoción conductual.

2.2.8.1 Campo De Acción De la Teoterapia

A) La Prevención Especial

La **Prevención Especial** se dirige estrictamente al preso, mientras

¹⁴³ **BLOSSIERS HÜME, Juan José**, Ob.Cit. Pág. 190

¹⁴⁴ **DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO**, Edit. Cultural S.A., Lima,1990, Pág. 1540

que la prevención general se orienta a la colectividad.¹⁴⁵ A la que no ha delinquido, a la que si permanece impune o tiene una sanción menor. Todos somos susceptibles a ser victimarios o víctimas. Es un riesgo societario.

Como hemos referido, **Antonio García- Pablos de Molina**, la llama **“Prevención Terciaria”** porque tiene un designado identificable, los internos y un objetivo preciso evitar la recurrencia. Es la del acusado de carácter punitivo, y se lleva a cabo en el ámbito penitenciario, es seleccionada población la destinataria de tales programas.¹⁴⁶

Aunque reconoce antecedentes en los orígenes del pensamiento filosófico con protagonismo de **Protágoras de Abdera, Sócrates, Platón, etc.**, recibió y vigorizó su empuje con la cultura penal en la segunda mitad de los siglos XIX y XX. La literatura correccionalista definió un modelo disciplinario articulado en base a las dos finalidades de la prevención especial: la positiva de la readaptación del reo, y la negativa de su eliminación. Como se ve, estas dos finalidades de la pena no se excluyen entre sí, sino que concurren acumulativamente como fin diversificado según la personalidad corregible o incorregible de los condenados.¹⁴⁷

Esta duplicidad del fin, positivo y negativo, es común a las tres orientaciones en las que cabe diferenciar las diversas doctrinas de la prevención especial:

- a) Los Moralistas de la Enmienda.
- b) Los Naturalistas de la Defensa Social.
- c) las Teológicas de la diferenciación de la pena. Por diferentes que son sus matrices ideológicas, todas estas orientaciones

¹⁴⁵ **PEÑA CABRERA, Raúl**, Tratado de Derecho Penal, Estudio Programático de la Parte General, Tomo 1, Pág. 121

¹⁴⁶ **GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio**, Criminología, Edit. Tirant lo Blanch, España, 1985, Pág. 238

¹⁴⁷ **BLOSSIERS HÜME, Juan José**, Teoterapia Integral para Internos, Edit. Edimarff, Lima, 2005, Pág. 169

miran no tanto a los delitos como a los reos, no a los hechos sino a sus autores, distinguidos por características personales antes que por su actuar delictivo. En esta perspectiva, el Derecho Penal no se usa sólo para prevenir los delitos: se utiliza también proyectos autoritarios de homologación o alternativamente de neutralizarlas mediante técnicas de amputación y saneamiento social.

Estas doctrinas aceptan que el infractor tiene un componente patológico (sea moral, natural o social) y que la pena ha de transformarse en una terapia política a través de la curación o la amputación. La pena, entonces se convierte en tratamiento diferenciado que tiende a la transformación de la personalidad del condenado, ya sea con la ayuda del sacerdote, ya sea con la del psiquiatra y en nuestra propuesta del promotor voluntariado, o por el alto volumen de las poblaciones en cautiverio. Y consiguientemente se resuelve, en la medida que el tratamiento no es compartido por el interno, en una aflicción añadida a su reclusión y en una lesión a su libertad moral o interior que se suma a la lesión de su libertad física o exterior que es propia de la pena privativa de libertad. Este tipo de penas son de **Prevención Especial Positiva: Reeducción, Readaptación, Resocialización, Reinserción, llamadas ideologías RE.**¹⁴⁸ Insistimos en si mismo el tratamiento es opcional, a discreción de cada preso.

Con frecuencia se incurre en el error de considerar como eficaz el tratamiento que viene a concretarse en una adaptación penitenciaria¹⁴⁹ y sabemos que no es eficaz por el exorbitante reciclaje carcelario, debido a que depositó exagerada esperanza en estas fórmulas.

¹⁴⁸ **RIVERA BEIRAS, Iñaki**, La Cárcel en el Sistema Penal, Edit. Bosch S.A. Madrid, 1995, Pág. 20

¹⁴⁹ **MARCHIORI, Hilda**, Psicología Criminal, Edit. Porrúa, México D.F. 1989, Pág. 16

Para concluir, expresamos que, si una sociedad sin criminales es utópica, cualesquiera que sea el modelo político, también es cierto que podemos evitar que esa sociedad se vuelva totalmente criminal.¹⁵⁰

Esa es la intención de la Teoterapia Integral de contener este fenómeno que estará siempre presente por lo que hay que aprender a convivir con el mismo, cuidando no ser victimarios ni víctimas.

B) El Comportamiento Humano

Como el individuo es complejo por naturaleza, su comportamiento bajo ciertas circunstancias es impredecible porque potencializa su actitud ilícita. Por esta razón **Ortega y Gasset** llegó a decir "Yo soy y mis circunstancias"

La mayoría de científicos preocupados por los hechos desviados o antisociales no punibles o delictivos están convencidos que la conducta depende de cada persona, así como que el entorno micro-social donde se desenvuelve, es el enlace conocido de factores propios o endógenos con los estímulos alcanzados por los círculos simultáneos o sucesivos de la ejecución socializadora.

El ser humano en su comportamiento ejerce una acción frente a los grupos con que les toca compartir sus vivencias cotidianas, periódicas o inusitadas por circunstanciales. A su vez la sociedad actúa su influencia sobre cada ser moldeando su personalidad y orientando su conducta. Este fenómeno de reciprocidades constituye un mecanismo de interacción social.

El involucrado también procesa influencia sobre otros irradiando enseñanzas de comportamiento concreto. Es una relación de doble vía.

¹⁵⁰ **PICCA, Georges**, La Criminología, Fondo de Cultura Económica S.A. México D.F. 1983, Pág.127

C) La Ciencia Pregunta y Responde

¿Por qué el ser humano comete delitos?¹⁵¹, ¿Por qué asesina?, ¿Por qué no roba?, ¿Por qué viola a un adulto o a un niño?, ¿Por qué ocasiona lesiones?, ¿Por qué se prostituye?, ¿Por qué es toxicómano?, ¿Por qué un menor comete infracciones?. O bien, ¿Por qué la sociedad califica ciertas conductas humanas como desviadas o delictivas?

Los filósofos debatieron casi interminablemente acerca de la "naturaleza humana". ¿Cómo es realmente el ser humano? ¿Es básicamente bueno, pero con un potencial para la corrupción por la sociedad, o es el ser humano simplemente un animal inteligente cuyo egoísmo innato y agresividad deben ser reprimidos?

Algunos filósofos, como el gran **Juan Jacobo Rousseau** entre ellos, sostuvieron que el hombre es básicamente bueno, y que si se vuelve malo es por la influencia de la sociedad en que vive. Otros filósofos sostienen que el hombre es fundamentalmente animalista, una bestia cuya naturaleza se centra en el yo y es agresiva,¹⁵² concepto diferente al que exhibe gestos y actitudes que revelan violencia, pero que no llega a acometer contra alguien o un grupo.

Las **Escuelas Sociológicas** que hemos estudiado en epígrafes precedentes señalan, que la variedad de fenómenos que se mencionan como factores delictivos, están condicionados en mayor o menor medida por las características de la estructura económico-social. Entre los aspectos sociales considerados como criminógenos están los relativos a la familia problema, los medios de comunicación alienantes, la dificultad económica, dificultades en la escolarización entre los más importantes que se refleja en las

¹⁵¹ **SOLIS ESPINOZA, Alejandro**, Criminología Panorama Contemporáneo, Imprenta Intercopy E.I.R.L., Lima, 1997, Pág.7, Pág. 167

¹⁵² **WHITTAKER, James**, Psicología, Editorial: Interamericana, México D.F. 1981, Pág.21

conocidas evasiones del hogar, el apartamiento del centro educativo para refugiarse con sub grupos marginales, aficionándose al consumo de licor, tóxicos, incursionando en la infanto prostitución, cometiendo al comienzo delitos de bagatela para impulsar paulatinamente su **iter criminis individual**.

En cada sociedad o formación económica social, el tipo de estructura socio económica influye en la orientación y las características de las diversas instituciones de dicha sociedad, desde la familia hasta el Estado, así como en el conjunto de ideas imperantes, ya sea desde las creencias hasta el conocimiento científico y las relaciones ideológicas. Dentro de tal contexto es que ocurren las múltiples acciones microsociales, tales como las interrelaciones familiares, laborales, educacionales, entre otros que son calificadas de “normales” o “desviadas”, según ciertos criterios preestablecidos.

El comportamiento delictivo, ha preocupado siempre a la humanidad, incluso desde los tiempos bíblicos con el primer homicidio perpetrado por Caín, y que se repite hasta nuestros días. Para que la convivencia social sea pacífica se han establecido leyes que fijen el comportamiento humano. Si la incorporación de éstas medidas de acuerdo con las expectativas dominantes, no se efectúa de modo correcto o completo, esta deficiencia puede conducir a conflictos normativos o de comportamiento, y con ello también a infracciones de la ley penal.¹⁵³

Con normas o sin ellas, el crimen y la conducta antisocial se dan y preocupan a muchas ciencias, tanto del área de las sociales o humanas como de las denominadas naturales. Por ello, frente a un hecho criminal o antisocial, en relación a sus posibles factores condicionantes, están las explicaciones de la **Sociología, la**

¹⁵³ **KAYSER, Günther**, Criminología, una Introducción a sus Fundamentos Científicos, Pág. 147

Psicología, la Psiquiatría, la Pedagogía, la Genética, etc.

Las respuestas que se dan son múltiples y a veces contradictorias, pero esta disparidad de criterios y de teorías existentes tiene que ver con las diversas tendencias de la ciencia que intenta desentrañar el comportamiento antisocial,¹⁵⁴ de aquellos que parecen no les importa pringar sus conciencias, salvo que sean anécticos.

Se ha intentado solucionar la conducta desviada del ser humano de múltiples maneras, pero esta no se dará sino se considera dentro de la actuación en el área espiritual.

El tratamiento es el elemento esencial del Sistema Penitenciario,¹⁵⁵ el encierro, el pretexto de la respuesta retribucionista del reproche expiator aliado a la Terapia.

El delincuente tiene derecho a ser tratado como persona y a no quedar definitivamente apartado de la sociedad, sin esperanza de poder reintegrarse a la misma,¹⁵⁶ mientras tanto solo limitado en su desplazamiento locomotivo, incultrado dentro de un inmueble en el que se mueve de acuerdo a la disciplina y horario establecido.

Hoy y mañana la religión es y será un elemento catalizador del control social y de la Criminología, no menor que el Derecho y la Moral como lo sostiene el brillante **Beristain Ipiña**.¹⁵⁷

En la cárcel hay más personas que quieren pertenecer a una confesión religiosa que fuera de ella, porque quieren ser buenos¹⁵⁸ dado que están sufriendo y extrañan a sus seres queridos que apenas contactan con sus visitas en un clima asfixiante, al principio

¹⁵⁴ **SOLIS ESPINOZA, Alejandro**, Ob. Cit., Pág. 7

¹⁵⁵ **FLORES MUÑOZ, Robinson**, La Pena Privativa de Libertad en el Código Penal Peruano, Pág. 179

¹⁵⁶ **VIDAURRE ARECHIGA, Manuel**, Estudios Jurídicos-Penales, México D.F., 1997, Pág. 225

¹⁵⁷ **BERISTAIN, ANTONIO**, Nueva Criminología desde el Derecho Penal y la Victimología, Edit. Tirant lo Blanch, Madrid, 1994, Pág. 155

¹⁵⁸ **VON HENTIG, Hans**, El Delito, Edit. Espasa- Calpe, Madrid, 1972, Pág. 193

seguidas y que luego se van espaciando hasta volverse esporádicas o lo que es peor desapareciendo.

Enseñarle al hombre cual es el camino que debe seguir no solamente le incumbe a sus padres, maestros, familiares y a la sociedad en general sino también, al Creador del Universo, a Dios.

El todopoderoso, tiene ideales altos para los hombres, pero también sabe que necesitan ayuda para alcanzarlos por eso está presto a acompañarlos cuando se le requiere. Y es el espléndido orientador.¹⁵⁹

El patrón de Dios para el hombre se ha perdido entre la muchedumbre, cuando es anónimo procede a desviar el camino recto.

Con tanta confusión respecto a cómo debería actuar un hombre en el mundo, en la actualidad, necesitamos encontrar contestaciones en las que podamos confiar y sobre las cuales edificar nuestras vidas.

Lo que necesitamos son principios eternos que proceden de aquel que, para empezar hizo al hombre, pero dándole el libre albedrío. Libertad en el proceder.

Es la Biblia la que nos ayuda a conocer lo que Dios ha dicho y cómo quería El que actuasen los hombres. Contiene principios que van más allá de las fronteras culturales. Dios está registrado en un libro que expresa sus pensamientos sus deseos, sus planes, sus valores, sus advertencias, sus promesas, así como sus ofrecimientos e invitaciones para nosotros.

El mundo ha cambiado mucho desde los tiempos bíblicos. No obstante, los temas básicos son los mismos. En su sabiduría, Dios nos ha dado directrices para ayudarnos a encontrar respuestas para las desconcertantes preguntas acerca del propósito y el lugar del

¹⁵⁹ **BLOSSIERS HÜME, Juan José**, Ob.Cit.Pag.175

hombre en el mundo.

En este nuevo siglo cada vez se cree menos en las bienaventuranzas celestiales, cuando se piensa que no se necesita protección, cuando se piensa el verdadero rey de la naturaleza y, por tanto, el principal protagonista de su propia felicidad, hasta que se da cuenta que esta terminó o que no es lo que creyó, como felicidad descartable.

El liberalismo pretende hacernos creer que hay unos derechos del hombre ajenos a la ley de Dios¹⁶⁰ cuando es claro, que los difundidos Derechos Humanos proceden de los divinos, porque hay una relación personal con Dios.

D) El Hombre es una Triple Unidad

Cuando Dios creó al hombre, lo creó con Espíritu, Mente y Cuerpo. Fue un soplo maravilloso.

Y el mismo Dios de paz os santifique por completo; y todo vuestro ser, espíritu, alma y cuerpo, sean guardados irrepreensible para la venida de nuestro Señor Jesucristo

El ser humano es un ser hecho a la imagen y semejanza de Dios.

Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó, varón y hembra los creó.

Su relación con Dios se establece por medio de su espíritu. Si él está en paz con el creador del Universo esto influirá en el resto de su SER, conseguirá la ansiada triple sanidad.

Aunque una vez fue creado para andar con Dios, el hombre ha heredado una naturaleza que le hace olvidar a Dios, a aborrecer a su prójimo y a llevar una vida de autodestrucción.

El hombre que padece de un mal solo con el amor de Dios se puede curar, lo que aparece en la cita bíblica.¹⁶¹

“He aquí, en maldad he sido formado, y en pecado me concibió

¹⁶⁰ VARGAS PRADA, Julio, Parte de Guerra, Edit. San Marcos, Lima, 1987, Pág. 10

¹⁶¹ Citado por BLOSSIERS HÜME, Juan José, Ob.Cit.Pág.170

mi madre", por esa razón cuesta tanto ser probo permanente.

El pecado fue y es la rebelión activa o pasiva del hombre contra las leyes de Dios y sus preceptos, que aprende a desobedecerles, luego le es fácil descartar las pautas de un respetuoso comportamiento con las instituciones y con sus prójimos.

El hombre está constituido como hemos dicho por tres áreas bien definidas: Espíritu, Alma y Cuerpo, un triangulo intrínseco. Lo que vemos el cuerpo o soma, con sus distintos biotipos (leptosomático, pícnico, atlético y displásico). El alma o la mente que está representada por la personalidad, normal o padeciendo psicopatologías, que a su vez originan comportamientos antisociales, desviados o ilícitos. El espíritu con su intenso vínculo con Dios.

Cuando el espíritu del hombre se encuentra apartado de Dios esto se refleja en su Alma ¿Cómo? a través de los sentimientos, las emociones y la voluntad. Ejemplo: egoísmo, autocompasión, ansiedad, orgullo, rechazo, soledad, dureza, hipocresía, temor, indiferencia, pereza, prejuicio, incertidumbre, etc. y repercute en nuestro cuerpo exponiéndolo a enfermedades psicopatológicas.

¿Qué nos dice la Asociación Nacional para la Salud Mental?¹⁶²

La Asociación Nacional para la Salud Mental calcula que de cada dos pacientes que buscan atención médica, uno sufre de alguna enfermedad relacionada con trastornos mentales y emocionales. Esto no significa por necesidad que las quejas de estas personas sean imaginarias o que todo sea asunto de su mente. Significa que los trastornos mentales y emocionales en cierto modo han contribuido a la enfermedad del paciente.

El Rey David experimentó esta gran verdad cuando dijo:

“Porque mi vida se va gastando de dolor y mis años de suspirar, se

¹⁶² Ibidem.Pág.177

agotan mis fuerzas a causa de mi iniquidad, y mis huesos se han consumido”

“Mientras callé, se envejecieron mis huesos en mi gemir todo el día. Porque de día y de noche se agravó sobre mí tu mano; se volvió mi verdor en sequedades de verano. Mi pecado te declaré y no encubrí mi iniquidad. Dije: Confesaré mis transgresiones a Jehová; y tu perdonaste la maldad de mi pecado”.

El pecado encubierto estaba consumiendo físicamente al Rey David, pero él dice, que cuando los declaró o confesó a Dios de corazón, con propósito de no volverlo a cometer, entonces Dios le perdonó y fue sanado.

Si confesamos nuestros pecados, él es fiel y justo para perdonar nuestros pecados y limpiarnos de toda maldad.

Cuando hay sanidad en el Espíritu, esto se reflejará en el Alma de la persona, habrá lucidez mental, madurez emocional y empuje volitivo. La vida espiritual influye en la psicología del individuo y como no va a influir si el hombre es fiel a sus principios culturales incluyendo la fe religiosa.

El cuerpo experimentará salud total porque la mente a su vez repercute en la sanidad del soma y en su fisiología.

E) La Sanidad Interior

Puesto que la sanidad es un proceso, es necesario que la persona reciba edificación espiritual continua, para resolver sus problemas, destruir barreras que antes impedían experimentar salud y alivio. La sanidad interior ha sido completada cuando un suceso ya no tiene el poder de herirnos, cuando puede ser recordado sin sentir vergüenza, culpa o dolor. Recordemos que:

Jesús dijo: “...yo he venido para que tengan vida, y para que la tengan en abundancia”

La sanidad interior muchas veces no es inmediata, ni garantiza que

las conductas equivocadas sean erradicadas instantáneamente. La acción de Dios y el tiempo es un proceso continuado de edificación a través de un Promotor Voluntario que se encargará de quitar los viejos hábitos y formar nuevas disciplinas.

F) La Sanidad Integral

A todo lo expuesto hay que agregar que la decisión última es del interno. Las herramientas que se le entregará de asistencia y formación serán para él un aporte invaluable difícil de no apreciar, aunque esté sumergido en adicciones o deprimido por la desocialización, el desarraigo, o problemas de salud.

La ciencia verifica que vivir en paz con Dios y vivir la clase de vida que El quiere en conformidad con sus leyes, es la mejor manera de vivir. Ir en contra de Dios produce devastación en nuestra vida, lo que es lógico, si reflexionamos que las creencias y prácticas que se sientan en la religiosidad determinan trayectorias conductuales.

G) ¿Cómo Restablecer la Relación con Dios?

Una relación personal con Dios es, en primer lugar, una experiencia de la mente y del corazón, tiene que ser permanente, sincera y pletórica, fruto del conocimiento que da la fe.

Para restablecer la relación con Dios y recibir el don que es su Espíritu Santo son arrepentimiento y fe. El arrepentimiento no consiste únicamente en sentirse apenado por algo que uno ha hecho. Es, más bien, un sincero arrepentimiento de lo que uno es y ha sido –de toda su actitud y vida pasada, separado de Dios.¹⁶³

Es un cambio total de forma de pensar, de sentir y de vivir. Es un cambio hacia un nuevo camino de vida. Es una renuncia al camino egocéntrico de la vanidad, la codicia, la hostilidad a la autoridad, la envidia, los celos, el egoísmo y la falta de interés en el bienestar de los demás y una aceptación del camino de vida

¹⁶³ VARGAS PRADA, Julio, Ob.Cit. Pág.12

teocéntrico (centrado en Dios), el camino de la obediencia del amor hacia Dios más que el amor a sí mismo, así como también de un amor e interés por el bienestar de nuestros semejantes igual al que sentimos por nuestra persona, cimiento de la solidaridad pragmática, familiar y comunitaria, como proyección de sentimientos fraternos.

Cada interno debe tomar su propia iniciativa, si bien es Dios quien brindará la ayuda, la fe y el poder que necesite. La decisión final dependerá del involucrado en el conflicto jurídico penal o del criticado social.

H) Jamás se de por Vencido

Es únicamente aquel que se da por vencido y abandona el camino –el que desprecia a Dios, el que rechaza su orientación y a Cristo, como su Salvador. El que está dominado y envilecido por sus debilidades.

Cristo nos advierte: "Yo soy el camino, la verdad y la vida. Solamente por mi se puede llegar al Padre"

Es una indicación precisa que hay que tenerla presente en cualquier circunstancia sea adversa o atractivamente seductora.

Vale el arrepentimiento y conseguir el perdón de Dios y del ofendido con el delito. Recordemos como Jesús salvó a un delincuente antes de morir en la cruz, debido a su arrepentimiento.

"...de cierto te digo que hoy estarás conmigo en el paraíso"

El famoso Armstrong afirma a sus 100 años que Dios mira el corazón –la actitud y la intención – por eso esta pronto a comprender y a perdonar, pero la actitud debe ser sincera.

I) El Hombre en Prisión

La criminalidad es un hecho antisocial y los individuos más diversos pueden ser delincuentes", no importa el proceso socializador positivo o no, el hombre esta expuesto a delinquir.

Todos estamos expuestos a cometerlos y pagar por ello en la prisión, sin que interese procedencia y status socio-económico.

El ingreso a una institución penitenciaria implica un cambio existencial, provoca una intensa angustia y temor indiscriminado. Imperará en el preso, la tristimanía, hasta que se vaya acomodando a su nuevo vecindario. Es evidente que una de las mayores situaciones de stress desde el punto de vida existencial es la pérdida de la libertad, el encierro, la comunicación fluida con el núcleo familiar y con la comunidad, el cambio radical con el modo de vida, de relaciones interpersonales, las limitaciones psicomotrices, las limitaciones culturales y especialmente la percepción existencial del tiempo, que en la prisión parece que no transcurre, por lo que la estadía es intemporal, salpicada de noticias externas.¹⁶⁴

¿Cómo reacciona este hombre al ingresar a un lugar de encierro y especialmente quién lo recibe y cómo se lo recibe? Desde este momento, a nuestro criterio clave para el tratamiento, dependerá en gran parte el futuro del individuo, su recuperación, su respeto y esencialmente su salud física como mental.

Es en este momento donde entra el Promotor Voluntario que está debidamente preparado para un trato personal con el nuevo interno. Es la continuación deseada del empalme con la realidad de afuera, un razonamiento cordial con un semejante del mundo externo, que servirá de nexo fidedigno con su familia si es preciso.

Debemos precisar que las intenciones en el ámbito carcelario exige a los grupos de **Promotores Voluntarios** una férrea decisión de servicio y de solidaridad, ser protagonistas simétricos aún ante los profanos dueños de los peores resentimientos de su congéneres, lo que hace indispensable una etapa previa de preparación,

¹⁶⁴ **BLOSSIERS HÛME**, Juan José, Ob.Cit. Pág.178

clasificarlos de acuerdo a sus genuinas aptitudes, conocimientos y capacidades adaptacionistas que sirvan para entusiasmar a los demás comprometidos. Los predicadores en otros países reciben diferentes denominaciones como son agentes pastorales o brigadistas, pero se auto limitan a dicha prédica, así como una eventual e inorgánico trabajo selectivo de ayuda material, que por ende tiene un inocultable tinte premial.

Además, estos **Promotores Voluntarios** se constituyen en organizados y pundonorosos rescatistas portadores de flujos lúbricos con argumentos permeables sobre todo deídicos dirigidos al espíritu del interno, de carácter reflexivo y reforzatorio porque no prescinde de los demás pilares del Tratamiento sino que es aleatorio y cohesionado a ellos, por lo que merecen ser parte del elenco de recuperación y no sólo visitantes.

2.3 BASES LEGALES:

En el ilícito contra la Libertad Sexual: Violación de Menor, hallamos detallado en el artículo **173¹⁶⁵ y 173-A** del **Código Sustantivo de 1991**, siendo su descripción típica vigente la que a continuación detallamos:

Artículo 173º.- Violación Sexual de Menor de Edad.

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad:

1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad, la pena será cadena perpetua.
2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta ni mayor de treinta y cinco años.
3. Si la víctima tiene entre catorce años de edad y menos de

¹⁶⁵ Modificatoria introducida mediante Ley N° 28704, de fecha 5 de Abril de 2006

dieciocho, la pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta años.

Si el agente tuviere cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le de particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena para los sucesos previstos en los incisos 2 y 3 será de cadena perpetua.

Artículo 173-A: Violación Sexual de Menor de Edad seguida de Muerte o Lesión Grave.

Si los actos previstos en los **incisos 2 y 3** del artículo anterior causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado o si procedió con crueldad, la pena será de cadena perpetua.

2.4 MARCO CONCEPTUAL: DEFINICION DE TERMINOS

- **BIOCRIMINOLOGIA:** Es el conjunto de Teorías sistemáticas acerca del crimen y la conducta desviada, que tienen como fuente explicativa los aspectos constitucionales o biológicos.
- **CRIMINOLOGIA:** Ciencia empírica pragmática y multidisciplinaria, que estudia el delito y las conductas desviadas. Por lo tanto, se ocupa del crimen, del criminal, del control de la criminalidad (fundamentalmente en lo referente a la ejecución de las sanciones penales), del diagnóstico, pronóstico y tratamiento de los infractores.
- **DELITO:** Acto típicamente antijurídico y culpable, sometido a condiciones objetivas de penalidad e imputabilidad y sujeto a una sanción penal.
- **DELINCUENTE SEXUAL:** Calificación bastante ambigua y doctrinariamente discutida en Criminología. En términos vulgares se entiende por delincuente sexual quien comete delitos contra la libertad sexual ya que en su realización

intervienen habitualmente los órganos sexuales o siquiera la sexualidad del sujeto activo. Pero una corriente muy extendida sostiene que no es el órgano empleado lo que sirve para determinar la índole del delito sino su motivación e impulso y en ese sentido, una violación puede no tener como finalidad la satisfacción de un apetito lascivo, sino simplemente una venganza o el propósito de agraviar a su víctima. Los delincuentes sexuales pueden dividirse en dos clases: las personas que cometen actos ilícitos que denotan anomalías físicas o mentales (violación sodomía, exhibicionismo) y las que cometen actos también prohibidos pero en si mismos indiferentes desde el punto de vista de la personalidad de su autor (proxenetismo, seducción, etc.)

- **DESEO SEXUAL:** Aparece, de una forma clara, después de la pubertad. La persona se encuentra con la atracción física hacia otra persona, con el deseo de disfrutar de su compañía, con sentimientos, deseos y conductas sexuales que son una novedad. Siente placer sexual consigo mismo y con otras personas. Durante este tiempo se van definiendo la orientación sexual, los gustos y preferencias personales.
- **DIMENSIÓN PSICO-SOCIAL:** Incluye la información, ideas, creencias, pensamientos, actitudes, expectativas, emociones, imágenes y fantasías, identidad sexual (soy mujer/ soy varón), roles de género (femenino/masculino), orientación del deseo, factores cognitivos y lingüísticos, culturales e históricos, atracción, afectos, enamoramiento y amor, normas y valores éticos, legislación y medios de comunicación. Es decir la biología y la cultura se combinan y enriquecen las dimensiones humanas por las que el sexo se convierte en género.

- **EDUCACIÓN SEXUAL:** Desarrollo biofisiológicos, psicosocial y educativo. Conductas sexuales. Pareja. Planificación sexual. Género, rol. Prevención y enfermedades de transmisión sexual.
- **ELEMENTOS ENDÓGENOS:** La Criminología analiza al hombre delincuente y antisocial desde tres marcos conceptuales, consistentes en los siguientes elementos interrelacionados: tendencia, personalidad y mundo adyacente, que se condicionan mutuamente en una interacción que es el presupuesto esencial para comprender al delincuente y al delito. Sin embargo, la importancia de los fenómenos de la herencia viene a desarrollar en el individuo particulares anomalías psíquico-físicas o proclividades que ejercen influencia sobre la conducta del agente para cometer hechos delictuosos.
- **ELEMENTOS EXÓGENOS:** Son todos aquellos que se producen fuera del individuo; podríamos decir que son los que vienen de afuera hacia adentro. Se clasifican en elementos físicos o ambientales, el clima, naturaleza del suelo, fenómenos naturales, sociales, económicos, adicciones etc.
- **ENDOCRINOLOGÍA:** Es una rama de la medicina encargada del estudio de la función normal, la anatomía y los desordenes producidos por alteraciones de las glándulas endocrinas, que son aquellas que vierten su producto a la circulación sanguínea denominadas hormonas. Son glándulas endocrinas las siguientes: hipófisis, tiroides, paratiroides, parte del páncreas, glándulas sexuales (**ovarios y testículos**), glándulas suprarrenales. Otros órganos cumplen funciones endocrinas, como la placenta (secreta las hormonas gonodotropinas coriónica humana, progesterona,

estrógeno), el riñón (secreta la hormona angiotensina y eritropoyetina), y el aparato digestivo (el cual secreta gastrina, colecistoquinina y secretina).

- **ETIOLOGÍA:** Estudio sobre las Causas de las cosas, en la Medicina, se orienta a la búsqueda de la causalidad de las enfermedades.
- **INFANTO PROSTITUCIÓN:** Ejercicio de la prostitución por menores de edad, que en diversas ocasiones son regentados por **rufianes** (el que explota la ganancia deshonestamente obtenida por una persona que ejerce la prostitución) y **proxenetas** (el que promueve o favorece la prostitución), que los utilizan para lucrar con su inocente sexualidad.
- **LIBIDO:** El deseo sexual considerado por algunos autores como impulso y raíz de las más variadas manifestaciones de la actividad psíquica.
- **PATOLOGÍA:** Ciencia que trata de las causas, evolución y efectos de la enfermedad. Situación misma de la enfermedad o anormalidad.
- **PEDERASTA:** Se le denomina aquel que practica la pederastia, “invertido, homosexual”, “especializado” en menores y niños. Tiene importancia jurídica como toda clase de degeneraciones, por su posible repercusión criminógena.
- **PEDOFILIA:** Del griego **paidóphilia**. Literalmente significa gustar de niños, tener atracción por ellos. La utilización popular del término pedofilia, clasifica a todas las personas que se involucran en relaciones sexuales con niños y niñas. Constituye una preferencia sexual por pre-púberes, lo que constituye un crimen. Es mucho más preciso y útil el término “**delincuente sexual de niños/os**”, para describir a una

persona que se involucra en relaciones sexuales con niños y/o niñas que la denominación que incluye pero no está limitado a los pedófilos.

- **PERVERSIÓN:** Acción de pervertir o pervertirse. Estado de error o corrupción de costumbres.
- **POLITICA CRIMINAL: (Ex-Ante).** Acuñada por **Quiroz Quarón**, constituye el conjunto de directrices e implementos del Estado (**Prevención General**), en atención a la agudización del delito, realizando acciones legislativas que controlen la coyuntura criminal.
- **POLITICA ANTICRIMINAL: (Ex -Post).** Consagrada por **Georges Piccá**, quien sostiene que la Política Anticriminal, teniendo la obligación de forjar una metodología perentoria de anteproyectos y proyectos que alimenten encomiables planes y programas de **Prevención Especial**, con el intervencionismo de agentes de las instituciones vigilantes de la criminalidad (Policía, Ministerio Público, Poder Judicial, Administración Penitenciaria, Defensora del Pueblo, Ministerio de Justicia, Educación Salud etc.).
- **PLURICAUSALIDAD:** Dícese, a la diversidad de causas que generan un delito y/o conducta antisocial, que es materia de estudio y análisis.
- **PORNOGRAFÍA:** Descripción o representación de escenas de actividad sexual o carácter obsceno. Y aquel que negocia dichas imágenes tanto en formato papel y/o video se le denomina **pornógrafo**.
- **PREVENCION GENERAL Y PREVENCION ESPECIAL:** La prevención especial pretende evitar que aquel que ha delinquido vuelva a delinquir, es decir, frente a la prevención general que pretende incidir sobre los restantes miembros

de la comunidad, la prevención especial busca hacerlo sobre aquel que ha cometido un hecho delictivo.

- **PROMISCUIDAD:** Convivencia en común y en espacio reducido sin las elementales separaciones entre padres e hijos o entre hermanos y hermanas de cierta edad. Se considera perjudicial, por la mayor corrupción de aquellos.
- **PSICOPATOLOGIA:** Es la ciencia que estudia los trastornos de la vida psíquica de los individuos.
- **PSICOCRIMINOLOGIA:** Explica el comportamiento delictivo en función de determinados procesos psíquicos normales o patológicos, procede por ello, una previa delimitación conceptual distinguiendo los ámbitos respectivos de la psicología, psicopatología y psicoanálisis.
- **SATIRIASIS:** Exacerbación del apetito sexual del varón. **Trastorno Psicopatológico Sexual**, también se le conoce como **hiperestesia sexual**.
- **SOCIOCRIMINOLOGÍA:** Intenta dar una explicación del delito y del comportamiento antisocial que teniendo en cuenta elementos bio-psico-sociales, resaltando los aspectos socioeconómicos, pero sobre todo las áreas delincuenciales, conflicto social, anomia etc.
- **SUBCULTURAS:** Se definen a menudo por su oposición a los valores de la cultura mayor a la que pertenecen, aunque esta definición no es universalmente aceptada por los teóricos; ya que no siempre se produce tan radicalmente este punto de vista en todas las subculturas.
- **TENDENCIAS CRIMINALES:** Inclinationes u orientaciones de la conducta humana, clasificables, que cuando no son advertidas y compensadas, pueden llevar al sujeto a la delincuencia, esporádica o reiteradamente: tendencias de

la conducta que, en ciertas condiciones, cabe esperar que la ajusten a pautas criminales; tendencias hacia el accionar delictivo.

- **TRATAMIENTO:** Proceso por el cual se auxilia al individuo a fin de que pueda sacar mejor partido de sus capacidades o recursos sociales, su uso aplicativo se da en las esferas médicas, psicológicas y sociales. Además se emplea también aunque más raramente, con relación al grupo o comunidad.
- **VIOLACION DE MENOR:** El que tiene acceso carnal con o sin violencia, por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes de su cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad.

CAPITULO III

ESTRATEGIA METODOLÓGICA

3.1. HIPOTESIS GENERAL

"La Pluricausalidad Criminógena en los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor, posee una etiología: Biofisiológica, Psicológica y Endocrinológica, en la que interviene determinadamente los Elementos Endógenos y Exógenos en la gestación de las referidas conductas delictivas".

3.2. HIPOTESIS ESPECÍFICAS

3.2.1. La etiología de las conductas delictivas de Violación de Menor, poseen una explicación Biofisiológica, Psicológica y Endocrinológica.

3.2.2. En la pluricausalidad criminógena de los Delitos de Violación de Menor, encontramos una multiplicidad de elementos endógenos y estímulos exógenos en la aprehensión de estos comportamientos delictivos.

3.2.3. Los aspectos Biofisiológicos, Psicológicos y Endocrinológicos constituyen un factor determinante en la producción de los referidos actos delictivos.

3.2.4. Las tendencias criminógenas de los postulados de la Criminología Crítica y la Concepción Integradora, sustentan la Pluricausalidad de los Delitos de Violación de Menor. .

3.2.5. Existe un limitado tratamiento científico por parte de la comunidad jurídica en la explicación a la sociedad civil sobre la Pluricausalidad Criminógena del Delito de Violación de Menor.

3.2.6. El Estado tiene la obligación ineludible e impostergable de implementar una eficaz Política Criminal y Anticriminal, para hacer frente a las exigencias sociales que la comunidad reclama en el control de los referidos delitos.

3.3 VARIABLES

Variable Independiente:

Pluricausalidad Criminógena

Variable Dependiente:

Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor

3.4 OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Variable : Pluricausalidad Criminógena

Indicador: Elementos Criminógenos

Escalas : Elementos Endógenos:

1.-Biofisiológicos

2.-Psicológicos

3.-Endocrinológicos

Elementos Exógenos:

1.-Familia

2.-Aspectos Culturales

3.-Condiciones de hacinamiento y promiscuidad

4.-Libertinaje Sexual

Variable: Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor

Indicador : Rango de Edades¹⁶⁶

Escalas : 1.- menor de 10 años.

2.- 10 -14 años.

3.- 14 y menos de 18 años.

3.5 DISEÑO METODOLÓGICO

3.5.1 Tipo y Nivel De Investigación

El tipo de investigación en la presente Tesis, es **Descriptivo – Explicativo y Predictivo**. Y el nivel de investigación **es Aplicada**. Porque se analizará la **Guía de Análisis Documental, y además se usará el Cuestionario a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público; así como a los Sentenciados por el Delito de**

¹⁶⁶ Modificatoria introducida mediante Ley N° 28704, de fecha 5 de Abril del 2006

Violación a Menores de Edad y a los Profesores de Criminología y/o Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima.

3.5.2. Diseño De La Investigación

No Experimental.

3.6 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

La población en la presente investigación, estará conformada por los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público; así como a los Sentenciados por el Delito de Violación a Menores de Edad y a los Profesores de Criminología y/o Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima.

La muestra representativa basada en el estudio de casos la **recogeremos del 38° Juzgado Penal de Lima (Reos en Cárcel), en el Periódico Histórico: 2000 – 2005.**

3.6.2 Muestra

La muestra como extracto de la población y conjunto de elementos en que se centra la distribución de determinados caracteres en la totalidad de la población, está definida en forma probabilística, y definida por estratos, debido que, las unidades de muestreo son seleccionadas mediante métodos aleatorios, permitiendo que el tamaño de la muestra se determine por el nivel de precisión requerido y por el error de muestreo aceptable y el nivel de confianza, las mismas que inciden sobre las encuestas y la información recogida y su procesamiento y análisis respectivo validaremos nuestras hipótesis de trabajo de la presente investigación académica conducente a obtener el **Grado de Maestro en Derecho Penal.**

Por lo tanto de acuerdo a la ciencia estadística, aplicamos la siguiente formula:¹⁶⁷

$$n = \frac{Z^2 P Q}{e^2}$$

Donde:

Z= Valor de la abcisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

P= Como no se indican las proporciones que guardan dentro del universo as características a estudiar, es preciso suponer el caso mas desfavorable de, siendo igual al 0.5.

Q= Igualmente, al no se indicarse las proporciones que guardan dentro del universo las características a estudiar, es preciso suponer el caso mas desfavorable de, siendo igual al 0.5.

e = error muestral $\pm 05 \%$

En consecuencia el nivel de confianza es del 95% y 05 % como margen de error muestral tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5)}{(0.01)^2} = 96$$

Por lo tanto, la muestra hace un total de **96 elementos**. Se ha distribuido equitativamente de la siguiente forma:

¹⁶⁷ **SIERRA BRAVO, Restituto**, Técnicas de Investigación Social. Teoría y Ejercicios, Edit. Paraninfo, Madrid, 1985, Pág. 185

- Expedientes del **38 ° Juzgado Penal de Lima (Reos en Cárcel)**.....24
- Magistrados: Jueces y Fiscales Penales de Lima.....24
- Sentenciados por el Delito contra la Libertad Sexual: Violación de Menor **E.P.LURIGANCHO** ¹⁶⁸24
- Profesores de Criminología y/o Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima.....24

¹⁶⁸ R.S. N°101-2007:Actualizan la Relación de Establecimientos Penitenciarios de la República y disponen denominarlos en función a su ubicación Geográfica .Publicada: 20.06.2007

CAPITULO IV DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

4.1. METODOS Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

4.1.1 Métodos

Los métodos científicos empleados en la investigación son:

- **MÉTODO ANÁLISIS – SÍNTESIS:** A través de este procedimiento, se examina la pluricausalidad criminógena en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor.
- **MÉTODO DESCRIPTIVO – EXPLICATIVO:-** Mediante este régimen, se acopia la información a través de la Guía de Análisis Documental, el Cuestionario aplicado a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, Sentenciados por el Delito contra la Libertad Sexual y a los Profesores de Criminología y /o Derecho Penal.
- **MÉTODO DEDUCTIVO:** Utilizando el referido método, partimos de la cronología del tratamiento jurídico del Delito contra la Libertad Sexual: Violación de Menor, a fin de llegar a la ley penal vigente y sus respectivos agravantes.

4.1.2 Técnicas

Se utilizan las técnicas típicas para este tipo de investigación como son:

- **ENCUESTA**
Dirigida a la muestra, seleccionada en forma aleatoria y estratificada, observando criterios metodológicos para determinar sus términos, para lo cual, y en forma previa, se instrumentalizará el cuestionario de preguntas.
- **ENTREVISTA**
En la presente investigación se interrogan a los Magistrados

del Poder Judicial y Ministerio Público. Asimismo como a los Sentenciados por el Delito contra la Libertad Sexual: Violación de Menor y por último a los Profesores de Criminología y/o Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima, seleccionados del universo de investigación por sus condiciones, entrevistándoles en forma verbal, previa batería de preguntas, teniendo en cuenta las variables de estudio.

- **FICHAJE DE INFORMACION DOCTRINARIA**

En la presente investigación empleamos **fichas bibliográficas, asimismo páginas de Internet**, a fin de acopiar información obtenida de las diversas obras jurídicas consultadas para luego analizarla, procesarla e interpretarla conforme a criterios metodológicos aplicados.

CAPITULO V CONTRASTACION DE HIPOTESIS Y EXPLICACIÓN CIENTIFICA

5.1 CONTRASTACION E INTERPRETACION

A través de la Guía de Análisis Documental, del trabajo de campo, de las encuestas y entrevistas aplicadas, se han contrastado las variables elaboradas, con relación a nuestra hipótesis de trabajo, habiéndose encuestado y entrevistado a **96 elementos**, distribuidos en función al método de **Muestreo Probabilístico – Estratificado** en: **Guía de Análisis Documental; Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público; Sentenciados por el delito contra la Libertad Sexual: Violación de menor y Profesores de Criminología y/o Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima.**

En ese sentido se tabularan los datos hallados en la **Guía de Análisis documental (véase anexo N° 1)**

De otro lado, se procesaron las respuestas dadas a cada una de las interpelaciones elaboradas en la Encuesta aplicada a los Magistrados, del Poder Judicial y Ministerio Público; Sentenciados por el delito contra la Libertad Sexual: Violación de Menor y Profesores de Criminología y Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima (**véase, anexo N° 02, N° 03 y N° 04**), a través del siguiente formato:

1. Indicación de la pregunta.
2. Tabulación de las respuestas y presentación en forma numérica, así como porcentual.
3. Elaboración de los cuadros y gráficos de respuestas.
4. Realización del análisis cualitativo.

* **Este formato se siguió para cada una de las preguntas objeto de la Guía de Análisis Documental y la Encuesta respectivamente.**

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

38° JUZGADO PENAL DE LIMA (REOS EN CÁRCEL)

* Ficha Técnica N° 01

Guía de Análisis Documental aplicada a **24 expedientes** con sentencia ejecutoriada por el delito contra la libertad sexual: violación de menor correspondiendo el **25% del estrato muestral**.

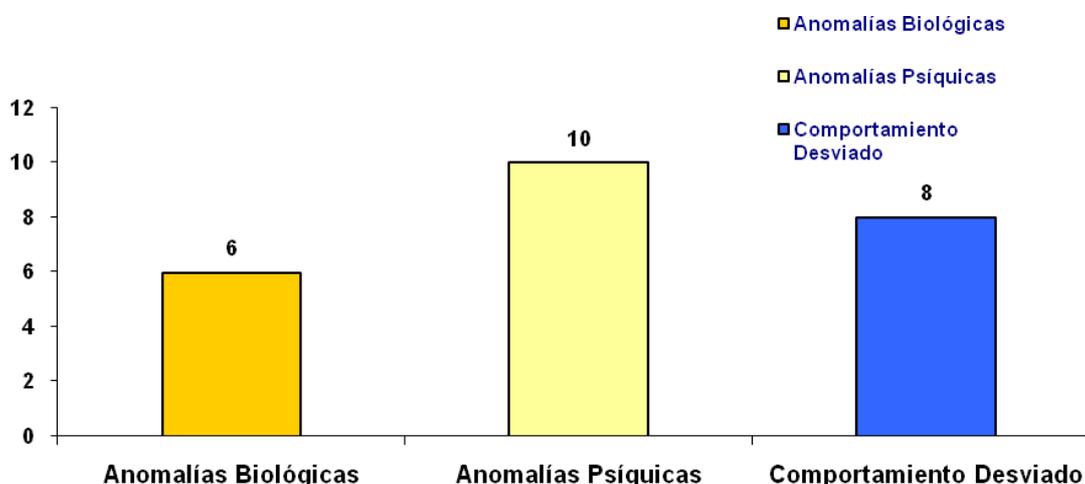
II. ETIOLOGÍA DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS

- a) Anomalías Biológicas
- b) Anomalías Psíquicas
- c) Comportamiento desviado

CUADRO N° 01

Etiología de las conductas	N° de Expedientes
Anomalías Biológicas	06
Anomalías Psíquicas	10
Comportamiento Desviado	08
Total Numérico	24
Total Porcentual	25%

GRÁFICO N° 01



Con relación **Modulo II: Etiología de las Conductas Delictivas**, observamos tanto en el **Cuadro N° 01 y el Gráfico N° 01**, al aplicar la **Guía de Análisis Documental, a 24 expedientes del 38° J. P L (Reos en Cárcel)**; vemos que en el delito contra la libertad sexual: violación de menor, la etiología de las conductas delictivas; diez corresponden a anomalías psíquicas; ocho a comportamientos desviados y seis a anomalías biológicas.

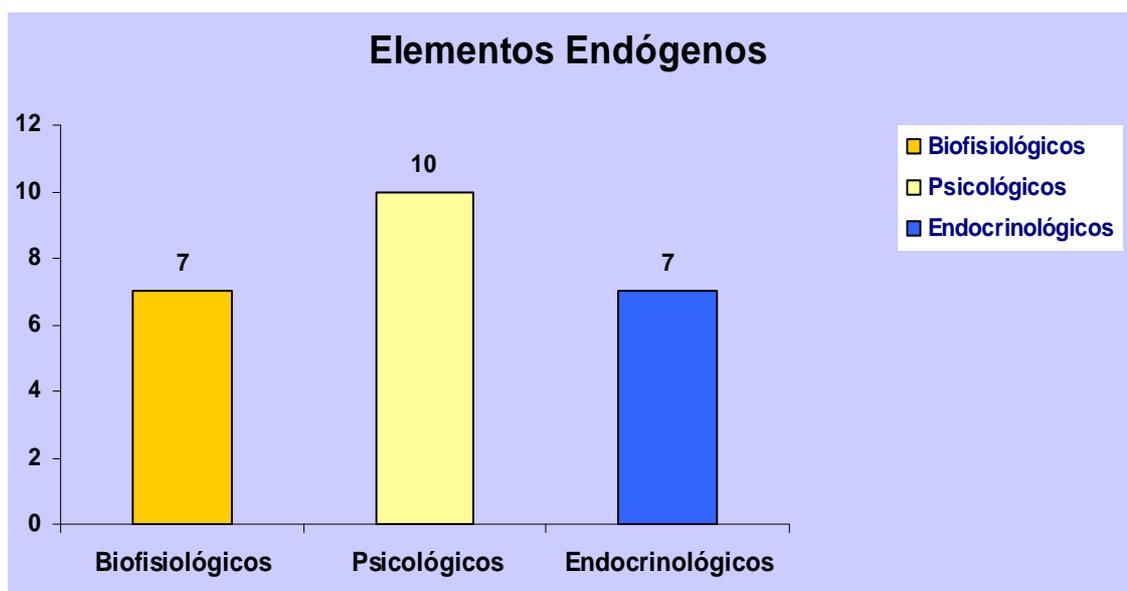
II. PLURICAUSALIDAD CRIMINOGENA

3.1 ELEMENTOS ENDÓGENOS

CUADRO N° 02

ELEMENTOS ENDÓGENOS	N° DE EXPEDIENTES
Biofisiológicos	07
Psicológicos	10
Endocrinológicos	07
Total Numérico	24
Total Porcentual	25%

GRÁFICO N° 02



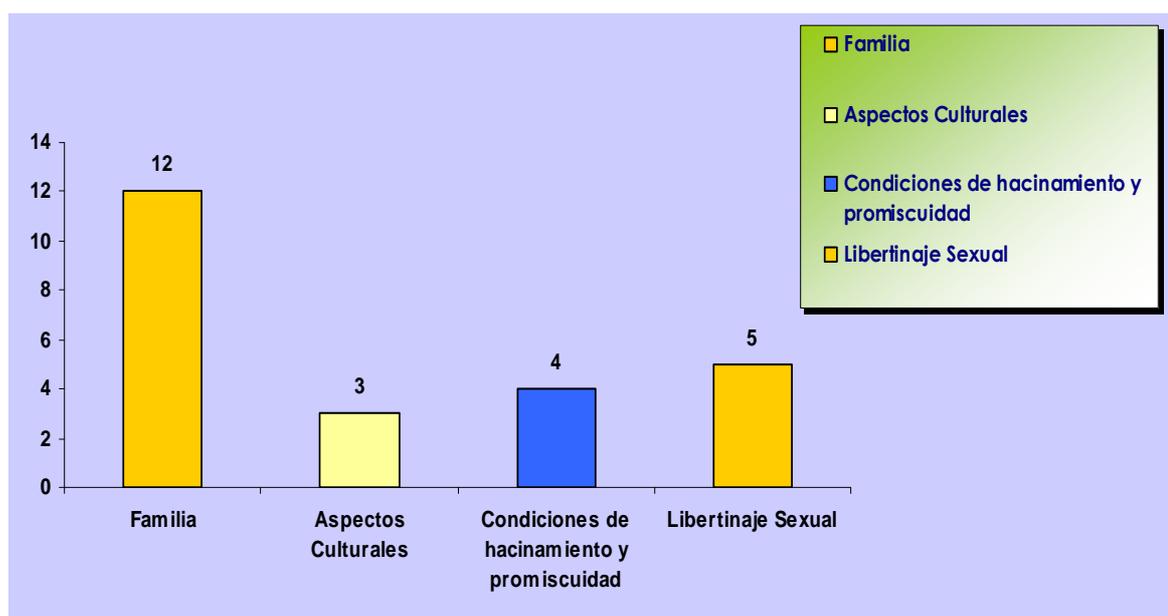
Respecto al **Modulo III: Pluricausalidad Criminológica**, observamos tanto en el **Cuadro N° 02 y el Gráfico N° 02**, con relación a los elementos endógenos; en los delitos contra la libertad sexual: Violación de Menor: encontramos 10 expedientes indican preponderancia de elementos biofisiológicos y con relación a los elementos psicológicos y endocrinológicos siete expedientes.

3.2 ELEMENTOS EXÓGENOS

CUADRO N° 03

ELEMENTOS ENDÓGENOS	Nº DE EXPEDIENTES
Familia	12
Aspectos Culturales	03
Condiciones de hacinamiento y promiscuidad	04
Libertinaje Sexual	05
Total	24
Total porcentual	25%

GRÁFICO N° 03



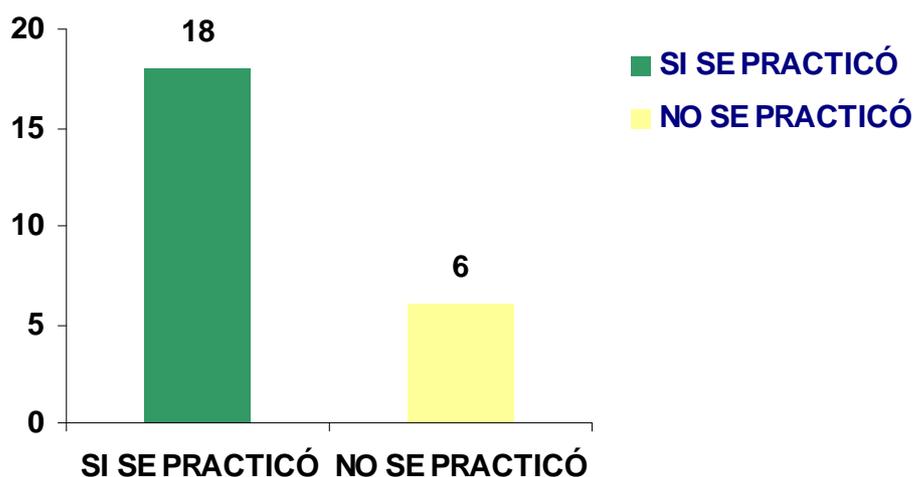
En el segundo epígrafe del **Modulo III: Elementos Exógenos**, en doce expedientes se consideran a la familia como elemento influyente en las conductas delictivas; cinco expedientes responden a conductas de libertinaje sexual; cuatro expedientes a condiciones de hacinamiento y promiscuidad y tres expedientes: aspectos culturales.

3.3 ¿SE LE PRACTICÓ EXAMEN PSICOPATOLÓGICO?

CUADRO N° 04

EXAMEN PSICOPATOLÓGICO	Nº DE EXPEDIENTES
Si se Practicó	18
No se Practicó	06
Total Numérico	24
Total Porcentual	25%

GRÁFICO N° 04



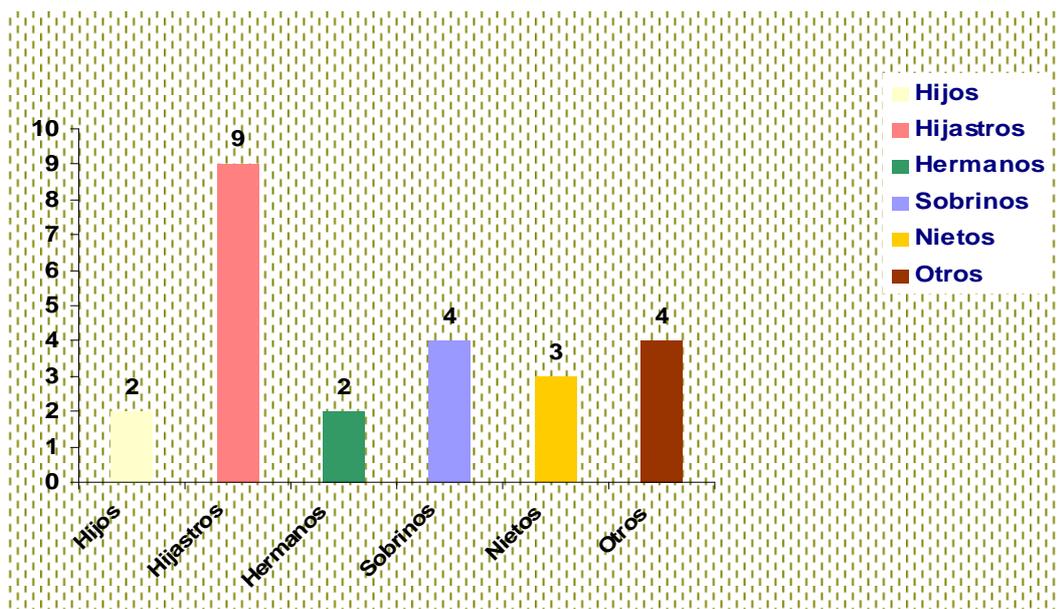
En el **Cuadro y Gráfico N° 04**, observamos que en dieciocho expedientes si se practicó el examen psicopatológico y en seis expedientes no se practicó dicha diligencia por parte del ente jurisdiccional, explicando que se debió a que éste no fue remitido en su oportunidad por el órgano correspondiente (Instituto de Medicina legal).

3.4 GRADO DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA

CUADRO N° 05

Grado de Parentesco con la Víctima	Nº DE EXPEDIENTES
Hijos	02
Hijastros	09
Hermanos	02
Sobrinos	04
Nietos	03
Otros	04
Total numérico	24
Total porcentual	25%

GRÁFICO N° 05



En el **Cuadro y Gráfico N° 05**, constatamos que en cuatro expedientes el grado de parentesco del agresor sexual con respecto a la víctima se divide en: dos corresponde a hijos; nueve: hijastros, dos: hermanos; cuatro sobrinos; tres: nietos y cuatro en el rubro otros.

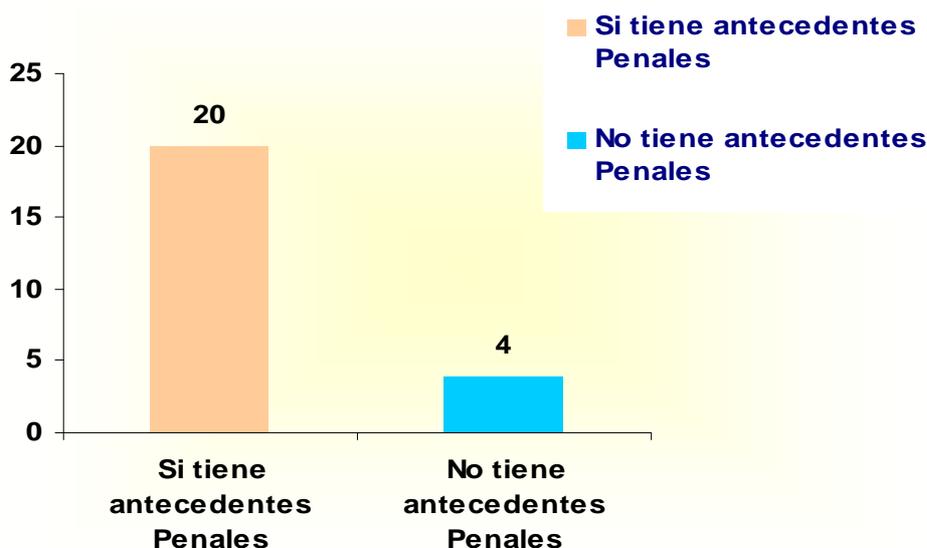
Debemos indicar, que el seno inter e intra familiar constituye el escenario común de la tipificación de los delitos contra la libertad sexual: violación de menor.

3.5 ¿TIENE ANTECEDENTES PENALES EN ESTE TIPO DE DELITOS?

CUADRO N° 06

TIENE ANTECEDENTES PENALES EN ESTE TIPO DE DELITOS	Nº DE EXPEDIENTES
Si tiene antecedentes Penales	20
No tiene antecedentes Penales	04
Total Numérico	24
Total Porcentual	25%

GRÁFICO N° 06



En el **Cuadro y Gráfico N° 06**, advertimos que mayoritariamente en veinte expedientes, los sentenciados por el delito contra la libertad sexual: Violación de menor, si tienen antecedentes penales, mientras que en sólo cuatro expedientes hallamos que los condenados por el referido ilícito penal no poseen antecedentes penales.

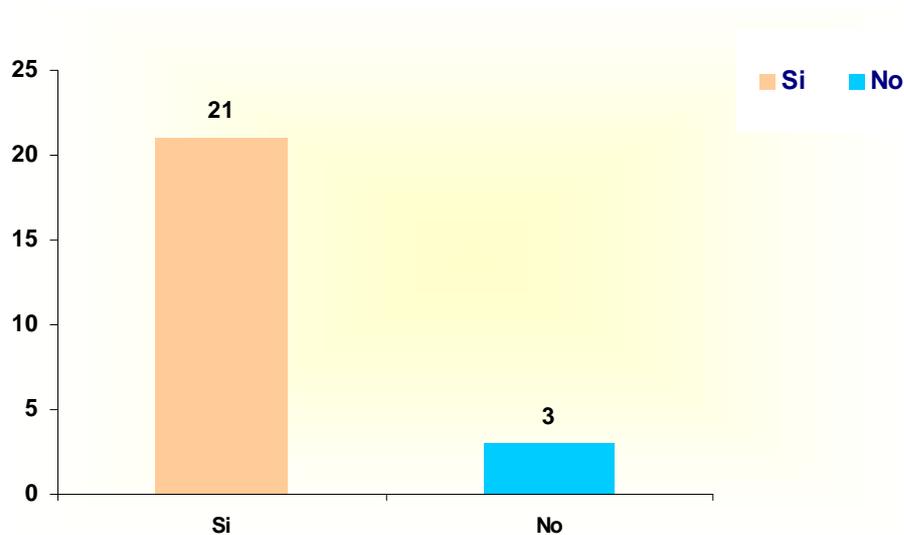
Lo expuesto anteriormente, desnuda una realidad criminógena que no podemos maquillar. Al señalar con conocimiento fáctico de los hechos materia de análisis, que el agente en esta clase de delitos goza de recurrencia criminal.

3.6 ¿HAS SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL EN SU NIÑEZ Y/O ADOLESCENCIA?

CUADRO N° 07

Has sido víctima de violencia sexual en su niñez y/o adolescencia	Nº DE EXPEDIENTES
Si	21
No	03
Total Numérico	24
Total Porcentual	25%

GRÁFICO N° 07



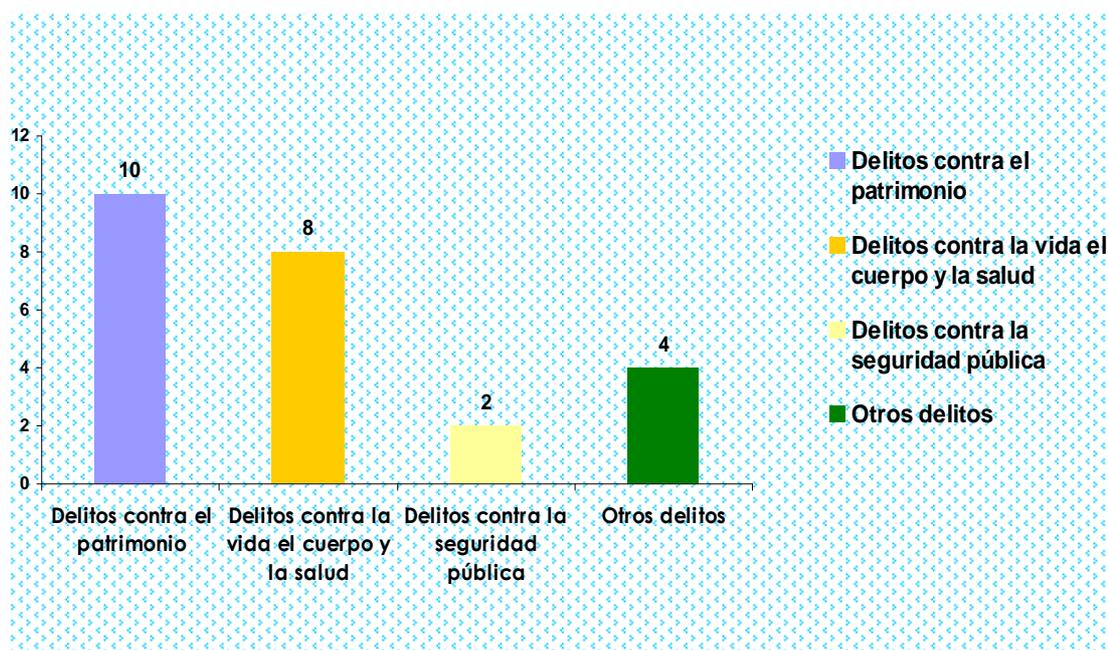
En el **cuadro y gráfico N° 7**, advertimos que mayoritariamente los sentenciados por el delito contra la libertad sexual: violación de menor si han sido víctima de violencia sexual en su niñez y/o adolescencia, verificándolo en veintiún expedientes y en sólo tres señalaron que no habían tenido esta difícil y traumática experiencia.

3.7 ¿EL AGENTE HA SIDO PROCESADO Y/O SENTENCIADO POR OTRO TIPO DE DELITOS?

CUADRO N° 08

El agente ha sido procesado y/o sentenciado por otro tipo de delitos	N° de Expedientes
Delitos contra el patrimonio	10
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	08
Delitos contra la seguridad pública	02
Otros delitos	04
Total numérico	24
Total porcentual	25%

GRÁFICO N° 08



En el **cuadro y gráfico N° 08**, hallamos ostensiblemente que los sentenciados por el delito contra la libertad sexual: violación de menor han cometido otros delitos: diez: delitos contra el patrimonio; ocho: delitos contra la vida, el cuerpo y la salud; dos: delitos contra la seguridad pública y cuatro: circunscritos en otros delitos. Lo que demuestra la recurrencia criminal en un amplio abanico de ilícitos penales.

*** FICHA TÉCNICA N° 02**

Encuesta Aplicada al Módulo: **Magistrados del Poder Judicial (12)** y Ministerio Público (12), constituyendo un total de **24 elementos** que corresponden al **25%** del estrato muestral.

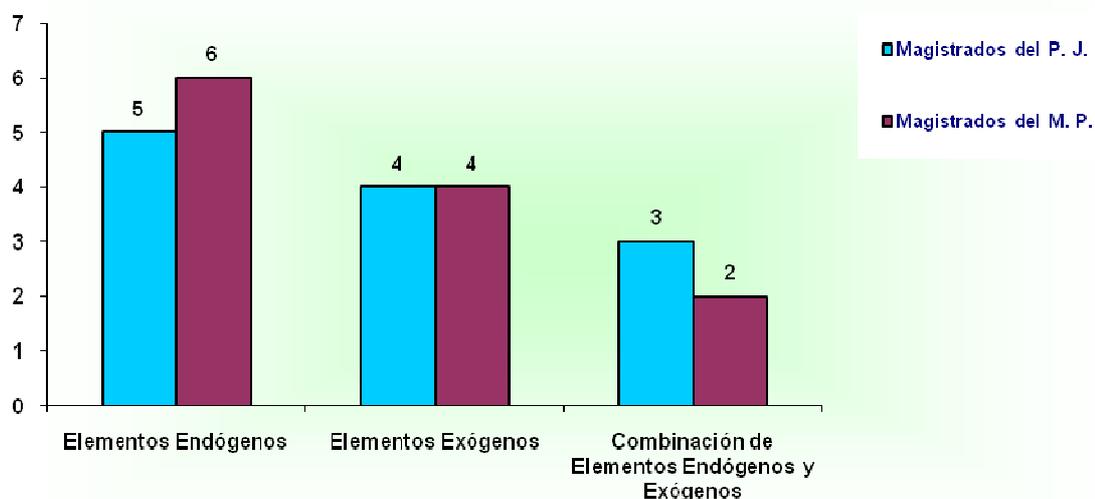
I. PROBLEMÁTICA

1.- En su práctica como Magistrado, ¿A qué estima que corresponda la etiología de la conducta delictiva del delito contra la libertad sexual: Violación de Menores de edad?

CUADRO N° 09

Realidad Pluricausalista	Magistrados del P. J.	Magistrados del M. P.
Elementos Endógenos	05	06
Elementos Exógenos	04	04
Combinación de elementos Endógenos y Exógenos	03	02
Total numérico	12	12
Total porcentual	12,5%	12,5%
Total general porcentual	25%	

GRÁFICO N° 09



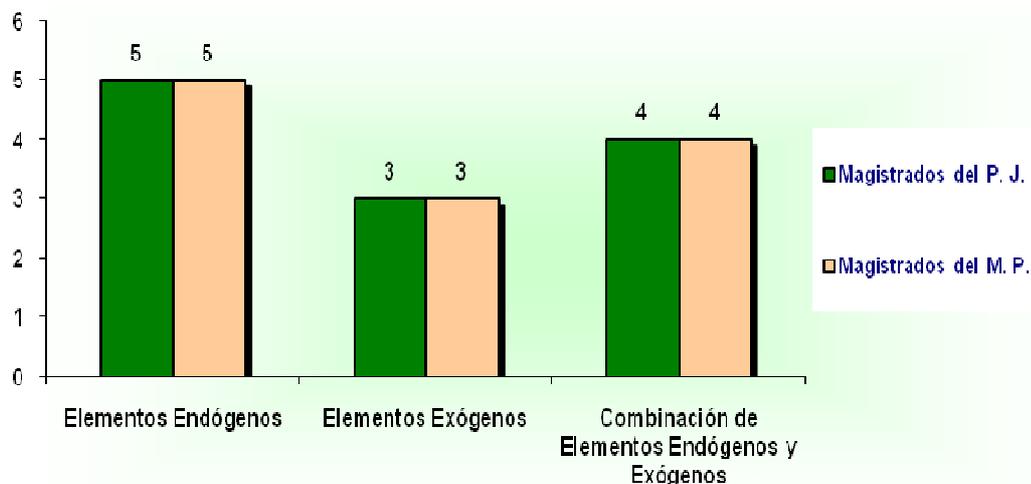
En el **Cuadro y Gráfico N° 09**, que analizamos, muestra que, cinco Jueces responder que la realidad pluricausalista responden a elementos endógenos y seis del Ministerio Público consideran lo mismo. En relación a los elementos exógenos tanto cuatro Magistrados del P. J. y M. P., coinciden en que estos tienen prevalencia en la comisión de las referidas conductas delictivas. Sin embargo, tres magistrados del P. J. y dos M. P, indican que corresponden a la combinación de los elementos endógenos y exógenos.

2.- CAUSA HABITUAL EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: VIOLACIÓN DE MENOR.

CUADRO N° 10

Causa habitual en los Delitos contra la Libertad Sexual	Magistrados del P. J.	Magistrados del M. P.
Elementos Endógenos	05	05
Elementos Exógenos	03	03
Combinación de Elementos Endógenos y Exógenos	04	04
Total numérico	12	12
Total porcentual	12,5%	12,5%
Total general porcentual	25%	

GRÁFICO N° 10

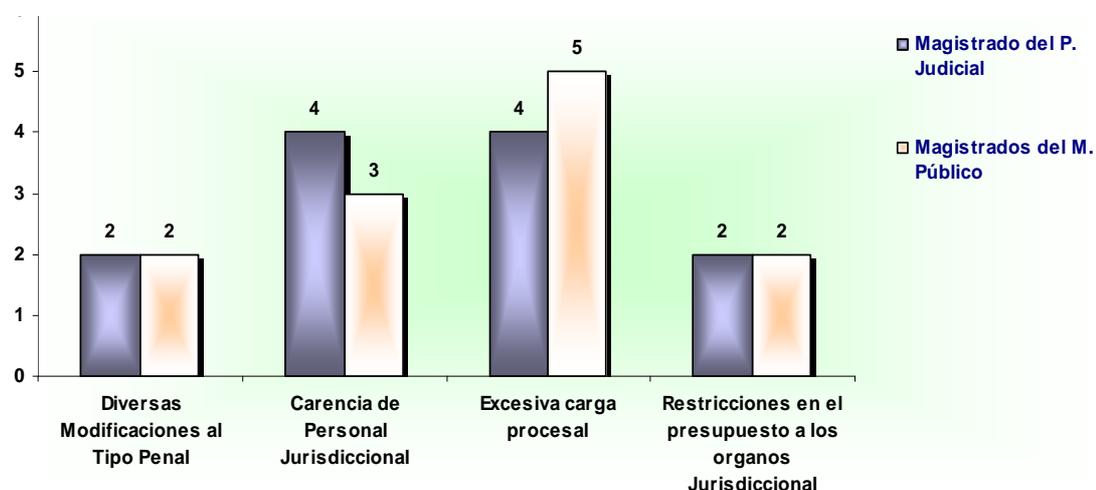


En el **Cuadro y Gráfico N° 10** que examinamos, en relación a la causa habitual en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, al igual que en la pregunta anterior, los encuestados: Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, consideran lo siguiente: cinco Jueces afirman que las causas son a consecuencia a elementos endógenos; tres a elementos exógenos. Asimismo los representantes del Ministerio Público; añaden lo siguiente: cinco Fiscales indican que se deben a los elementos, endógenos; tres a elementos exógenos y cuatro a la combinación de elementos endógenos y exógenos.

3.- DIFICULTADES EN LA SUSTANCIACIÓN DE DICHOS PROCESOS CUADRO N° 11

Dificultades en la Sustanciación de los Procesos	Magistrado del P. Judicial	Magistrados del M. Público
Diversas Modificaciones al Tipo Penal	02	02
Carencia de Personal Jurisdiccional	04	03
Excesiva carga procesal	04	05
Restricciones en el presupuesto a los órganos Jurisdiccional	02	02
Total numérico	12	12
Total porcentual	12,5%	12,5%
Total general porcentual	25%	

GRÁFICO N° 11



En el **Cuadro y Gráfico N° 11** que esperamos, en relación a las dificultades en la sustanciación de los procesos penales del delito contra la libertad sexual: Violación de menor, los Magistrados del Poder Judicial señalan: dos Jueces indican que se debe a las diversas modificaciones del tipo penal; cuatro Jueces: a la carencia de personal Jurisdiccional y a la excesiva carga procesal y dos Jueces señalan que se debe a las restricciones en el presupuesto a los órganos Judiciales. De otro lado, los representantes del Ministerio Público: dos Fiscales añaden que se debe a diversas modificaciones al tipo penal; tres Fiscales a la carencia de personal jurisdiccional; cinco Fiscales a la excesiva carga procesal y dos Fiscales afirman que constituyen a las restricciones en el presupuesto a los órganos jurisdiccionales de administración de Justicia.

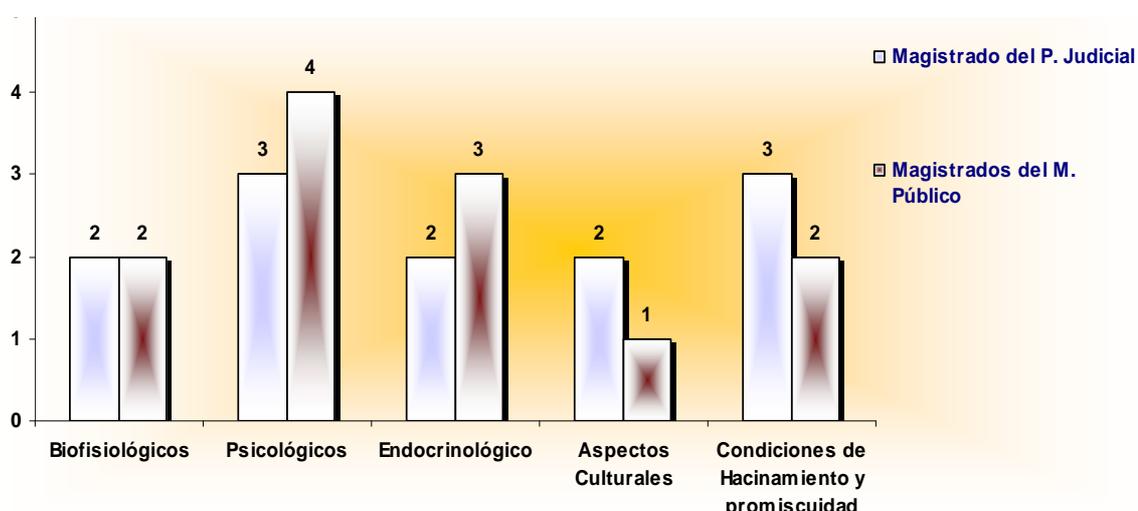
En este rubro destacan la carencia de personal judicial y la excesiva carga procesal.

4.- CINCO CAUSALES CRIMINÓGENAS EN LA PROBLEMÁTICA DEL DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: VIOLACIÓN DE MENOR.

CUADRO N° 12

Cinco causales criminógenas	Magistrado del P. Judicial	Magistrados del M. Público
Biofisiológicos	02	02
Psicológicos	03	04
Endocrinológicos	02	03
Aspectos Culturales	02	01
Condiciones de Hacinamiento y promiscuidad	03	02
Total numérico	12	12
Total porcentual	12,5%	12,5%
Total general porcentual	25%	

GRÁFICO N° 12



En el **Cuadro y Gráfico N° 12**, que analizamos, muestra que dos Jueces expresan como causal criminógena, los elementos endógenos: Biofisiológicos, tres indican los Psicológicos, dos: Endocrinológicos; dos los elementos exógenos: Aspectos Culturales y dos: las condiciones de hacinamiento y promiscuidad.

En lo que respecta a los Magistrados del Ministerio Público: dos Fiscales señalan como causal criminógena, los elementos endógenos: Biofisiológicos; cuatro rotulan los Psicológicos; tres: Endocrinológicos; uno el elemento exógeno: Aspectos culturales y dos: las condiciones de hacinamiento y promiscuidad.

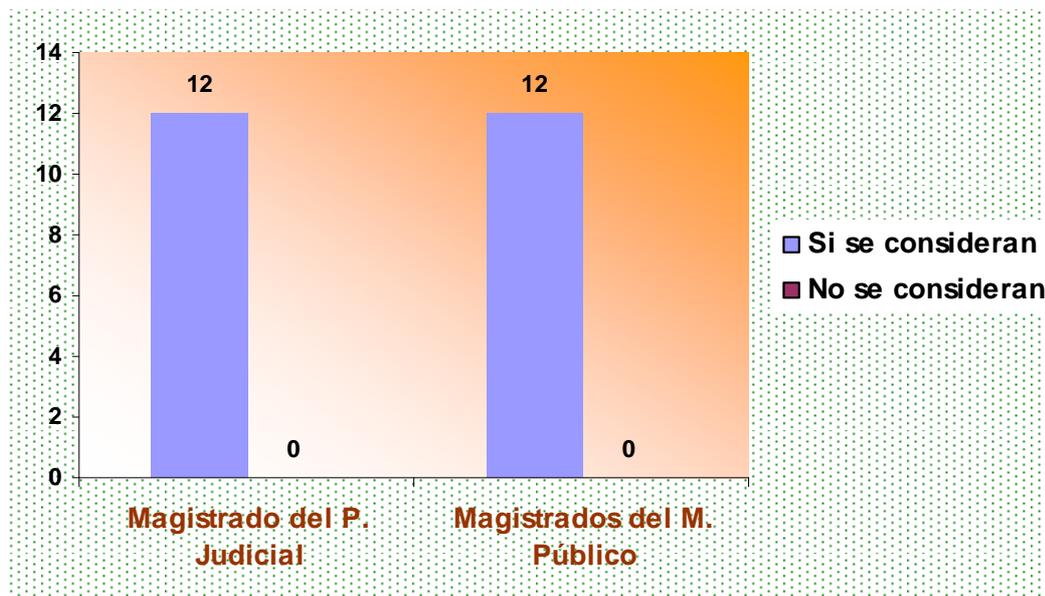
En este acápite, descollan los elementos endógenos: Biofisiológicos, Psicológicos y Endocrinológicos y los **elementos exógenos:** Condiciones de hacinamiento y promiscuidad.

5.- CONSIDERACIÓN EN LA SENTENCIA PENAL DE LOS ASPECTOS BIO-PSICO-SOCIALES DEL AGENTE QUE ABUSA SEXUALMENTE DE MENORES DE EDAD.

CUADRO N° 13

¿Se considera en la Sentencia Penal los aspectos bio-psico-sociales del agente que abusa sexualmente de menores de edad?	Magistrados del P. Judicial	Magistrados del M. Público
Si se consideran	12	12
No se consideran	00	00
Total numérico	12	12
Total porcentual	12,5%	12,5%
Total general porcentual	25%	

GRÁFICO N° 13



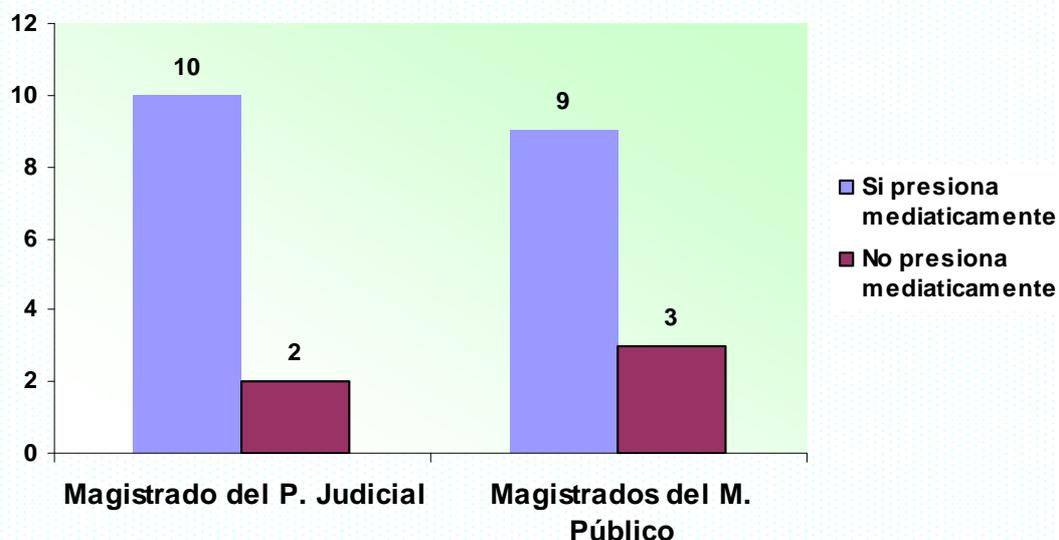
En el **Cuadro y Gráfico N° 13**, apreciamos que mayoritariamente los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público señalan que en la Sentencia Penal, en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, si se consideran los aspectos bio-psico-sociales del agente que abusa sexualmente de menores de edad.

6. ¿LA OPINIÓN PÚBLICA PRESIONA MEDIÁTICAMENTE PARA CASTIGAR SEVERAMENTE DICHOS TRANSGRESORES SEXUALES?

CUADRO N° 14

¿La opinión pública presiona mediáticamente el castigo severo a dichos transgresores?	Magistrado del P. Judicial	Magistrados del M. Público
Si presiona mediáticamente	10	9
No presiona mediáticamente	02	03
Total numérico	12	12
Total porcentual	12,5%	12,5%
Total general porcentual	25%	

GRÁFICO N° 14



En el **Cuadro y Gráfico N° 14**, constatamos que diez Magistrados del Poder Judicial indican que la opinión pública presiona mediáticamente para castigar severamente a los transgresores sexuales por los delitos contra la libertad sexual: violación de menor y dos Jueces señalan lo contrario.

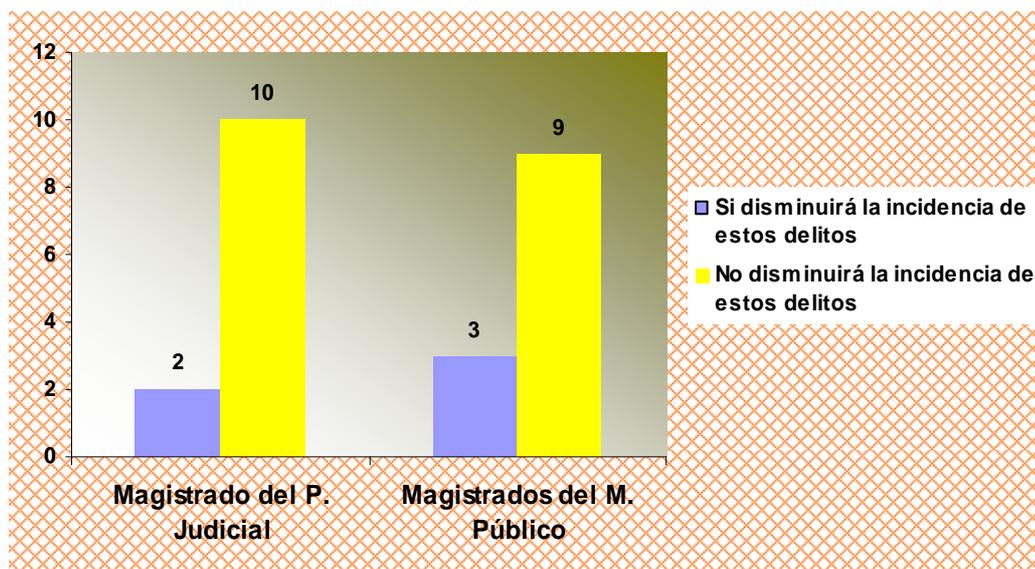
En lo relacionado a los Magistrados del Ministerio Público nueve afirman que la opinión pública presiona mediáticamente y tres Fiscales sostienen que no.

7. ¿EL ACTUAL PANORAMA LEGISLATIVO EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: VIOLACIÓN DE MENOR, DISMINUIRÁ LA INCIDENCIA DE ESTOS DELITOS?

CUADRO N° 15

¿El actual panorama legislativo en materia de delitos contra la libertad sexual: violación de menor, disminuirá la incidencia de estos delitos?	Magistrado del P. Judicial	Magistrados del M. Público
Si disminuirá la incidencia de estos delitos	02	03
No disminuirá la incidencia de estos delitos	10	09
Total numérico	12	12
Total porcentual	12,5%	12,5%
Total general porcentual	25%	

GRÁFICO N° 15



En el **Cuadro y Gráfico N° 15**, verificamos que dos Magistrados del Poder Judicial señalan que el actual panorama legislativo en materia de delitos contra la libertad sexual, si disminuirá la incidencia de estos delitos, contrario sensu; diez Jueces advierten que no.

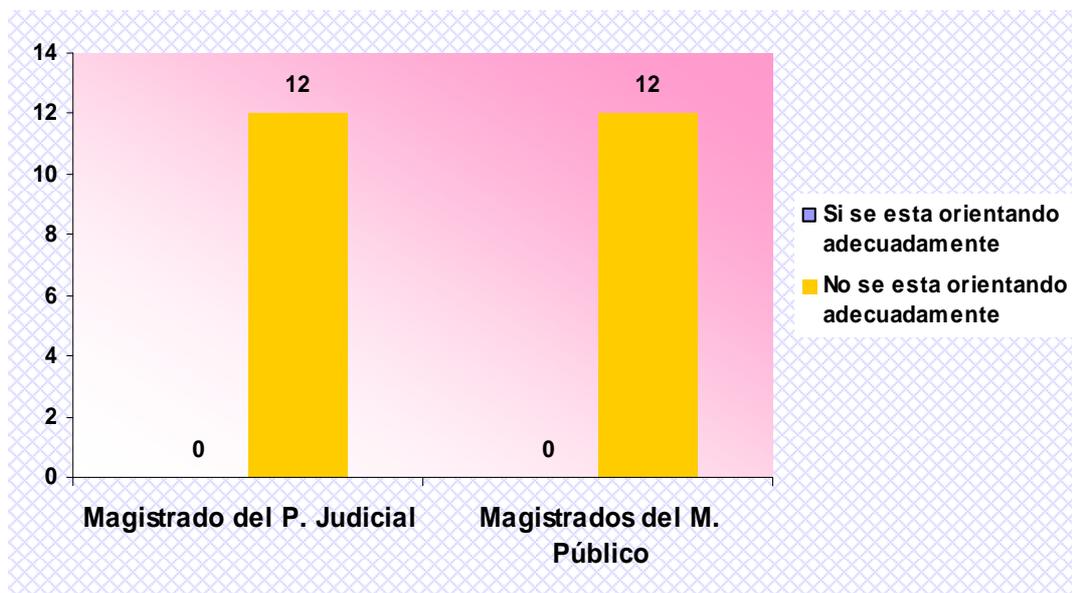
En lo vinculado a los Magistrados del Ministerio Público: tres sostiene que si disminuirá la recurrencia de los referidos ilícitos penales y nueve enuncian que no se aminorarán la incidencia de los mismos.

8. ¿SE ESTA ORIENTANDO ADECUADAMENTE LA POLÍTICA CRIMINAL Y ANTICRIMINAL EN NUESTRO PAÍS?

CUADRO N° 16

¿Se esta orientando adecuadamente la Política Criminal y Anticriminal en nuestro País?	Magistrado del P. Judicial	Magistrados del M. Público
Si se esta orientando adecuadamente	00	00
No se esta orientando adecuadamente	12	12
Total numérico	12	12
Total porcentual	12,5%	12,5%
Total general porcentual	25%	

GRÁFICO N° 16



En el **Cuadro y Gráfico N° 16**, observamos que enfáticamente los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, indican que no se esta orientando adecuadamente la **Política Criminal y Anticriminal**, en donde se priorice la **prevención y el tratamiento penitenciario** y se legitime fácticamente lo preceptuado por **Código de Ejecución Penal D.Leg 654**, referente al acápite bajo comentario.

* **FICHA TÉCNICA N° 03**

Encuesta Aplicada al Módulo: **Sentenciados** por el delito contra la libertad sexual: violación de menor. Constituyendo un total de **24 elementos** que corresponden al **25%** del estrato muestral.

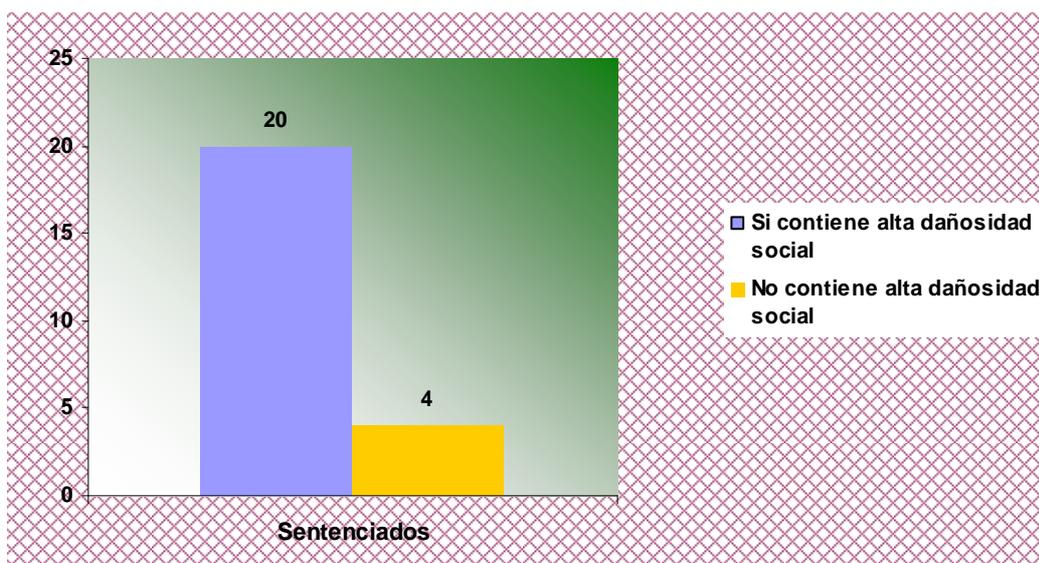
I. PROBLEMÁTICA

1.- ¿USTED ES CONSIENTE QUE EL DELITO QUE COMETIÓ CONTIENE ALTA DAÑOSIDAD SOCIAL?

CUADRO N° 17

¿Usted es consiente que el delito que cometió, contiene alta dañosidad social?	Sentenciados
Si contiene alta dañosidad social	20
No contiene alta dañosidad social	04
Total numérico	24
Total porcentual	25%

GRÁFICO N° 17



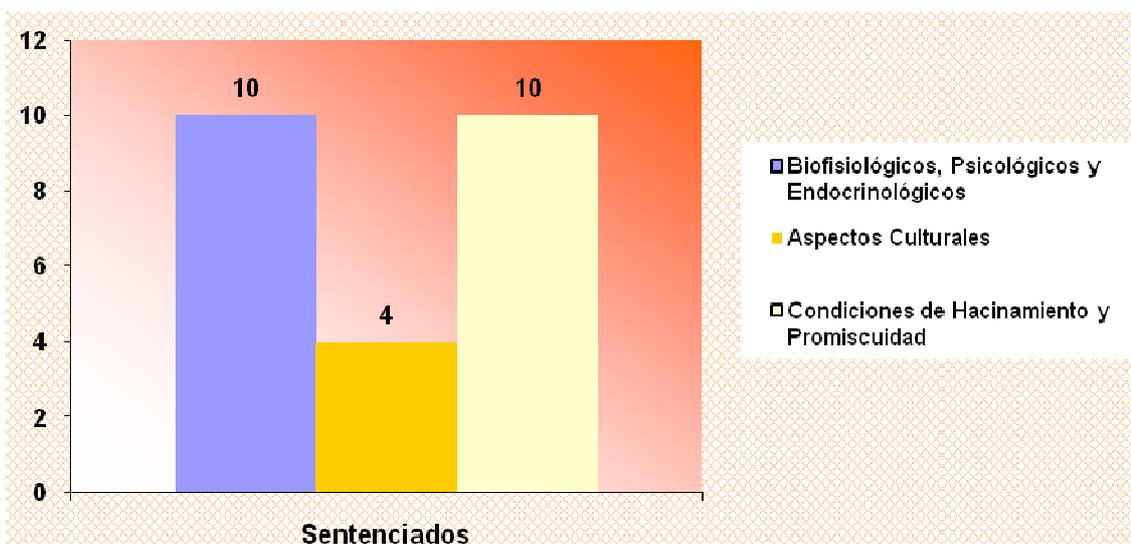
En el **Cuadro y Gráfico N° 17**, indicamos que ante el cuestionamiento efectuado a los sentenciados por el delito contra la libertad sexual: Violación de menor, veinte señalaron que la conducta penal cometida contenía alta dañabilidad social, mientras que cuatro advirtieron que su comportamiento típico no contenía alta dañabilidad social.

2.- ¿QUÉ CAUSA ATRIBUYE USTED, QUE LE HALLA FACILITADO A INVOLUCRARSE EN EL DELITO QUE VIENE PURGADO CONDENA PENAL?

CUADRO N° 18

¿Qué causa le atribuye usted, que le halla facilitado a involucrarse en el delito que viene purgado condena penal	Sentenciados
Biofisiológicas, Psicológicas y Endocrinológicas	10
Aspectos Culturales	04
Condiciones de Hacinamiento y Promiscuidad	10
Total numérico	24
Total porcentual	25%

GRÁFICO N° 18



En el **Cuadro y Gráfico N° 18**, señalamos que ante la pregunta realizada a los sentenciados por el delito contra la libertad sexual: violación de menor, sobre la causa atribuirle a que se hallan involucrado en el delito que vienen purgando condena penal, indicaron diez que se debía a condiciones biofisiológicas, psicológicas y endocrinológicas; cuatro a aspectos culturales y diez a condiciones de hacinamiento y promiscuidad.

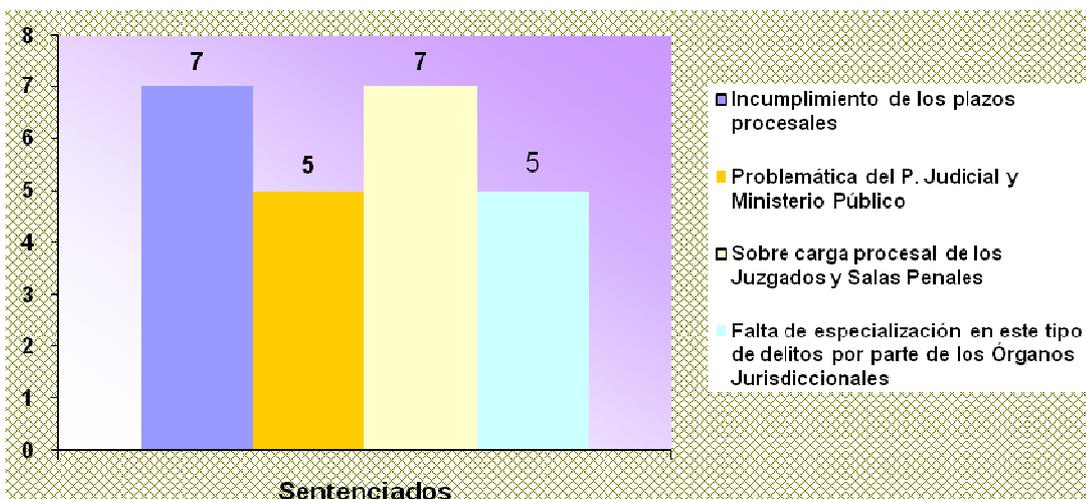
En este **rubro destacan** las condiciones Biofisiológicas, Psicológicas y Endocrinológicas e igualmente las condiciones de hacinamiento y promiscuidad.

3.- ¿QUÉ PROBLEMAS ENCONTRÓ EN EL DESEMPEÑO DE SU DEFENSA?

CUADRO N° 19

¿Qué problemas encontró en el desempeño de su defensa?	Sentenciados
*Incumplimiento de los plazos procesales	07
Problemática del P. Judicial y Ministerio Público	05
Sobre carga procesal de los Juzgados y Salas Penales	07
Falta de especialización en este tipo de delitos por parte de los órganos Jurisdiccionales	05
Total numérico	24
Total porcentual	25%

GRÁFICO N° 19



*** Las huelgas del Poder Judicial se desarrollaron entre el 04 al 24 de noviembre del 2003 y el 14 de julio al 10 de septiembre del 2004.**

En el **Cuadro y Gráfico N° 19**, indican los sentenciados por el delito contra la libertad sexual: violación de menor que los problemas que encontraron en el desempeño de su defensa lo siguiente: siete rotularon que fue el incumplimiento de los plazos procesales; cinco la problemática del Poder Judicial y Ministerio Público; siete la sobrecarga procesal de los juzgados y salas penales y cinco la falta de especialización en este tipo de delitos por parte de los órganos jurisdiccionales.

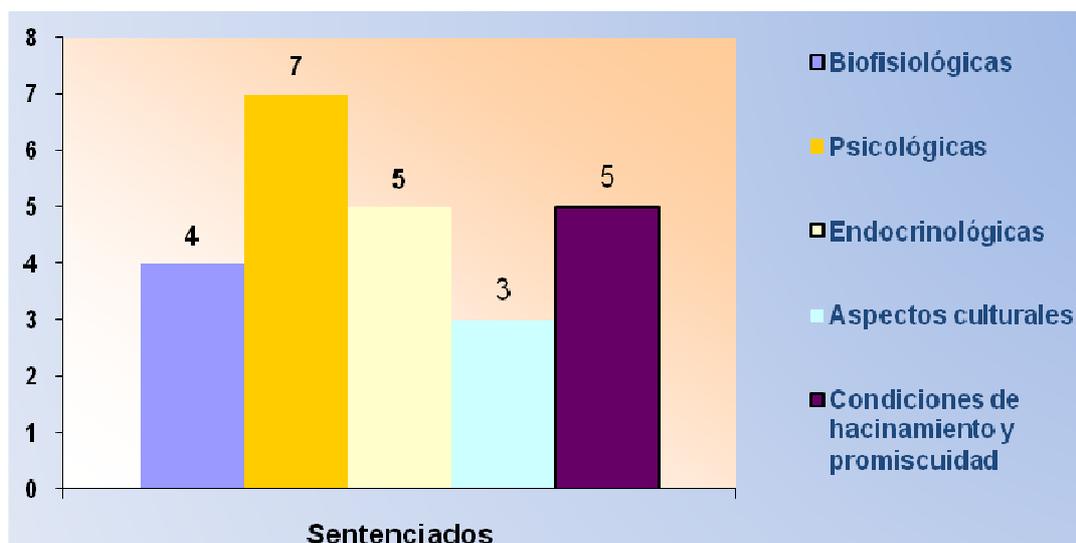
En este **acápite destacan**: El incumplimiento de los plazos procesales y la falta de especialización en el referido tipo de delitos por parte de los órganos jurisdiccionales.

4.- CINCO CAUSAS CRIMINÓGENAS EN LA PROBLEMÁTICA DEL DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: VIOLACIÓN DE MENOR

CUADRO N° 20

Cinco causas criminógenas	Sentenciados
Biofisiológicas	04
Psicológicas	07
Endocrinológicas	05
Aspectos culturales	03
Condiciones de hacinamiento y promiscuidad	05
Total numérico	24
Total porcentual	25%

GRÁFICO N° 20



En el **Cuadro y Gráfico N° 20**, rotulamos que ante la interrogante efectuada a los sentenciados por el delito contra la libertad sexual: violación de menor, sobre las cinco causales criminógenas en la problemática de la violación de menores, señalaron lo siguiente cuatro a situaciones Biofisiológicas; siete a Psicológicas; cinco a Endocrinológicas; tres a Aspectos Culturales y cinco a Condiciones de hacinamiento y promiscuidad.

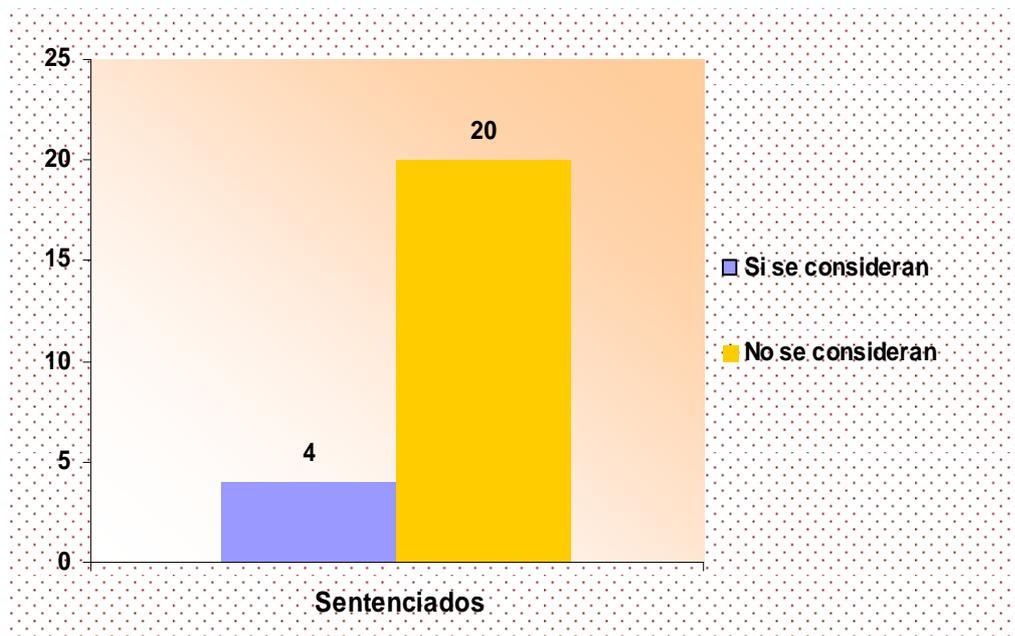
En este **módulo, resaltan** como causales criminógenas los aspectos Psicológicos, Endocrinológicos y condiciones de hacinamiento y promiscuidad.

5.- CONSIDERACIÓN EN LA SENTENCIA PENAL DE LOS ASPECTOS BIO-PSICO-SOCIALES DEL AGENTE QUE ABUSA SEXUALMENTE DE MENORES DE EDAD

CUADRO N° 21

¿Se considera en la sentencia penal los aspectos bio-psico-sociales del agente que abusa sexualmente de menores de edad?	Sentenciados
Si se consideran	04
No se consideran	20
Total numérico	24
Total porcentual	25%

GRÁFICO N° 21



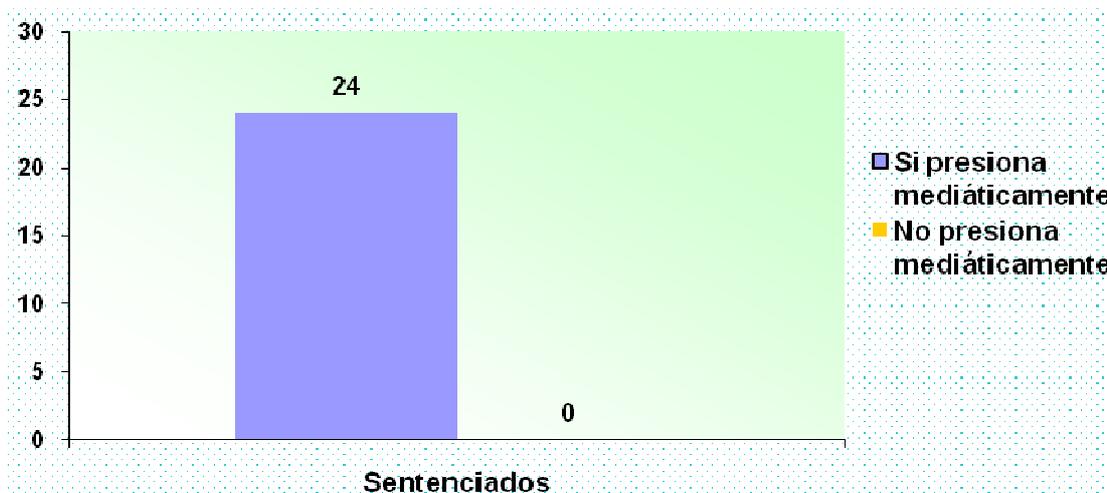
En el **Cuadro y Gráfico N° 21**, es interesante ya que ante esta misma pregunta que se realizó a los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público (**en el Cuadro y Gráfico N° 13**); los sentenciados por el delito contra la libertad sexual: violación de menor, tienen otra lectura sobre el resultado de la sentencia penal, al indicar diametralmente sobre lo expresado por el Poder Judicial y Ministerio Público, para ellos veinte señalaron que no se consideraron los aspectos bio-psico-sociales en contra de cuatro que expresaron que si se tomaron en cuenta los mismos.

6. ¿LA OPINIÓN PÚBLICA PRESIONA MEDIÁTICAMENTE PARA CASTIGAR SEVERAMENTE A DICHS TRANSGRESORES SEXUALES?

CUADRO N° 22

¿La opinión pública presiona mediáticamente para castigar severamente a dichos transgresores sexuales?	Sentenciados
Si presiona mediáticamente	24
No presiona mediáticamente	00
Total numérico	24
Total porcentual	25%

GRÁFICO N° 22



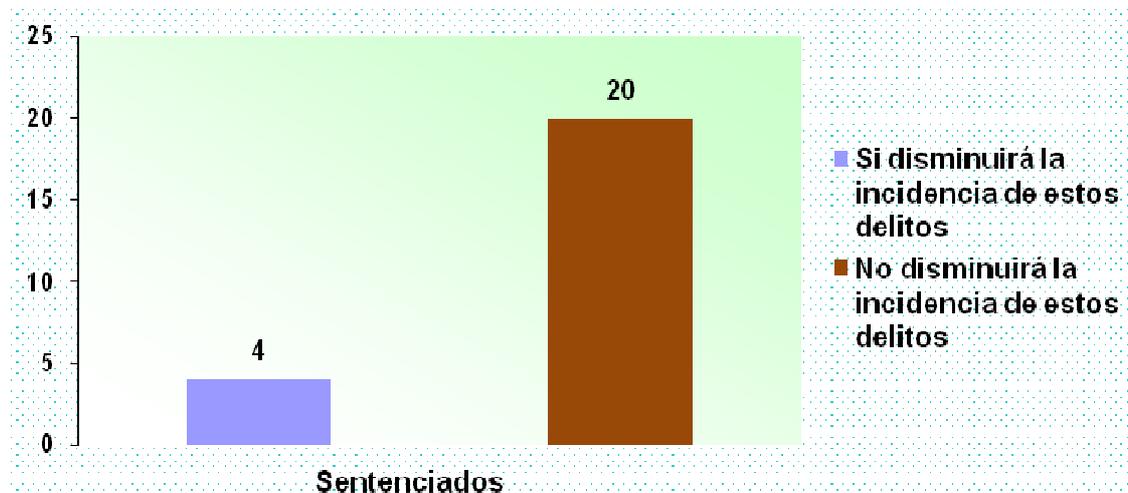
El **Cuadro y Gráfico N° 22**, es atractivo porque ante esta misma pregunta que se realizó a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público (**en el Cuadro y Gráfico N° 14**); los sentenciados por el delito contra la libertad sexual: violación de menor poseen una perspectiva diferente a lo descrito líneas anteriores, al considerar enfáticamente veinticuatro sentenciados que la opinión pública si presiona mediáticamente a los órganos jurisdiccionales para castigar los severamente a los mismos.

7. ¿EL ACTUAL PANORAMA LEGISLATIVO EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: VIOLACIÓN DE MENOR, DISMINUIRÁ LA INCIDENCIA DE ESTOS DELITOS?

CUADRO N° 23

¿El actual panorama legislativo en materia de delito contra la libertad sexual: violación de menor, disminuirá la incidencia de estos delitos?	Sentenciados
Si disminuirá la incidencia de estos delitos	04
No disminuirá la incidencia de estos delitos	20
Total numérico	24
Total porcentual	25%

GRÁFICO N° 23



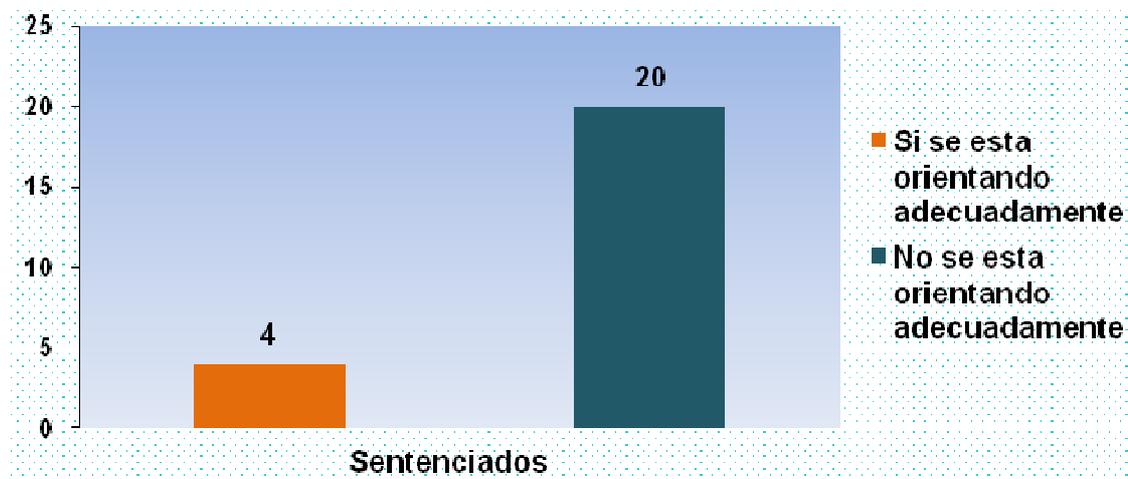
En el **Cuadro y Gráfico N° 23**, es interesante, porque esta misma pregunta se le practicó a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público (**en el Cuadro y Gráfico N° 15**); los sentenciados por el delito contra la libertad sexual: violación de menor poseen una óptica diferente y radical, al indicar cuatro sentenciados que ante el actual panorama legislativo si disminuirá la incidencia de los referidos delitos contra veinte condenados que señalan mayoritariamente lo contrario.

8. ¿SE ESTA ORIENTANDO ADECUADAMENTE LA POLÍTICA CRIMINAL & ANTICRIMINAL EN NUESTRO PAÍS?

CUADRO N° 24

Se esta orientando adecuadamente la Política Criminal y Anticriminal en nuestro país	Sentenciados
Si se esta orientando adecuadamente	04
No se esta orientando adecuadamente	20
Total numérico	24
Total porcentual	25%

GRÁFICO N° 24



En el **Cuadro y Gráfico N° 24**, es curiosos, porque esta misma interrogante se le hizo a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público (**en el Cuadro y Gráfico N° 16**) y coinciden mayoritariamente en la perspectiva señalando cuatro condenados por el delito contra la libertad sexual: violación de menor y veinte sentenciados afirman que no se esta orientando adecuadamente la Política Criminal y Anticriminal en nuestro país.

En este **rubro destacan** las respuestas tanto de los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público y los sentenciados por el delito contra la libertad sexual: Violación de menor que no se esta orientando adecuadamente la Política Criminal y Anticriminal; situación que debería ser considerada por las autoridades competentes.

*** FICHA TÉCNICA N° 04**

Encuesta Aplicada al Módulo: **Profesores de Criminología y/o Derecho Penal** de las Universidades Públicas y Privadas de Lima. Constituyendo un total de **24 elementos** que corresponden al **25%** del estrato muestral.

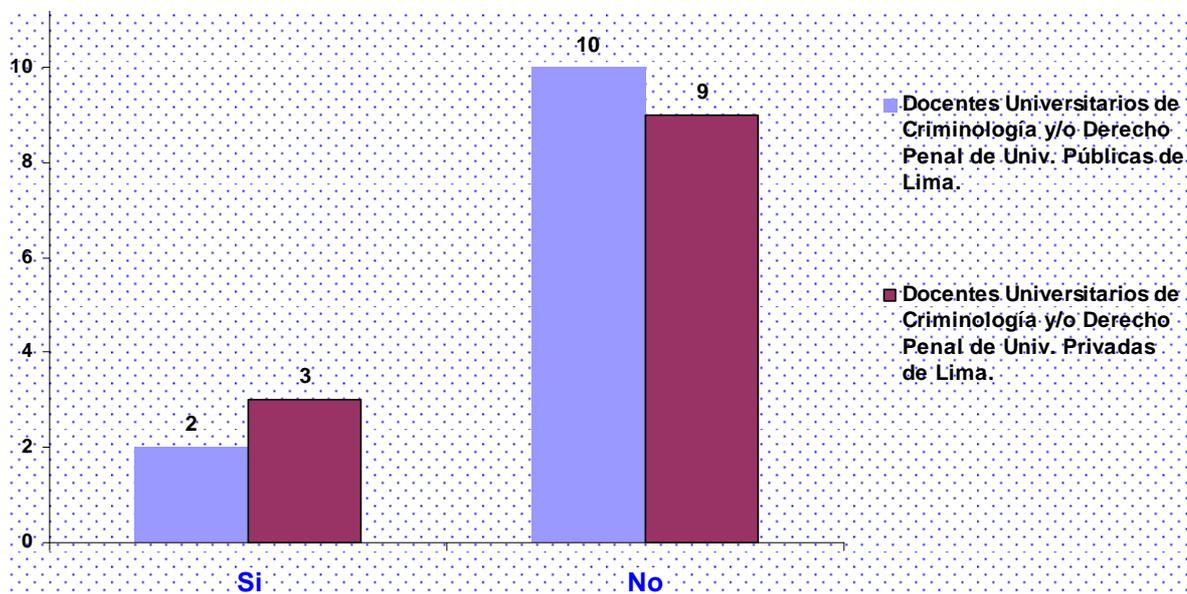
I. PROBLEMÁTICA

1.- EN SU EXPERIENCIA COMO DOCENTE UNIVERSITARIO, ¿ESTIMA QUE LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO, ESTAN APLICANDO LAS NUEVAS TENDENCIAS CRIMINÓGENAS EN EL JUZGAMIENTO DE ESTOS ILÍCITOS PENALES.

CUADRO N° 25

¿Estima que los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público están aplicando las nuevas tendencias criminógenas en el Juzgamiento de este ilícito penal?	Docentes Universitarios de Criminología y/o Derecho Penal de Univ. Públicas de Lima.	Docentes Universitarios de Criminología y/o Derecho Penal de Univ. Privadas de Lima.	Total
Si	02	03	5
No	10	9	19
Total numérico	12	12	24
Total porcentual	12,5%	12,5%	25%
Total General Porcentual	25%		

GRÁFICO N° 25



En el **Cuadro y Gráfico N° 25**, ante la pregunta practicada a los docentes universitarios de Criminología y/o Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima, sobre si los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público están aplicando las nuevas tendencias criminógenas en el juzgamiento de los ilícitos contra la libertad sexual: Violación de menor, estos respondieron de la siguiente manera: sólo el total de cinco, expresaron afirmativamente, mientras que diecinueve, indicaron que no.

Agregando además que con respecto al control social, la Criminología procura analizar desde diferentes perspectivas, por ser una ciencia, empírica, pragmática y multidisciplinaria, explorando la incidencia en los grupos humanos de la comisión de ilícitos penales y conductas desviadas.

La **Criminología Crítica**, surge como consecuencia de la oposición a las corrientes criminógenas tradicionales interesadas fundamentalmente en explicar la criminalidad como fenómeno más individual que social y propiciar una **Política Criminal (Ex -Ante)** y **Anticriminal (Ex -Post)** del sistema penal. Y por otro lado esta la **Concepción Integradora**, explicando que la delincuencia es el resultado de un proceso de interacción de quien realiza el hecho punible y la sociedad, pues son sus mecanismos los que permiten descubrir y bautizar como **“criminal”** a una persona siendo los responsables de la creación de la imagen del delincuente.

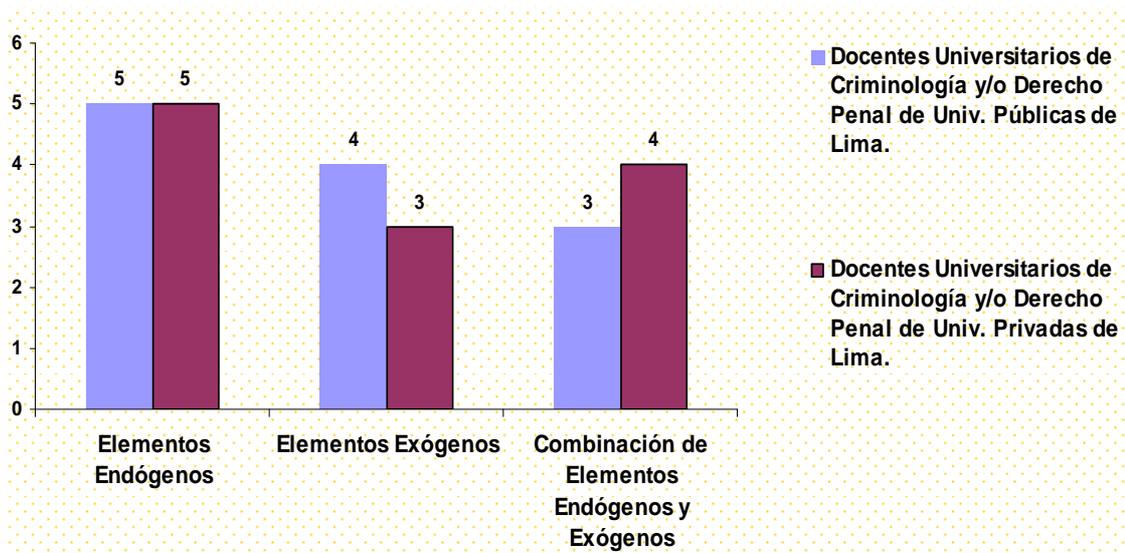
De allí, la gran responsabilidad que tiene la **Academia de la Magistratura**, en capacitar a los operadores de Justicia sobre las nuevas tendencias criminógenas, para estar en mejores condiciones de afrontar las difíciles y complejas situaciones legales que la sociedad dignamente les ha encomendado.

2.- ¿A SU PUNTO DE VISTA ¿CUÁL ES LA ETIOLOGÍA DE ESTAS CONDUCTAS PUNITIVAS?

CUADRO N° 26

Etiología de estas Conductas Punitivas	Docentes Universitarios de Criminología y/o Derecho Penal de Univ. Públicas de Lima.	Docentes Universitarios de Criminología y/o Derecho Penal de Univ. Privadas de Lima.	Total
Elementos Endógenos	05	05	10
Elementos Exógenos	04	03	07
Combinación de Elementos Endógenos y Exógenos	03	04	07
Total numérico	12	12	24
Total porcentual	12,5%	12,5%	25%
Total General Porcentual	25%		

GRÁFICO N° 26



En el **Cuadro y Gráfico N° 26**, es interesante, porque una pregunta análoga se le practicó a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público (**en el Cuadro y Gráfico N° 09**); y al respecto en general los docentes universitarios de Criminología y/o Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima, respondieron en la misma tendencia que comentamos, siete, indican a los elementos endógenos; diez a los elementos exógenos y siete a la combinación de elementos endógenos y exógenos.

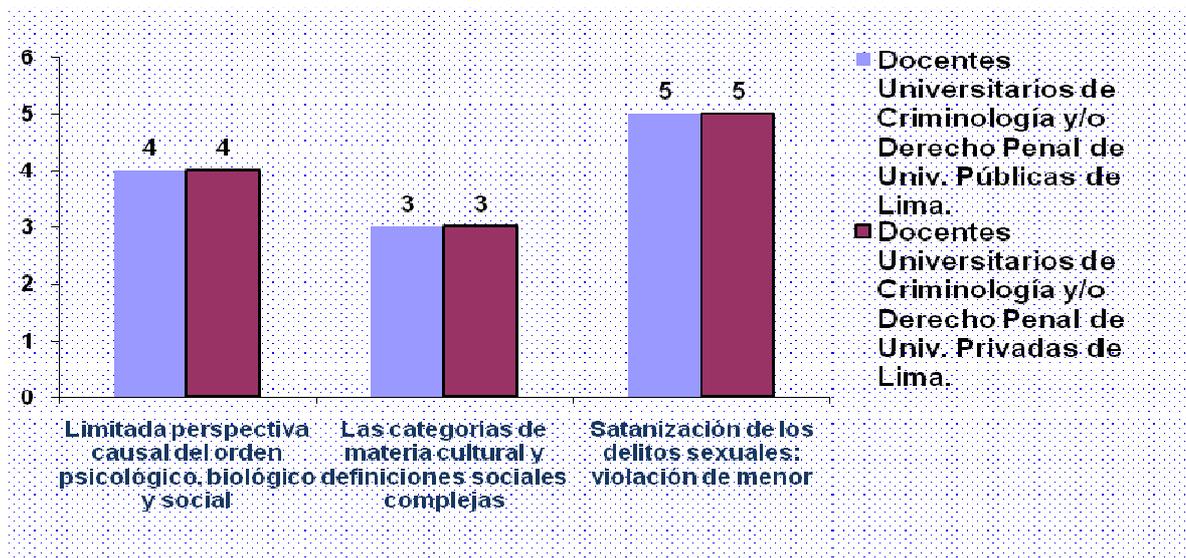
Sobresaliendo en este acápite los elementos endógenos en las conductas punitivas del delito contra libertad sexual: Violación de menor.

3.- ¿QUÉ DIFICULTADES CREE USTED QUE TIENE LA JUSTICIA PENAL EN EL TRATAMIENTO DE ESTA CLASE DE DELITOS?

CUADRO N° 27

Dificultades de la Justicia Penal en el tratamiento de esta clase de delitos	Docentes Universitarios de Criminología y/o Derecho Penal de Univ. Públicas de Lima.	Docentes Universitarios de Criminología y/o Derecho Penal de Univ. Privadas de Lima.	Total
Limitada perspectiva causal del orden psicológico, biológico y social	04	04	08
Las categorías de materia cultural y definiciones sociales complejas	03	03	06
Satanización de los delitos sexuales: violación de menor	05	05	10
Total numérico	12	12	24
Total porcentual	12,5%	12,5%	25%
Total General Porcentual	25%		

GRÁFICO N° 27



En el **Cuadro y Gráfico N° 27**, observamos que ante la opinión de los Docentes de Criminología y/o Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima, en relación a las dificultades que tienen la justicia penal en el tratamiento de esta clase de delitos, respondieron: ocho que se debe a la limitada perspectiva causal del orden psicológico, biológico y social; seis a las categorías de materia cultural y definiciones sociales complejas y diez a la satanización de los delitos sexuales: Violación de menor, por parte de los medios de comunicación.

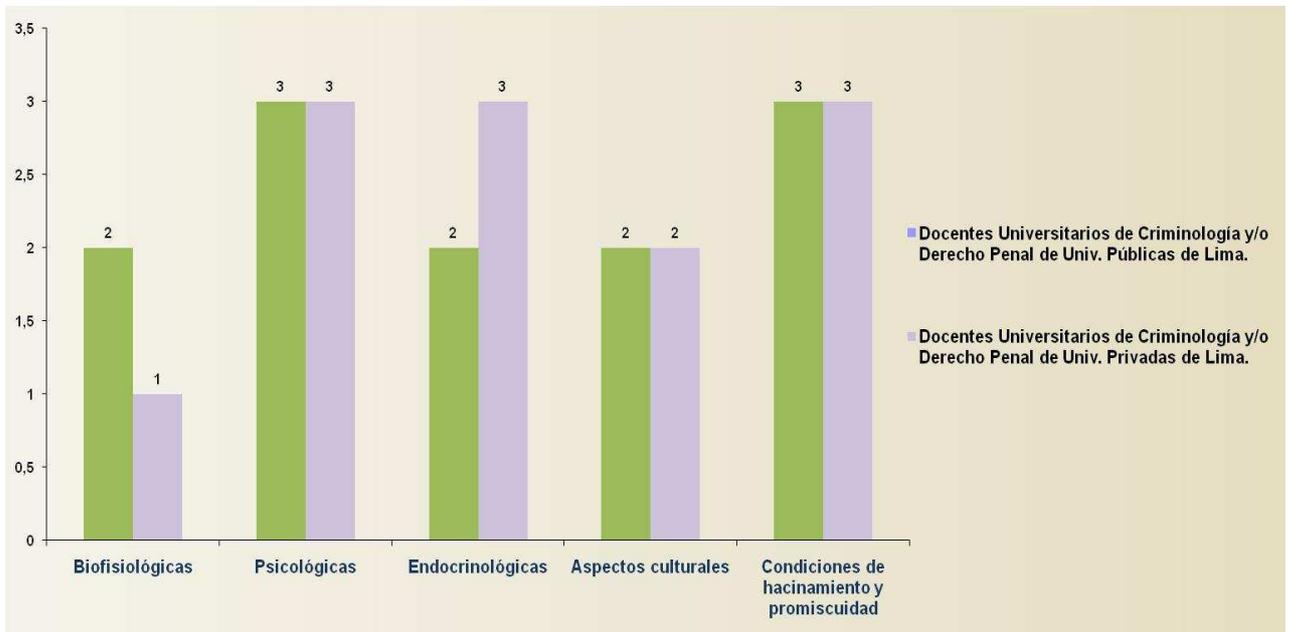
Cabe destacar que resalta esta última respuesta, en relación a las demás expresadas por los docentes de Criminología y/o Derecho Penal de las universidades Públicas y Privadas de Lima.

4.- CINCO CAUSALES CRIMINÓGENAS EN LA PROBLEMÁTICA DEL DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: VIOLACION DE MENOR

CUADRO N° 28

Cinco Causas Criminógenas	Docentes Universitarios de Criminología y/o Derecho Penal de Univ. Públicas de Lima.	Docentes Universitarios de Criminología y/o Derecho Penal de Univ. Privadas de Lima.	Total
Biofisiológicas	02	01	03
Psicológicas	03	03	06
Endocrinológicas	02	03	05
Aspectos culturales	02	02	04
Condiciones de hacinamiento y promiscuidad	03	03	06
Total numérico	12	12	24
Total porcentual	12,5%	12,5%	25%
Total General Porcentual	25%		

GRÁFICO N° 28



En el **Cuadro y Gráfico N° 28**, es interesante, porque esta pregunta igualmente fue formulada a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público (**Cuadro y Gráfico N° 12**) y a los sentenciados por el delito contra la libertad sexual: violación de menor (**Cuadro y Gráfico N° 20**), estos respondieron tres como causal criminógena las condiciones biofisiológicas; seis: psicológicas; cinco endocrinológicas; cuatro: aspectos culturales y seis: condiciones de hacinamiento y promiscuidad.

Debemos resaltar que si las causales criminógenas las ordenamos dentro de la clasificación de elementos endógenos y exógenos, los resultados serían los siguientes:

Las condiciones Biofisiológicas, Psicológicas, y Endocrinológicas, resultarían un total de catorce respuestas otorgadas por los docentes de las Universidades Públicas y Privadas de Lima, mientras los aspectos culturales y condiciones de hacinamiento y promiscuidad (elementos exógenos), resultarían un total de diez respuestas por parte de los Docentes universitarios.

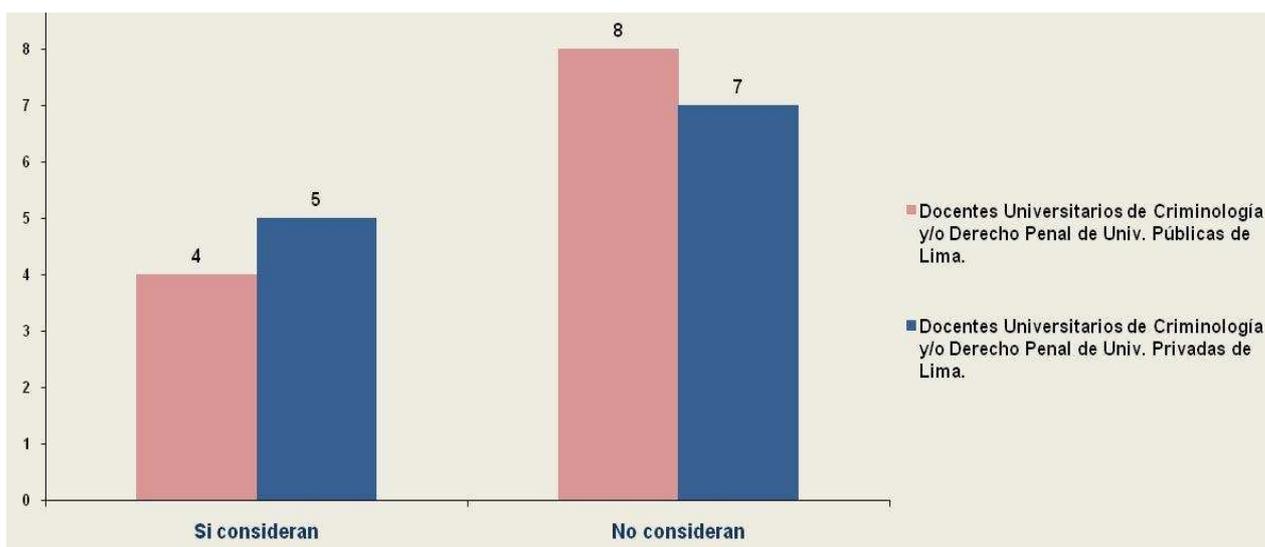
En resumen, la presente pregunta nos ilustra como los elementos endógenos constituyen aspectos condicionantes en la conducta delictiva de los ilícitos penales contra la libertad sexual: violación de menores de edad, y en todo caso a menudo los elementos exógenos constituyen una situación desencadenante de los mismos.

5.- CONSIDERACIÓN EN LA SENTENCIA PENAL LOS ASPECTOS BIO-PSICO-SOCIALES DEL AGENTE QUE ABUSA SEXUALMENTE DE MENORES DE EDAD

CUADRO N° 29

Se consideran en la sentencia penal los aspectos bio-psico-sociales del agente que abusa sexualmente de menores de edad	Docentes Universitarios de Criminología y/o Derecho Penal de Univ. Públicas de Lima.	Docentes Universitarios de Criminología y/o Derecho Penal de Univ. Privadas de Lima.	Total
Si consideran	04	05	09
No consideran	08	07	15
Total numérico	12	12	24
Total porcentual	12,5%	12,5%	25%
Total General Porcentual	25%		

GRÁFICO N° 29



En el **Cuadro y Gráfico N° 29**, es sugestivo, porque asimismo fue formulada la interrogante a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público (**Cuadro y Gráfico N° 13**), y a los sentenciados por el delito contra la libertad sexual: Violación de menor (**Cuadro y Gráfico N° 21**), estos contestaron: nueve, piensan que si consideran los aspectos bio-psico-sociales y quince opinan que en la sentencia penal no se consideran los mismos

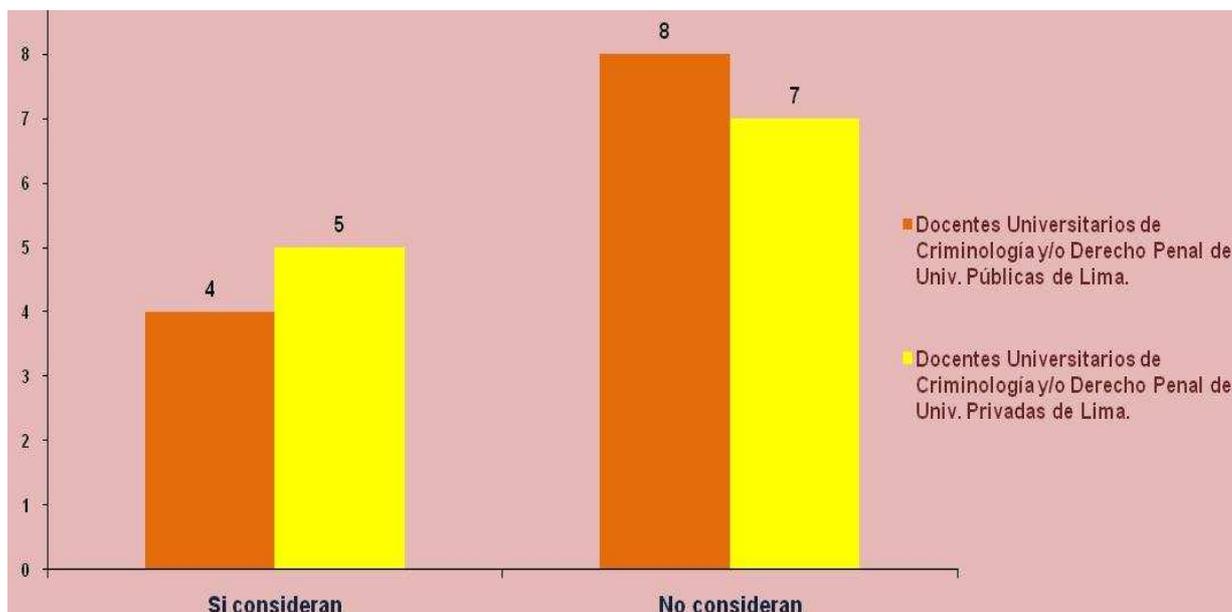
Es necesario despuntar, que la perspectiva que tienen los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público en relación a la pregunta subíndice, es diametral respecto a lo que añaden los sentenciados por el delito contra la libertad sexual: Violación de menor. Sin embargo, lo replicado por los Docentes de Criminología y/o Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima, se orienta a esta última tendencia de no considerar en la sentencia penal los aspectos bio-psico-sociales del agente que abusa sexualmente de menores de edad.

6. ¿EL ACTUAL PANORAMA LEGISLATIVO EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: VIOLACIÓN DE MENOR, DISMINUIRÁ LA INCIDENCIA DE ESTOS DELITOS?

CUADRO N° 30

¿El Actual Panorama Legislativo en materia de delitos Contra La Libertad Sexual: Violación de Menor, disminuirá la incidencia de estos delitos?	Docentes Universitarios de Criminología y/o Derecho Penal de Univ. Públicas de Lima.	Docentes Universitarios de Criminología y/o Derecho Penal de Univ. Privadas de Lima.	Total
Si disminuirá la incidencia de estos delitos	03	04	07
No disminuirá la incidencia de estos delitos	09	08	17
Total numérico	12	12	24
Total porcentual	12,5%	12,5%	25%
Total General Porcentual	25%		

GRÁFICO N° 30



El **Cuadro y Gráfico N° 30**, es interesante, porque igualmente fue aplicado dicha pregunta a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público (**Cuadro y Gráfico N° 15**); y a los Sentenciados por el delito contra la libertad sexual: Violación de menor (**Cuadro y Gráfico N° 23**), estos respondieron: siete consideran que si disminuirá la incidencia de los delitos, contrario sensu: diecisiete opinan que no.

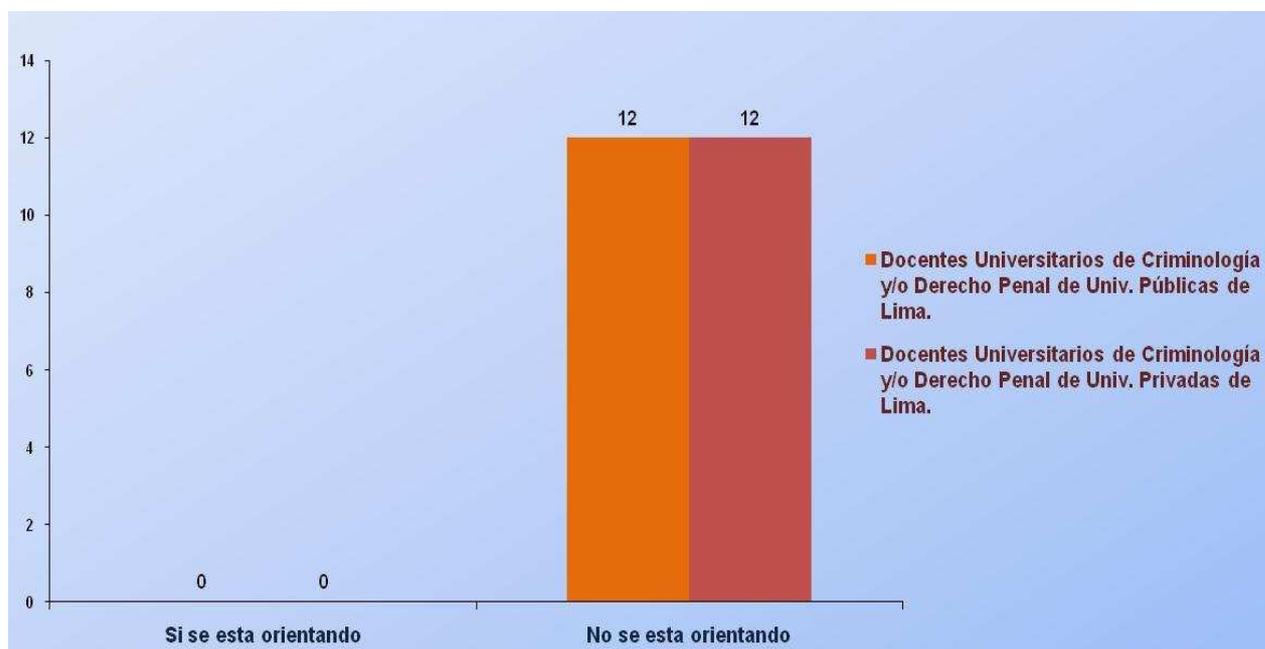
Aquí es **forzoso subrayar** que la óptica que poseen los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, es análoga en relación al citado cuestionamiento y coincide con la lectura que poseen los sentenciados por el delito contra la libertad sexual: Violación de menor.

7. SE ESTA ORIENTANDO ADECUADAMENTE LA POLÍTICA CRIMINAL Y ANTICRIMINAL EN NUESTRO PAÍS.

CUADRO N° 31

¿Se esta orientando adecuadamente la Política Criminal y Anticriminal en nuestro país	Docentes Universitarios de Criminología y/o Derecho Penal de Univ. Públicas de Lima.	Docentes Universitarios de Criminología y/o Derecho Penal de Univ. Privadas de Lima.	Total
Si se esta orientando	00	00	00
No se esta orientando	12	12	24
Total numérico	12	12	24
Total porcentual	12,5%	12,5%	25%
Total General Porcentual	25%		

GRÁFICO N° 31



En el **Cuadro y Gráfico N° 31**, es resaltante, porque asimismo fue administrado dicha pregunta a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público (**Cuadro y Gráfico N° 16**); y a los Sentenciados por el delito contra la libertad sexual: Violación de menor (**Cuadro y Gráfico N° 24**); estos contestaron enfáticamente con un total de veinticuatro Docentes de Criminología y/o Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima que no se esta orientando adecuadamente la Política Criminal y Anticriminal en nuestro País.

Cabe aquilatar, que la suscrita lectura de la realidad es simultánea con lo expuesto por los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público y con los Sentenciados por el delito contra la libertad sexual: Violación de menores de edad.

Ahora bien, de los cuadros y gráficos y explicación cualitativa, descritos anteriormente podemos inferir que nuestras: Hipótesis: General y Especificas han quedado **VALIDADAS**:

HIPÓTESIS GENERAL:

“La Pluricausalidad Criminológica en los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor, posee una etiología: Biofisiológica, Psicológica y Endocrinológica, en la que interviene determinadamente los Elementos Endógenos y Exógenos en la gestación de las referidas conductas delictivas”.

SE VALIDA:

De los **Cuadros y Gráficos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** descritos anteriormente en relación a la aplicación de la **Guía de Análisis Documental**, se puede indicar que las respuestas de los elementos de la muestra seleccionada han **validado nuestra hipótesis general**, quedando plenamente aprobados, en el sentido que el delito contra la libertad sexual: violación de menor posee una etiología endógena y que los elementos exógenos constituyen aspectos detonantes para la manifestación de las referidas conductas punitivas.

HIPOTESIS ESPECÍFICAS

1.- La etiología de las conductas delictivas de Violación de Menor, poseen una explicación Biofisiológica, Psicológica y Endocrinológica

SE VALIDA:

Con las respuestas de la muestra estratificada y compuesta por la aplicación de la encuesta a Magistrados, del Poder Judicial y Ministerio Público; Sentenciados por el delito contra la Libertad Sexual: Violación de Menor y Profesores de Criminología y Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima, en los cuadros **N° 9, 10, 18, 20, 21, 28 y 29** respaldan nuestra aseveración.

2.- En la pluricausalidad criminógena de los Delitos de Violación de Menor, encontramos una multiplicidad de elementos endógenos y estímulos exógenos en la aprehensión de estos comportamientos delictivos.

SE VALIDA:

Con las respuestas de la muestra estratificada y compuesta por la aplicación de la encuesta a Magistrados, del Poder Judicial y Ministerio Público; Sentenciados por el delito contra la Libertad Sexual: Violación de Menor y Profesores de Criminología y Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima, en los cuadros **Nº 09,10,17,18 y 26**, sustentan afirmación.

3.- Los aspectos Biofisiológicos, Psicológicos y Endocrinológicos constituyen un factor determinante en la producción de los referidos actos delictivos.

SE VALIDA:

Con las respuestas de la muestra estratificada y compuesta por la aplicación de la encuesta a Magistrados, del Poder Judicial y Ministerio Público; Sentenciados por el delito contra la Libertad Sexual: Violación de Menor y Profesores de Criminología y Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima, en los cuadros **Nº 12, 13, 18 y 20**, refuerzan nuestro aserto.

4.- Las tendencias criminógenas de los postulados de la Criminología Crítica y la Concepción Integradora, sustentan la Pluricausalidad de los Delitos de Violación de Menor.

SE VALIDA:

Con las respuestas de la muestra estratificada y compuesta por la

aplicación de la encuesta a Magistrados, del Poder Judicial y Ministerio Público; Sentenciados por el delito contra la Libertad Sexual: Violación de Menor y Profesores de Criminología y Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima, en los cuadros **Nº 23 y 25**, bonifican nuestra declaración.

5.- Existe un limitado tratamiento científico por parte de la comunidad jurídica en la explicación a la sociedad civil sobre la Pluricausalidad Criminógena del Delito de Violación de Menor.

SE VALIDA:

Con las respuestas de la muestra estratificada y compuesta por la aplicación de la encuesta a Magistrados, del Poder Judicial y Ministerio Público; Sentenciados por el delito contra la Libertad Sexual: Violación de Menor y Profesores de Criminología y Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima, en los cuadros **Nº 14, 22 y 27**, solventan nuestra prueba.

6.- El Estado tiene la obligación ineludible e impostergable de implementar una eficaz Política Criminal y Anticriminal, para hacer frente a las exigencias sociales que la comunidad reclama en el control de estos delitos.

SE VALIDA:

Con las respuestas de la muestra estratificada y compuesta por la aplicación de la encuesta a Magistrados, del Poder Judicial y Ministerio Público; Sentenciados por el delito contra la Libertad Sexual: Violación de Menor y Profesores de Criminología y Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima, en los

cuadros **Nº 11,15, 16, 19, 24, 30 y 31**, apoyan nuestra exploración.

5.2 EXPLICACION CIENTIFICA

De las reseñas encontradas en la aplicación a la muestra representativa de **96 elementos**, distribuidas en la **Guía de Análisis Documental y las Encuestas** aplicada a Magistrados, del Poder Judicial y Ministerio Público; Sentenciados por el delito contra la Libertad Sexual: Violación de Menor y Profesores de Criminología y Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima, podemos inferir que hemos **VALIDADO NUESTRA HIPÓTESIS GENERAL Y CADA UNA DE LAS HIPÓTESIS ESPECIFICAS**, en el sentido que las cifras mostradas en los **análisis estadísticos: cuantitativo y cualitativo**, nos demuestran científicamente que nuestro planteamiento y eje de investigación mantienen un sustento verosímil en relación de la **Pluricausalidad Criminógena en los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor**, en donde la injerencia de los **elementos endógenos** mantienen un relación explicativa –causal en la concreción del delito subíndice, sin embargo de la investigación realizada podemos aseverar que los elementos exógenos tienen un papel desencadenante, en relación a las **respuestas criminógenas endógenas** que daría un persona normal que no tuviera predisposición **biofisiológica, endocrinológica y psicológica** en el delito de agresión sexual a menores de edad .

En suma, los elementos antes mencionados: **endógenos y exógenos** ejercen influencia sobre el ser: el **primero, será el biológico – genético y en el segundo el cultural, económico y social**. En toda acción delictuosa debe buscarse la multifactoriedad etiológica de la acción, pudiendo entrar en juego los factores internos como externos o conjugarse ambos al mismo tiempo.

Por lo tanto, en nuestra constitución biológica existen dos componentes que tienen relevancia para comprender la agresión sexual. **El primero** radica en la semejanza de los mediadores neuronales y hormonales responsables de la conducta sexual y la agresiva; esto es que tendremos que enfrentar la difícil tarea de aprender a inhibir la agresión dentro de un contexto sexual, especialmente durante el periodo de la pubertad. **El segundo** hecho biológico relevante, que nos obliga aprender a seleccionar las parejas sexuales apropiadas para la edad, poniendo de relieve el papel de la experiencia como modelador del apetito sexual del hombre. Por consiguiente, está claro que un ajuste sexual adecuado en nuestra sociedad, exige que el individuo sea capaz de inhibir tendencias agresivas¹⁶⁹. Situación que no ocurre y por el contrario se distorsiona en el caso de los delincuentes pedófilos, debiendo ser tratados terapéuticamente por equipos multidisciplinarios especializados, resaltando que éstos ,atacan a la capa más sensible de la sociedad: nuestros niños, niñas y adolescentes y en consecuencia deben llamar formalmente la atención al Estado y la sociedad civil para morigerar esta problemática que atañe a todo el aglomerado societal, de allí nuestro discreto aporte en la **presente Tesis de Maestría en Derecho Penal**.

¹⁶⁹ **GARRIDO GENOVÉS, Vicente**, Técnicas de Tratamiento para Delincuentes, Edit. Centro de Estudios Ramón ARECES, S.A., Madrid, 1993, Pág. 232

CAPITULO VI

PRESENTACION, INTERPRETACION Y DISCUSION DE RESULTADOS

6.1 PRESENTACION E INTERPRETACION

Los resultados encontramos en nuestra investigación conducente al **Grado de Maestro en Derecho Penal**, reflejan la **realidad pluricausalista de la comisión delictiva en los delitos contra la libertad sexual: Violación de menor**. En donde se ha demostrado enfáticamente que éstos obedecen a **elementos endógenos** (biofisiológicos, psicológicos y endocrinológicos) y siendo los **elementos exógenos** (entorno social degradante) y la **combinación de ambos** resultan desencadenantes en las conductas materia de discusión y debate. Ante tal realidad polivalente es forzoso como hemos indicado en nuestro **marco teórico**, incidir en campañas de **prevención general y especial** destinada que la sociedad civil y el Estado conjuntamente elabore planteamientos desde diferentes perspectivas multisectoriales en pos de morigerar la problemática en análisis y que involucra al enjambre social en su conjunto.

En suma, el problema de abuso y violación de niños, niñas y adolescentes, constituye un conflicto que exige ante todo políticas públicas, que se desarrollen en el corto, mediano y largo plazo, mediante la concurrencia de especialistas en la metería que se mantengan en el cargo, para así monitoriar idóneamente el proceso de avance y perfeccionarlo en el tiempo, lo que implica: información, capacitación, lucha contra la pobreza, combate contra las drogas y el alcohol, el hacinamiento y tugurización, entre otras medidas de carácter técnico-político.

En consecuencia, de los recogido por nuestra investigación académica, esbozamos que se debe incidir en implementar el **tratamiento psiquiátrico y psicológico** dirigido a los **agresores sexuales de niños y/o adolescentes**, buscando modificar aquellos

aspectos planteados previamente como fundamentales en el proceso evaluativo, a saber, la conducta sexual, la competencia social y las distorsiones cognitivas.

Aún cuando en el **Derecho Comparado**¹⁷⁰ se vienen empleando **agentes químicos inhibidores impulso sexual** como la **medroxiprogesterona** y la **ciproterona** (la implementación en nuestro país resultaría costosa y ajeno a nuestra realidad socioeconómica), sin embargo, si de diera el caso a través de la cooperación internacional, su prescripción podría orientarse, básicamente, al **tratamiento complementario de métodos psicológicos y educativos**, ya que los primeros no pueden hacer nada por modificar los patrones de vida desadaptivos de los sujetos, sino se traza un proceso terapéutico idódeo, destinado a controlar dichas malformaciones conductuales.

6.2 DISCUSION DE RESULTADOS

El tema materia de nuestro estudio sobre la **Pluricausalidad Criminógena de los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor**, abarca la respuesta multifactorial de la etiología de los comportamientos ilícitos que nos atañen, reconociendo que no se puede hablar de una causa sino de múltiples orígenes que unidas

¹⁷⁰ En nuestro país se propuso aplicar la **castración química** a los violadores de menores a raíz de la captura de una persona en la ciudad de **Parcona-Ica**, a mediados de 1996, a quien se le responsabilizó de la **violación y posterior muerte** de cuando menos **ocho infantes**, se desarrolló como es usual una intensa campaña con lamentables ribetes sensacionalistas que desembocó en la presentación de varios proyectos de ley. Entre estos, destacaba uno de la **Congresista Susana Díaz Díaz**, denominado **“Proyecto de Ley contra la Violencia Sexual y de la Castración”** (1734/96-CR), que según su **Exposición de Motivos** pretendía responder **“...a la legítima demanda de la población para que haya mayor severidad contra el violador, aplicándosele, cuando resulte reincidente, medidas que limiten su apetito sexual o extingan su capacidad procreadora”**. El antecedente de esta propuesta se remonta a la **Ley AB3339**, vigente en el **Estado de California EE.UU, desde el 23 de febrero 1996**, la norma que introdujo por primera vez la denominada **“Chemical Castration”**, como requisito obligatorio para aquellos **condenados por violación de menores de 13 años** que deseen obtener libertad condicional (en el caso de los condenados por primera vez, el sometimiento al **tratamiento es voluntario**). Se denomina **castración química** a la **aplicación de un progestágeno** llamado **medroxigesterona** y la **ciproterona**, sustancias que **inhiben el desarrollo de la progesterona**, hormona que aporta las características femeninas de una persona. La administración de progestágenos a varones, disminuye el impulsos sexual, más conocido como, **libido**. Véase: <http://www.larepublica.com.pe/content/view/12583/>. **Pág. Visitada: 28.11.07**

ellas dan como secuela el delito materia de cuestionamiento y que es inexcusable diagnosticar para comprender su verdadera amplitud es aras de morigerarla.

Entendiendo la criminalidad como la infracción de la ley penal, se nos revela como un portento de naturaleza social, en el sentido de ser el fruto de la vida en la sociedad, pues el hombre en el estado de aislamiento absoluto, no podría llegar a ser un delincuente, pues el individuo en estas condiciones gozaría de derecho absolutos sin deberes correlativos, y su conducta no podría ser considerada ni social ni antisocial. Contrario sensu, en la criminalidad podemos observar un verdadero conflicto de voluntades: De un lado, la voluntad perversa del hombre delincuente, siempre dispuesto a tentar contra la vida, honra y bienes de sus conciudadanos y por otro punto, la voluntad de la colectividad, siempre alerta a defenderse no sólo el patrimonio económico, sino también el patrimonio moral de todos los elementos que constituyen la afluencia colectiva.

Bajo este panorama, hemos **VALIDADO LAS HIPÓTESIS: GENERAL Y ESPECIFICAS**, a través de los **Instrumentos de Recolección de Datos: Guía de Análisis documental, Encuesta y Entrevistas a la muestra representativa de 96 elementos distribuidas por estratos : Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público; a los Sentenciados por el Delito contra la Libertad Sexual: Violación de Menor y a los Profesores de Criminología y/o Derecho Penal de las Universidades Públicas y Privadas de Lima**, otorgando validez científica a cada uno de los **módulos de preguntas** confeccionadas en razón a las **variables: independiente y dependiente**, elaboradas y que nos ha permitido deslindar el sustento **fáctico y teórico** de la **Pluricausalidad Criminógena de los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor**.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El biologismo postulaba inicialmente la existencia del llamado “**delincuente nato**”, al que se refirió el médico y antropólogo italiano **Cesare Lombroso (1836-1909)**. Esta teoría en el tiempo fue ampliamente rebatida y luego replanteada a base nuevas formulaciones, entre ellas la importancia que tendrían los estudios sobre la impulsividad que caracterizan a algunas personas. Se pensó, en ese entonces, que la constitución física y determinadas características permitían signos de agresividad en ciertos sujetos. Investigaciones posteriores sobre su etiología, incidieron en que no se trataba de individuos indebidamente agresivos, sino que se hallaban frecuentemente sometido a influencias ambientales. En ese sentido, estudios sociales destacan la importancia del ambiente en el individuo; escasas oportunidades de desenvolvimiento social, fácil acceso a lugares de moralidad relajada, ambiente muchas veces desfavorable del hogar, relaciones interpersonales y etapas de crisis que atraviesan nuestras sociedades. Se sostiene que todos esos elementos o situaciones coadyuvan el surgimiento de la criminalidad.

SEGUNDA: La **Pluricausalidad Criminógena de los condenados por el delito contra la libertad sexual: Violación de menor**, la encontramos en el campo de la ciencia médica, lo que justifica en consecuencia el abordaje multidisciplinario de su enfoque, canalizándolo a través de operaciones periciales que procuren un dictamen científico sobre la posibilidad de que en el futuro el agente repita su

comportamiento sexualmente delictivo, otro límite sería el tema de la readaptación social del sentenciado por los referidos ilícitos penales basado en la pericia médico legal que pronostique en forma individualizada y favorable su posible reinserción social. Diversos proyectos legislativos sólo atienden la problemática desde el punto de vista de incremento de la pena como **prevención especial negativa**¹⁷¹, sintonizando su perspectiva con el reclamo social de la búsqueda de mecanismos de prevención de la recurrencia criminal o de soluciones definitivas y aún drásticas para el tratamiento de los autores de estos delitos, situación que se recrudece cuando las crónicas periodísticas dan cuenta de algún caso “**aberrante**” reciente, olvidando que se trata de una realidad multifactorial que es necesario afrontar científicamente con el ánimo de medirla.

TERCERA: Es necesario destacar que a menudo en el **iter criminis** del agresor en el delito de violación de menores encontramos en la revisión de los autos, que éstos han padecido una socialización deficiente, y que por lo general ha sufrido violencia sexual en su niñez y/o adolescencia, que no han podido superar ni recibido **tratamiento especializado**, habiendo sido expuestos tempranamente a la pornografía para que se suscitara su interés sexual en beneficio del agresor. Sin duda la

¹⁷¹ Según la **Prevención Especial Negativa** que sustentada **Jeremías Benthan** que hemos abordado en nuestro **Marco Teórico**, esta se caracteriza por priorizar la **seguridad** de la población al otorgar penas severas a los infractores de la ley penal. Su fundamento radica en el propósito disuasivo amenazante se traduce en sanciones radicales, como privación de beneficio penitenciarios, cadena perpetua, pena de muerte, etc.

combinación de exposición a la obscenidad, un adulto modelando el abuso hacia el niño y/o púber, y la propia activación sexual en este contexto, proporciona una base para las fantasías sexuales futuras que pueden ejercer una atracción hacia la conductas sexuales desviadas.

CUARTA: La **violencia sexual de los delincuentes pedófilos**, formaría parte de un cuadro más amplio de conductas antisociales al decir que innumerables agresores sexuales serían también delincuentes en otros delitos: Contra el patrimonio, contra la vida el cuerpo y la salud, contra la salud pública, etc., representando un patrón de conductas violentas propio de las subculturas delictivas o de violencia.

QUINTA: Como hemos podido advertir en el trabajo de campo de nuestra investigación académica: **La Pluricausalidad Criminógena en los delitos contra la libertad sexual: Violación de menor**, intervienen preponderantemente los elementos endógenos cumpliendo los elementos exógenos y/o la combinación de ambos, un papel desencadenante en la concreción de las conductas punitivas exploradas, dándose mayormente estas situaciones en las relaciones inter e intra familiares. Según los **profesionales de la medicina y psicología** intervinientes en su diagnóstico, se podría descollar que por lo general, el abusador sexual adulto es un psicópata (la psicopatía se evidencia en una conducta antisocial persistente que obedece a ciertos factores o riesgos de personalidad), o un perverso (perversidad es la apropiación del cuerpo del otro en desmedro de su

subjetividad; la desubjetivación del objeto con el cual se estructura el goce sexual). Por cierto para arribar a cualquiera de estas dos conclusiones en relación al imputado o condenado se requiere ineludiblemente una **pericia medico-legal científica**. Siendo ésta ofrecida tanto desde la perspectiva psicoanalítica (que trata de interpretar actitudes o comportamientos de los seres humanos intentando dar cuenta de sus motivaciones latentes inconscientes), como desde la perspectiva psiquiátrica dinámica en el espectro de las neurociencias y el modelo cognitivo comportamental que da cuenta de las causas de las actuaciones humanas y los fenómenos mentales, basándose en el modelo médico con fundamento psicopatológico. De allí la importancia de la realización oportuna e idónea de esta diligencia judicial idónea, realizada por parte del Instituto de Medicina Legal.

SIXTA: En cuanto al **tratamiento de los agresores sexuales**, los especialistas coinciden en que el fracaso del ideal terapéutico es muy elevado. Es decir, el tratamiento no es fácil y se naufraga por varios factores que deben ser superados para poder hablar de eficacia: Entre ellos porque no suele ser voluntario y presenta dificultades técnicas muy graves. No hay protocolos, los violadores de menores de edad a menudo son muy distintos unos de otros, etc. Por lo tanto habrá que contribuir a que asuman que tienen un verdadero problema, una sexualidad destructiva para los demás, sino también para ellos mismos, entrenarlos en la aceptación de valor que incluyan la ética aplicada a la sexualidad. Hay que

darles a entender que la sexualidad positiva y plena se basa en el placer compartido, la libertad el respeto, la igualdad entre sexos etc., y trabajar su empatía, su capacidad de ponerse en el lugar de otras personas (las víctimas) y compartir sus sentimientos. Una de las técnicas utilizadas consiste en hacerles escuchar los testimonios de las víctimas para que comprueben la crueldad de estos actos, y reforzar el aprendizaje de autocontrol, enseñándoles a ser dueños de sus deseos y de propia excitación.

SEPTIMA: En plano jurisdiccional verificamos dificultades en la sustanciación de los procesos contra la libertad sexual: violación de menor y en los aspectos relativos a su defensa, en primer término por las diversas modificaciones que ha sufrido el **artículo 173 del Código Penal**, el limitado número de personal jurisdiccional que agrava el problema, la excesiva carga procesal que soportan los juzgados y Salas Penales y a esto se suma las restricciones en el presupuesto a los órganos jurisdiccionales, y en segundo aspecto por la insuficiencia de recursos económicos con que cuenta el procesado y las limitaciones logísticas que posee el Ministerio de Justicia con respecto al número de Abogados de Oficio que se desempeñan en los juzgados y Tribunales penales. De otro lado en las resoluciones judiciales, como hemos podido verificar no se examina exhaustivamente los aspectos bio-psico sociales del agente, ya que a menudo los medios de comunicación ejercen influencia mediática en el pronto castigo de los referidos transgresores sexuales, y el restringido

conocimiento por parte de los jueces penales de la realidad multifactorial, agravándose dicha situación con el actual panorama legislativo que consagra penas severas, hasta cadena perpetua, contraponiéndose a lo preceptuado en la Constitución Política del Estado en su **artículo 139, inciso 22**: “El principio del régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”; concordante con el **artículo II del Código de Ejecución penal (D.Leg.654)**: “La ejecución penal tiene por objeto la rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

OCTAVA: En cuanto a la **Política Criminal (Ex ante)** y **Anticriminal (Ex-pos)**, aún no se visualiza una orientación gubernamental que implemente una perspectiva destinada a moderar la problemática sub índice sólo se visualizan premisas discordante sobre el enfrentamiento de esta nebulosa, que por un lado reclaman diversos sectores sociales: La aplicación de la pena de **castración química**, afirmación que no sólo es inviable y anticonstitucional por atentar contra los principios consagrados en **los artículos 1,2 inciso 1 y 139 inciso 22 de la Constitución Política del Estado**, sino que a ello se agrega el costo que conllevaría implementar tal medida (**US\$46 por inyección de 150 mg, que debe aplicarse periódica y sostenidamente**), lo que la hace poco factible, en una realidad penitenciaria como la nuestra, donde ni siquiera existen partidas adecuadas para asegurar una alimentación básica y establecimientos penales adecuados para los procesados y sentenciados.

Además de los inconvenientes humanitarios, legales y económicos que desaconsejan la vigencia de esta medida, es obvio que la misma resulta innecesaria, pues en nuestro país, el delito de violación de menores es castigado hasta con cadena perpetua, y carecen de beneficios penitenciarios. Y por otro lado se profesa la **pena de muerte a los delincuentes pedófilos**, recordemos que al ampliar su ámbito de acción del **artículo 140** de la constitución de 1993, constituiría un real tramado opositor a su misma ejecución. **La Convención Americana de Derechos Humanos de San José de Costa Rica**, que fue suscrita por nuestro país el **22 de noviembre de 1969, ratificándola el 28 de julio de 1978**, lo prohíbe; impedimento vigorizado por la **cuarta disposición final de la ley fundamental de 1993**, cuyo tenor reza. “las normas relativas a los derechos y libertades que la Constitución reconoce se interpreten de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdo Internacionales sobre las mismas materias ratificadas por el Perú”. De allí que el artículo bajo análisis pende como espada de damocles de una plena cultura de la vida. Asimismo, la Ley de Leyes le dio a la Convención rango legislativo, sentando una jurisprudencia constitucional de loable humanismo y espíritu democrático. EL abandonar dicho documento Supranacional, conllevaría la pérdida de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como órgano para apelar jurisdiccionalmente, igualmente la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En consecuencia, llamamos la

atención, al puntar que las penas que existen actualmente para dichos delitos son suficientemente severas y graves y que lo que se tiene que hacer, es exigir que se cumplan cabalmente. Sin embargo, sabemos que hoy en día el catálogo punitivo nacional indica que hay una **sentencia de cadena perpetua** para los violadores de menores de edad y lo que vemos es que hasta la fecha esas sentencias no se vienen aplicando, a pesar de que las cifras oficiales (que sufren un sesgo con respecto a la realidad), narran la gran cantidad de violación de niños y/o adolescentes ocurridos en los últimos años.

NOVENA: Sin embargo, pese a las críticas, los números que maneja la Policía Nacional del Perú indican que en el **2005** se registraron **4 mil 600** violaciones a menores de edad, cifra menor a la consignada en el 2003: **4 mil 676** casos. Y en **2003**, la cantidad de ultrajes sexuales a impúberes fue de **4 mil 735**, importe mayor que el registrado en el años posteriores. En cuanto a las violaciones sexuales seguidas de muerte, se puede apreciar que en el **2004** al **2005**, ha habido un leve descenso: de **28** asesinatos en el **2004** a **24** en **2005**. Sin embargo de éstos solamente tres fueron sancionados por la Corte Suprema de la República.¹⁷²De otro lado, el **0.9 %** de estos casos el Ministerio Público solicitó medidas de protección para ellos, a pesar que el **57.7%** de los procesos los inculpados se encontraban en libertad sin ninguna medida cautelar. Una cifra similar se da en el poder judicial, donde sólo un **1.4%** del universo de expedientes analizados los jueces dispusieron alguna medida de protección para las víctimas. Es decir, “en

¹⁷² **MEZA IGAR, Carmen**, Protección de la Población Infantil, Artículo publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de fecha 08.06.07, Pág.18

ninguno de los procesos se mantuvo en reserva la identidad de la víctima del delito sexual. En todos los casos fue revelada en alguna o varias de las etapas del proceso, por la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial”¹⁷³. Otra cifra preocupante revela que durante la etapa de investigación preliminar sólo en el **38.6%** de los casos se practicó el examen psicológico a la víctima y en **33%** al procesado, de allí la imperiosa necesidad de incrementar el número de médicos legistas y psicólogos para garantizar una adecuada evaluación psicológica de la pareja criminal. Muchos expedientes, no presentan continuidad por incomparecencia de las víctimas, pues se trata de personas y familias de escasos recursos y a esto se suma el temor a las represalias, por que la sociedad ni el Estado les brindan apoyo eficaz. Y con respecto a las reparaciones civiles, estas no superaron los **mil nuevos soles**.

DECIMA: Tenemos conocimiento que en todas las sociedades existirá siempre un nivel determinado de delincuencia, así como las enfermedades y las malformaciones son inevitables, en todos los tiempos siempre existirán hombres con deficiencia intelectual o estructuras de carácter psicopático que hacen imposible su integración social por eso terminan cometiendo actos delictivos. Esto lamentablemente no se podrá evitar nunca. Y como hemos podido establecer a lo largo de nuestra investigación académica, los **elementos endógenos y exógenos** son determinantes en la comisión delictiva,

¹⁷³ DEFENSORIA DEL PUEBLO, La Aplicación de la Justicia Penal ante casos de Violencia Sexual perpetrados contra niños, niñas y adolescentes”, Lima 2007, Pág.43

recordemos que innumerables delincuentes sufren de trastornos psicopatológicos y a menudo son producto de relaciones familiares desavenidas, por relaciones violentas entre padres e hijos, falencia de amor y cariño, asimismo influye la falta de educación razonable. La problemática del delito de violación de menor es sólo la punta del iceberg que navega en la profunda crisis social que viven nuestro país.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: La prevención¹⁷⁴, como el propio nombre lo da a entender, se refiere a políticas de enfrentamiento del problema, a través de la discusión teórica-práctica de la cuestión, con campañas de una sexualidad responsable y protegida. En el caso de la agresión sexual de niños y adolescentes, se debe tener como base el papel de los adultos en la protección de éstos y no lo inverso, ósea, depositar en los niños y púberes la responsabilidad de defenderse de adultos consumidores y violadores sexuales. En este sentido, las campañas educativas y políticas sociales son fundamentales.

SEGUNDA: Si bien es cierto las acciones de prevención deben ser dirigidas por el Estado, también es parte del trabajo de la sociedad civil, por lo urge la necesidad impostergable del trabajo conjunto, por lo cual se debe fortalecer las medidas de seguridad ciudadana, implementando en cada barrio grupos de vigilancia que analicen y evalúen la existencia de un potente violador. Sumándose a ello, la importancia que juegan los padres de familia y los medios de comunicación, en orientar campañas psico sociales de ilustración sobre esta cruda realidad que sufren la niñez y adolescencia nacional.

TERCERA: Al **Congreso de la República:** aprobar la entrada en vigencia del **artículo 247** del Código Procesal Penal del 2004 (D.Leg.657), sobre la protección para víctimas, testigos, peritos y colaboradores, para aplicarlas a las

¹⁷⁴ El primero en la humanidad que hablo sobre la **prevención** fue sin duda, **Protágoras de Abdera**, quien manifestó que mejor era prevenir que castigar al hombre que cometía delitos o conductas antisociales.

niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales, y que se implemente a través del **Ministerio de la Mujer y Desarrollo humano**, los **“Hogares de Refugio Temporales para Menores Víctimas de Violación Sexual”** que se creó mediante **Ley 27637** el **16 de enero del 2002**.

CUARTA: A la **Policía Nacional del Perú**: Modificar el **Capítulo IV del Manual de Procedimientos Policiales Operativos (2006);B**). Que los policías se abstengan durante las investigaciones preliminares de las preguntas **“que no guarden relación con el objeto de prueba”** a las presuntas víctimas; que los miembros del orden eviten revelar la identidad de los menores. Y que elaboren un archivo digitalizado sobre la recurrencia criminal de los denunciados por abuso sexual de menores de edad.

QUINTA: Al **Ministerio Público**: Aumentar los médicos legistas y psicólogos del instituto de medicina legal y que éste emita un informe sobre que víctimas pueden tener compañía en las diligencias. Y que todos los procesados sean sometidos al examen psicopatológico, vale decir que se cumplan oportunamente las diligencias ordenadas por el órgano jurisdiccional.

SEXTA: Al **Poder Judicial**: Que los jueces penales hagan efectivo los apercibimientos cuando los procesados no concurren a las diligencias; que se adopten medidas para preservar la identidad de las víctimas y que la declaración preventiva de los menores y adolescentes sea excepcional evitando su **victimización secundaria**. Debiéndose crear la subespecialidad jurisdiccional especializada de delitos sexuales.

SEPTIMA: Al **Ministerio de Justicia:** Bosquejar una Plan Nacional al corto, mediano y largo plazo, de construcción de cárceles en el territorio de la República, teniendo en cuenta las modernas corrientes de arquitectura penitenciaria en donde los sentenciados por delitos contra la libertad sexual sean evaluados idóneamente priorizando los preceptuado en el **artículo 178-A** del Código Penal referido al **tratamiento terapéutico** que se les debe impartir a los que infringen este tipo de delitos.

OCTAVA: Se propone a través de la aprobación de una Ley en el **Congreso del República**, de la creación de un **Registro Nacional de Reincidencia Criminal** que contenga específicamente los datos personales de los condenados por los delitos contra la libertad sexual y en su caso, la transcripción de la sentencia, bajo la competencia del **Ministerio de Justicia**. Elaborando una **Sección Especial** que agruparía a los autores de todos los delitos comprendidos en el **Capítulo IX: Violación de la libertad sexual;** del catalogo punitivo nacional de 1991. Los datos que se registrarían corresponderían a la identificación civil y física del condenado, incluyendo, en algunos casos, fotografías e información genética, como así también la determinación de su lugar de residencia una vez adquirida la libertad por cualquier causa, esto serviría de monitoreo por parte de las autoridades encargadas del control de la criminalidad para conocer a ciencia cierta la reincidencia punitiva de los agresores sexuales. Con este último propósito, se establecería la obligación del liberado de comunicar y actualizar su domicilio periódicamente, además de la

notificar en un plazo perentorio cualquier cambio, ante las autoridades judiciales o policiales (del lugar de su residencia) bajo apercibimiento de incurrir en el delito tipificado en el **artículo 365** del Código Penal: **Violencia y resistencia a la autoridad**. Debemos puntualizar que la pertenencia al referido registro se ,mantendrá sólo durante el tiempo de la condena y hasta por diez años más, por resolución judicial motivada, teniendo en cuenta la índole del delito y el dictamen pericial sobre el riesgo de recurrencia criminal. Sin embargo con relación al debate entre el conflicto entre el derecho a la honra e intimidad del condenado y el derecho a la seguridad de la sociedad, indudablemente entre los bienes jurídicos en discusión prevalecería el segundo, debido a que se dan evidencia irreformables de una alta tasa de reincidencia de este tipo de delitos, o cuanto menos de la tendencia a dicha reiteración como lo hemos podido comprobar en el análisis de la **Guía de Análisis Documental**, aplicada en **veinticuatro expedientes** de sentenciados por el delito contra la libertad sexual: violación de menores de edad.

NOVENA: Adicionalmente se plantea bajo la iniciativa del **Congreso del República**, la creación de un **Registro de Identificación Genética de Abusadores Sexuales**, (dentro del ámbito del **Registro Nacional de Reincidencia Criminal**), en el que complementariamente deberá inscribirse la información genética de todos los condenados por los delitos comprendidos en el **Capítulo IX: Violación de la libertad sexual del Código Penal de 1991**. A tal fin, se

establecería que el sometimiento a la extracción de la muestra de material genético y su inscripción deben ser dispuestos por el Juez al momento de dictar la sentencia, considerándose aquella práctica una pena accesoria a la condena por los mencionados delitos, igualmente planteamos que el plazo de duración de su inscripción será el tiempo de la condena impuesta a diez años más por resolución judicial. Además se deberá implementar una **Sección Especial**, a la que se incorporen los datos genéticos de autores desconocidos de los ilícitos contra la libertad sexual, cuya información pueda ser extraída de las víctimas, por el término de la prescripción señalada en el **artículo N° 80** del Código punitivo: **Prescripción de la Acción Penal**, para el caso de autores anónimos. Resaltándose que las constancias mantenidas de modo inviolable e inalterable, constituyen prueba pre constituida que hace plena fe, pudiendo ser impugnadas sólo judicialmente por error o falsedad. En suma, estos Registros tiene por objeto principal de facilitar el accionar de la justicia (finalidad procesal), en la resolución de los casos en que se hubiere cometido un delito contra la libertad sexual, a cuyo efecto, la identidad entre las muestras genéticas halladas en la víctima y las constancias del Registro, redundaran en su esclarecimiento y consecuentemente aplicación de las penas correspondientes. La utilidad de las constancias se presume sobre la base de las estadísticas de la alta tasa de reincidencia de estos ilícitos. Sin embargo, se debe priorizar y no descuidar la protección de confidencialidad y seguridad de sus

datos. Debemos aclarar que la información genética debe ser tomada del ADN no codificante (que no proporciona información médica sobre las personas y sólo tiene valor identificadorio), prohibiendo la utilización de las muestras con otros fines que la identificación personal. Nuestras propuestas parten del intento de conciliar el interés en la investigación de los hechos y el hallazgo de la verdad material, con los derechos fundamentales de las personas, pensamos que con la existencia de los Registros, podría ejercer una suerte de efecto disuasivo respecto de quienes, una vez cumplida la condena por los delitos contra la libertad sexual y recuperad su libertad, sean conscientes de que su impronta genética ha quedado registrada y cuentan con pocas probabilidades de reincidir sin ser descubiertos.

DECIMA: Que el **Ministerio de Justicia** a través del **instituto Nacional Penitenciario**, se decida por elaborar un “**Plan Nacional de Tratamiento a los delincuentes sexuales**”¹⁷⁵: Partiendo de la premisa que nuestro país no existe una formación académica específica en esta área de intervención, pero ello no debería ser óbice para que el terapeuta dedicado a los delincuentes sexuales tuviera una sólida formación en el desarrollo de la personalidad, procesos cognitivos y Teoría del Aprendizaje, etc., además debe poseer habilidades necesarias para evaluar un amplio rango de conductas

¹⁷⁵ Indagando en la **Oficina Nacional de Tratamiento del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)**, nos indicaron que actualmente no existe un **Programa de Tratamiento** destinado a los **Sentenciados por el Delito contra la Libertad Sexual: Violación de Menor**.

y describirlas de forma sensible y significativa, de forma tal que en su Informe, los órganos jurisdiccionales, tengan una imagen precisa del delincuente, por otra parte, es útil aquí el haber asistido a **Seminarios y Cursos Especializados** y estar al corriente de la investigación y la tecnología interventiva más reciente. De otro lado, se debe aprovechar la experiencia de las comunidades terapéuticas en donde prioriza la **Teoterapia integral para internos** que plantea con énfasis el **Doctor Juan José Blossiers Hüme**, favoreciendo el cambio conductual, a través del reforzamiento del área espiritual del interno, pues el hombre es un ser espiritual dentro de la envoltura material, de allí que los integrantes de las iglesias comprometidos con esta problemática, inciten la participación de organismos internacionales para financiar proyectos destinados a su tratamiento y posible rehabilitación delictual.

VI. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INSTRUMENTOS
<p>Problema General</p> <p>¿Que correspondencia hallamos entre la Pluricausalidad Criminogena y los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor?</p> <p>Problemas Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál es la etiología de estas conductas delictivas? 2. ¿Qué entendemos por Pluricausalidad Criminogena? 3. ¿Qué aspectos Biofisiológicos, Psicológicos y Endocrinológicos forman parte de dichas Pluricausalidad? 4. ¿Qué tendencias Criminogenas sustentan su Pluricausalidad? 5. ¿Por qué no se legitima en la comunidad jurídica el concepto de Pluricausalidad Criminogena en lo Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor? 6. ¿Cuál es la Política Criminal & Anticriminal que viene desarrollando el Estado en la procura de la erradicación de estas conductas delictivas? 	<p>Objetivo General</p> <p>Identificar que vinculación encontramos entre la Pluricausalidad Criminogena y los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar, la etiología de estas conductas delictivas. 2. Analizar, el concepto de Pluricausalidad Criminogena. 3. Determinar que aspectos Biofisiológicos, Psicológicos, Endocrinológicos forman parte de dicha Pluricausalidad. 4. Revelar que Tendencias Criminogenas sustentan su Pluricausalidad. 5. Determinar los aspectos jurídico-sociológicos que limitan la legitimación del concepto de Pluricausalidad Criminológica en los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor. 6. Precisar que Política Criminal Anticriminal viene desplegando el Estado en el intento de control de estas conductas punitivas. 	<p>Hipótesis General</p> <p>“La Pluricausalidad Criminogena en los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor, posee una etiología Biofisiológica, Psicológica y Endocrinológica, en la que interviene determinantemente los Elementos Endógenos y Exógenos en la gestación de las referidas conductas delictivas”.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La etiología de la conductas delictivas de Violación de Menor, poseen una explicación Biofisiológicas, Psicológica y Endocrinológica. 2. En la Pluricausalidad Criminogena de los Delitos de Violación de Menor, encontramos una multiplicidad de elementos endógenos y estímulos exógenos en la aprehensión de éstos comportamientos delictivos. 3. Los aspectos Biofisiológicos, Psicológicos y Endocrinológicos constituyen un factor determinante en la producción de los referidos actos delictivos. 4. Las tendencias criminogenas de los postulados de la Criminología Crítica y la Concepción Integradora, sustentan la Pluricausalidad de los Delitos de Violación de Menor. 5. Existe un limitado tratamiento científico por parte de la comunidad jurídica en la explicación a la sociedad civil sobre la Pluricausalidad Criminogena del Delito de Violación de Menor. 6. El Estado tiene la obligación ineludible e impostergable de implementar una eficaz Política Criminal y Anticriminal, para hacer frente a las exigencias sociales que la comunidad reclama en el control de estos delitos 	<p>Variable Independiente:</p> <p>Pluricausalidad Criminogena</p> <p>Variable Dependiente:</p> <p>Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor</p> <p>Variable: Pluricausalidad Criminogena</p> <p>Indicador: ELEMENTOS CRIMINÓGENOS</p> <p>Escalas: Elementos Endógenos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Biofisiológicos 2. Psicológicos 3. Endocrinológicos <p>Elementos Exógenos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Familia 2. Aspectos Culturales 3. Condiciones de hacinamiento y promiscuidad 4. Libertinaje Sexual <p>Variable: Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor</p> <p>Indicador : Rango de Edades</p> <p>Escalas :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menor de diez años • 10 – 14 años • 14 y menos de 18 años. 	<p>Instrumentos</p> <p>Guías de análisis documental, Cuestionario y Entrevista.</p> <p>Técnicas de Análisis e Interpretación de Datos</p> <p>- El Análisis</p> <p>Reside en el presente caso, en la Pluricausalidad Criminogena de los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor Art. 173 del Código Penal. Caso 38° Juzgado Penal (Reos en Cárcel) en el Distrito Judicial de Lima. En el periodo histórico 2000-2005.</p> <p>- Interpretación de Datos</p> <p>Los datos y las informaciones recabadas a través de los encuestados, por lo que el recurrente establecerá la realización de interpretaciones necesarias que el caso demande.</p>

VII. FUENTES BIBLIOGRAFICAS

1. **ANIYAR DE CASTRO, Lola**
Criminología de la Reacción Social
Editada por la Universidad de Zulia, Maracaibo, 1977.
2. **ALONSO PEREZ, Francisco**
Introducción al Estudio de la Criminología
Editorial Reus, Barcelona, 1999.
3. **AVANESOV, Gerald**
Fundamentos de la Criminología
Editorial Progreso, Moscú, 1985
4. **BAEZA y ACEVES, Leopoldo**
Endocrinología y Criminalidad
Editorial Ariel, Madrid, 1967.
5. **BARATTA, Alessandro**
Criminología y Política Criminal Alternativa
En Revista de Derecho Penal y Criminología
Editado por la Universidad Externado de Colombia, Bogota,
1982.
6. **BERDUGO GOMEZ DE LA TORRE, Ignacio, ARROYO ZAPATERO, Luis, GARCIA RIVAS, Nicolás, FERRE OLIVE, Juan Carlos y José Ramón SERRANO PIEDECASAS**
Lecciones de Derecho Penal Parte General Editorial Praxis,
Barcelona, 1996.
7. **BERGALLI, Roberto**
El Pensamiento Criminológico I
Editado por Ediciones Península, Barcelona, 1983
8. **BERISTAIN IPIÑA, Antonio**
Cuestiones Penales y Criminológicas
Editorial Reus, Madrid, 1979.

- 9. BERNALDO DE QUIROS, Constancio**
Criminología
Editorial Cajica S.A., México D.F, 1998.
- 10. BLOSSIERS HÜME, Juan José**
Criminología & Victimología
Editorial Disartgraf, Lima, 2005.
- 11. BLOSSIERS HÜME, Juan José**
Política Criminal & Anticriminal
Editorial Disartgraf, Lima, 2006.
- 12. BLOSSIERS HÜME, Juan José**
Carcelerías & Derecho de Ejecución Penal
Editorial Amazonas, Lima, 2006.
- 13. BLOSSIERS HÜME, Juan José**
Criminología Globalizada
Editorial Amazonas, Lima, 2008.
- 14. BLOSSIERS HÜME, Juan José**
Criminología
Editorial CESAD-UIGV, Lima, 2008.
- 15. BUENTELLO Y VILLA, Edmundo**
La Familia del Reo Liberado, Familia y Delincuencia
Editorial Ariel, México D.F., 1980.
- 16. CARRANCA Y TRUJILLO Raúl**
Derecho Penal Mexicano
Editorial Porrúa, México DF, 1982.
- 17. CARO CORIA, Dino**
Problemas Actuales de la Administración de Justicia en los
Delitos Sexuales
Editado por la Defensoría del Pueblo, Lima, 2000.
- 18. CLEMENTE DIAZ, Manuel**
La Orientación Comunitaria en el Estudio de la
Delincuencia Editorial Alianza
Editorial, Madrid, 1986.

- 19. CORTES Juan y Florence GATTI**
Delincuencia y Crimen
Editorial Seminar Press, New York, 1972.
- 20. DEFENSORIA DEL PUEBLO**, La Aplicación de la Justicia Penal ante casos de Violencia Sexual perpetrados contra niños, niñas y adolescentes", Lima 2007.
- 21. DELAY, Jean**
La Psicofisiología Humana
Editorial Paidós, Buenos Aires, 1959.
- 22. DIRECCION ACADEMICA Y CULTURAL**
Seminario de Derecho Penitenciario
Editado por el Ilustre Colegio de Abogados de Lima, Lima, 2005.
- 23. ESPINOZA VASQUEZ, Manuel**
Criminología
Editorial Rodhas, Lima, 1998.
- 24. EXNER, Franz**
Biología Criminal
Editorial Bosch, Barcelona, 1957.
- 25. EYSENCK, Hans**
Fundamentos Biológicos de la Personalidad
Editorial Fontanela, Madrid, 1972.
- 26. FONTAN BALESTRA, Carlos**
Derecho Penal-Parte Especial
16° Edición Actualizada por Guillermo LEDESMA, Editorial Abeledo-Perrot, Bs. As, 2002.
- 27. GARCIA ARAN, Mercedes**
Fundamentos y Aplicación de Senas y Medidas de Seguridad en el Código Penal de 1995
Editorial Aranzadi, Pamplona, 1997.

- 28. GARCIA DEL RIO, Flavio**
Delitos Sexuales
Editorial Ediciones Legales, Lima, 2004.
- 29. GARCIA PABLOS DE MOLINA, Antonio**
Manual de Criminología
Editorial Espasa Calpe, Lima, 2000.
- 30. GARRIDO GENOVÉS, Vicente**
Técnicas de Tratamiento para Delincuentes
Editorial Centro de Estudios Ramón Areces ,S.A., Madrid, 1993.
- 31. GIMBERNAT ORDEIG, Enrique**
Autor y Cómplice en el Derecho Español
Editorial Bosch, Barcelona, 1966.
- 32. GONZALES ESPINOZA, Chedorlaomer Rubén**
Condicionantes Genéticos de la Criminalidad
Tesis para optar el Grado de Doctor en Derecho, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, 2005.
- 33. HERDER, Sebastián**
La Familia, Según el Derecho Natural Editorial Trillas,
Barcelona, 1967.
- 34. HOOD Roger y Richard SPARKS**
Problemas Claves en Criminología
Editorial Guadarrama, 1970.
- 35. INGENIEROS, José**
Criminología
Editado en Talleres Gráficos Argentinos, Buenos Aires, 1919
- 36. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**
Guía Autoinstructiva
Editado por el CENECP, Callao, 1999.
- 37. JAKOBS Günther**
Derecho Penal-Parte General-Fundamentos de la Imputación
Editorial Ediciones Manuel Pons, Madrid, 1995.

- 38. KRETSCHMER, Ernesto**
Constitución y Carácter
Editorial Labor, Barcelona, 1961
- 39. LAMNEK, Siegfried**
Teorías de la Criminalidad
Editorial Siglo Veintiuno Editores, México D.F., 1980
- 40. LOPEZ REY Y ARROJO Manuel**
Tendencia, Mundo Circundante y Personalidad en
Criminología.
Editado en Cuadernos de Criminología, México D.F, 1942.
- 41. MEDNICK Sarnoff y Giora SHOHAM**
Nuevas Sendas en Criminología
Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1990.
- 42. MEZA INGAR, Carmen**
Protección de la Población Infantil
Artículo publicado por el Diario Oficial "El Peruano", de
fecha: 08.06.2007
- 43. MILUTINOVIC, Milán**
Las Grandes Tendencias de la Criminología Contemporánea
En Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas
Editado por la Universidad Central de Venezuela, Caracas
1977.
- 44. MIMBELA DE LOS SANTOS, Eduardo**
Criminología,
Editado por UNMSM, Lima, 1980.
- 45. MIR PUIG, Santiago**
Derecho Penal Parte General
Editorial Barcelona, Barcelona, 1996.

- 46. MOMETHIANO ZUMAETA. Eloy y Javier Israel
MOMETHIANO SANTIAGO**
Criminología. Fundamentos sobre la Criminalidad y su
Enfoque en la Sociedad contemporánea
Edit. Ediciones Legales y San Marcos, Lima 2007
- 47. NOGUERA RAMOS, Iván**
Los Delitos contra la Libertad Sexual
Editorial Portocarrero, Lima, 1995.
- 48. PETROVSKI Anthony**
Psicología General
Editorial Progreso, Moscú, 1976.
- 49. REYNA ALFARO, Luís Miguel**
Los Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual. Enfoque
Dogmático Jurisprudencial
Editorial Jurista Editores, Lima, 2005
- 50. RESTREPO FONTALVO, Jorge**
Criminología - Un Enfoque Humanístico
Editorial Temis, Bogota, 2002.
- 51. REYES ECHANDIA, Alfonso**
Criminología
Editorial Temis. Bogota, 1996.
- 52. ROXIN, Claus**
Culpabilidad y Prevención en el Derecho Penal
Editorial Reus, Madrid, 1976.
- 53. RUBINSTEIN, Paúl**
Principios de Psicología General
Editorial Grijalbo, México D.F., 1967.
- 54. RUBIO CORREA, Marcial**
Para conocer la Constitución de 1993
Editorial Desco, Tercera Edición, Lima 1994.

- 55. SZABO, Denis**
Revolución Permanente o Renovación Continua: Situación de la Criminología
En Cuadernos de Política Criminal Nro. 23, Madrid, 1984
- 56. SCHEREIDER, Eugenio**
Los Tipos Humanos
Editorial Fondo de Cultura Económica, México D.F, 1944.
- 57. SHELDON, William**
Las Variadas Psicologías Humanas
Editorial Harper & Row, New York, 1940
- 58. SIERRA BRAVO, Restituto**
Técnicas de Investigación Social.
Teoría y Ejercicios Editorial Paraninfo, Madrid, 1985.
- 59. SINGER SINGER, Bob**
Psicología Infantil
Editorial Interamericana, México D.F., 1971.
- 60. SLUCHEVSKI, Francis**
Psiquiatría
Editorial Grijalbo México D.F., 1971.
- 61. SOLIS ESPINOZA, Alejandro**
Criminología. Panorama Contemporáneo
Editorial Imprenta INTERCOPY E.I.R.L., Lima, 1997.
- 62. SUTHERLAND, Edwin**
El Delito de Cuello Blanco Traducción de Rosa del Olmo
Editado por Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1969.
- 63. SUTHERLAND Edwind y Donald CRESSEY**
Criminología
Editorial Lippincott Company, New York, 1978.

- 64. SZABO, Denis**
Revolución Permanente o Renovación Continua: Situación de la Criminología
Editado en Cuadernos de Política Criminal Nro. 23, Madrid, 1984.
- 65. TAYLOR, Ian, Walton, Paule Young, Jock**
Criminología Crítica, Traducción de Nicolás Grab.
Editorial Siglo XXI, México, 1977.
- 66. VERNON, Paúl**
Inteligencia, Herencia y Ambiente
Editado por el Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1982.
- 67. VIERA HERNANDEZ, Margarita**
Criminología
Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 1987.
- 68. VIOLA, Guillermo**
Semiótica de la Constitución
Editorial Ítalo, Milano, 1933.
- 69. VON HENTIG, Hans**
El Delito. El Crimen en la Dinámica del Tiempo y el Espacio
Traducción de Marino Barbero Santos
Editorial Espasa Calpe S.A., Madrid, 1971.
- 70. WEST, Donald**
La Delincuencia Juvenil
Editorial Labor, Barcelona, 1970.

VIII. PAGINAS DE INTERNET

1. http://criminet.ugr.es/elcridi/elcridi_recursos-english.html
2. <http://www.sc.ehu.es/scrwwiv/internet.html>
3. <http://www.boliviano.com/criminologia.htm>
4. <http://es.wikipedia.org/wiki/Criminolog%C3%ADa>
5. <http://criminologiasco.blogspot.com/>
6. [http://www.unmsm.edu.pe/postder/web_biblioteca/Boletin\(1993-2003\)/Libros/CRIMINOLOGIA.htm](http://www.unmsm.edu.pe/postder/web_biblioteca/Boletin(1993-2003)/Libros/CRIMINOLOGIA.htm)
7. <http://perso.wanadoo.es/e/criminocanarias/definicion.htm>
8. <http://www.monografias.com/trabajos/criminologia/criminologia.shtml>
9. http://www.geocities.com/cgu_derecho/criminologiaprograma.htm
10. <http://www.emagister.com/criminologia-cursos-1026874.htm#programa>
11. <http://temas-estudio.com/trabajos-tesis-monografias-resumenes/es/historia-de-la-criminologia>
12. <http://www.formatolegal.com/criminologia-parte-general-especial-p-2598.html>
13. [http://www.larepublica.com.pe/content/view/12583/.](http://www.larepublica.com.pe/content/view/12583/)

XI. ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INSTRUMENTOS
<p>Problema General ¿Que correspondencia hallamos entre la Pluricausalidad Criminogena y los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>7. ¿Cuál es la etiología de estas conductas delictivas?</p> <p>8. ¿Qué entendemos por Pluricausalidad Criminógena?</p> <p>9. ¿Qué aspectos Biofisiológicos, Psicológicos y Endocrinológicos forman parte de dichas Pluricausalidad?</p> <p>10. ¿Qué tendencias Criminógenas sustentan su Pluricausalidad?</p> <p>11. ¿Por qué no se legitima en la comunidad jurídica el concepto de Pluricausalidad Criminógena en lo Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor?</p> <p>12. ¿Cuál es la Política Criminal & Anticriminal que viene desarrollando el Estado en la procura de la erradicación de estas conductas delictivas?</p>	<p>Objetivo General Identificar que vinculación encontramos entre la Pluricausalidad Criminógena y los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>7. Identificar, la etiología de estas conductas delictivas.</p> <p>8. Analizar, el concepto de Pluricausalidad Criminógena.</p> <p>9. Determinar que aspectos Biofisiológicos, Psicológicos, Endocrinológicos forman parte de dicha Pluricausalidad.</p> <p>10. Revelar que Tendencias Criminógenas sustentan su Pluricausalidad.</p> <p>11. Determinar los aspectos jurídico-sociológicos que limitan la legitimación del concepto de Pluricausalidad Criminológica en los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor.</p> <p>12. Precisar que Política Criminal & Anticriminal viene desplegando el Estado en el intento de control de estas conductas punitivas.</p>	<p>Hipótesis General “La Pluricausalidad Criminógena en los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor, posee una etiología Biofisiológica, Psicológica y Endocrinológica, en la que interviene determinantemente los Elementos Endógenos y Exógenos en la gestación de las referidas conductas delictivas”.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>7. La etiología de la conductas delictivas de Violación de Menor, poseen una explicación Biofisiológicas, Psicológica y Endocrinológica.</p> <p>8. En la Pluricausalidad Criminógena de los Delitos de Violación de Menor, encontramos una multiplicidad de elementos endógenos y estímulos exógenos en la aprehensión de éstos comportamientos delictivos.</p> <p>9. Los aspectos Biofisiológicos, Psicológicos y Endocrinológicos constituyen un factor determinante en la producción de los referidos actos delictivos.</p> <p>10. Las tendencias criminógenas de los postulados de la Criminología Crítica y la Concepción Integradora, sustentan la Pluricausalidad de los Delitos de Violación de Menor.</p> <p>11. Existe un limitado tratamiento científico por parte de la comunidad jurídica en la explicación a la sociedad civil sobre la Pluricausalidad Criminógena del Delito de Violación de Menor.</p> <p>12. El Estado tiene la obligación ineludible e impostergable de implementar una eficaz Política Criminal y Anticriminal, para hacer frente a las exigencias sociales que la comunidad reclama en el control de estos delitos</p>	<p>Variable Independiente: Pluricausalidad Criminógena</p> <p>Variable Dependiente: Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor</p> <p>Variable: Pluricausalidad Criminógena</p> <p>Indicador: ELEMENTOS CRIMINÓGENOS</p> <p>Escalas: Elementos Endógenos:</p> <p>4. Biofisiológicos</p> <p>5. Psicológicos</p> <p>6. Endocrinológicos</p> <p>Elementos Exógenos:</p> <p>5. Familia</p> <p>6. Aspectos Culturales</p> <p>7. Condiciones de hacinamiento y promiscuidad</p> <p>8. Libertinaje Sexual</p> <p>Variable: Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor</p> <p>Indicador : Rango de Edades</p> <p>Escalas :</p> <ul style="list-style-type: none"> • 0 – 10 años • 1 – 14 años • 14 y menos de 18 años. 	<p>Instrumentos Guías de análisis documental, Cuestionario y Entrevista.</p> <p>Técnicas de Análisis e Interpretación de Datos - El Análisis</p> <p>Reside en el presente caso, en la Pluricausalidad Criminógena de los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor Art. 173 del Código Penal. Caso 38° Juzgado Penal (Reos en Cárcel) en el Distrito Judicial de Lima. En el periodo histórico 2000-2005.</p> <p>- Interpretación de Datos Los datos y las informaciones recabadas a través de los encuestados, por lo que el recurrente establecerá la realización de interpretaciones necesarias que el caso demande.</p>

ANEXO N° 02: FORMATO GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL
GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL N°.....

I. DATOS GENERALES

1.1 Expediente N°

1.2 Delito :

1.3 Imputado :

1.4 Agraviado :

II. ETIOLOGIA DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS

a. Anomalías Biológicas ()

b. Anomalías Psíquicas ()

c. Comportamiento Desviado ()

III. PLURICAUSALIDAD CRIMINOGENA

3.1 ELEMENTOS ENDÓGENOS:

a. Biofisiológicos ()

b. Psicológicos ()

c. Endocriminológicos ()

3.2 ELEMENTOS EXÓGENOS:

d. Familia ()

e. Aspectos Culturales ()

**f. Condiciones de Hacinamiento y
Promiscuidad** ()

g. Libertinaje Sexual ()

Otro: Explique:

.....

3.3 ¿Se le practicó examen Psicopatológico al Sentenciado?

Si

No

Explique:

3.4 Grado de parentesco con la víctima

.....
.....

3.5 ¿Tiene antecedentes penales en este tipo de delitos?

Si

No

Explique:

.....

**3.6 ¿ha sido víctima de violencia sexual en su niñez y/o
adolescencia?**

Si

No

Explique:

.....

**3.7 ¿El agente ha sido procesado y/o sentenciado por otro tipo de
delitos?**

Si

No

Explique:

.....

**ANEXO 3: FORMATO DE CUESTIONARIO APLICABLE A LOS
MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**

CUESTIONARIO

Nº.....

El presente formato tiene por finalidad recoger información en las unidades de población: **Jueces y Fiscales Penales del Distrito Judicial de Lima**, Con la finalidad de contrastar metodológicamente nuestra Tesis de Maestría en Derecho Penal, Titulada: **“Pluricausalidad Criminógena en los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor Artículo: 173 del Código Penal”. Caso 38 Juzgado Penal (Reos en Cárcel). Distrito Judicial de Lima. En el Periodo Histórico (2000-2005)**. La reseñada encuesta es de perfil anónimo.

Retribuimos prevenidamente sus consultas, así como la gentileza por brindar su tiempo al presente Cuestionario.

I. DATOS GENERALES

Sexo : Masculino () Femenino ()

Magistrado :
() Poder Judicial () Ministerio Público

II. PROBLEMÁTICA

1. En su práctica como Magistrado, ¿A que estima que corresponda la etiología de la conducta delictiva del delito contra la libertad sexual: Violación de Menores de Edad?

.....
.....

2. En su experiencia como Magistrado, ¿Cuál es la causa habitual en los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor?

.....
.....

3. ¿Qué dificultades encuentra en la sustanciación de dichos procesos penales?

.....
.....

4. Marque usted lo que considere como cinco causales criminógenas en problemática del delito contra la libertad sexual: Violación Sexual de menores de edad.

* ELEMENTOS ENDÓGENOS:

- a. Biofisiológicos ()
- b. Psicológicos ()
- c. Endocriminológicos ()

* ELEMENTOS EXÓGENOS

- d. Familia ()
- e. Aspectos Culturales ()
- f. Condiciones de Hacinamiento y Promiscuidad ()
- g. Libertinaje Sexual ()

Otro: Indique:
.....

5. ¿Se considera en la Sentencia penal los aspectos bio—psico-sociales del agente que abusa sexualmente de menores de edad?

() Si () No

Explique:
.....

6. ¿Considera que la opinión pública presiona mediáticamente para castigar severamente a dichos transgresores sexuales?

() Si

() No

Explique:
.....

7. ¿Cree usted que el actual panorama legislativo en materia de delitos contra la libertad sexual: Violación de menores de edad disminuirá la incidencia de estos delitos?

() Si

() No

Explique:
.....

8. ¿Piensa que se esta orientando adecuadamente la Política Criminal y Anticriminal en nuestro país?

() Si

() No

Explique:
.....

ANEXO 4: FORMATO DE CUESTIONARIO APLICABLE A LOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN DE MENORES DE EDAD

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**

CUESTIONARIO

Nº.....

El presente formato tiene por finalidad recoger información en las unidades de población: **Sentenciados por el Delito de Violación de Menores de Edad**, Con la finalidad de contrastar metodológicamente nuestra **Tesis de Maestría en Derecho Penal**, Titulada: **“Pluricausalidad Criminógena en los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor Artículo: 173 del Código Penal”**. **Caso 38 Juzgado Penal (Reos en Cárcel). Distrito Judicial de Lima. En el Periodo Histórico (2000-2005)**. La reseñada encuesta es de perfil anónimo.

Retribuimos prevenidamente sus consultas, así como la gentileza por brindar su tiempo al presente Cuestionario.

I. DATOS GENERALES

Sexo : Masculino () Femenino ()

Establecimiento Penitenciario:

II. PROBLEMÁTICA

1. ¿Usted es consiente que el delito que cometió contiene alta dañinidad social?

() Si

() No

Explique:

.....

2. ¿Qué causa atribuye usted, que le halla facilitado a involucrarse en el Delito que viene purgando condena penal?

.....
.....

3. ¿Qué problemas encontró en el desempeño de su defensa?

.....
.....

4. Marque usted lo que considere como cinco causales criminógenas en problemática del Delito de Violación Sexual de menores de edad.

* ELEMENTOS ENDÓGENOS:

a. Biofisiológicos ()

b. Psicológicos ()

c. Endocriminológicos ()

* ELEMENTOS EXÓGENOS

d. Familia ()

e. Aspectos Culturales ()

f. Condiciones de Hacinamiento y
Promiscuidad ()

g. Libertinaje Sexual ()

Otro: Indique:

.....

5. ¿Cree usted que el Juez Penal consideró en su sentencia condenatoria sus aspectos bio-psico-sociales?

() Si

() No

Explique:

.....

6. ¿Estima que la opinión pública presiona mediáticamente para castigar severamente a los transgresores sexuales?

() Si

() No

Explique:
.....

7. ¿Cree usted que el actual panorama legislativo en materia de Delitos de Violación Sexual disminuirá la incidencia de estos delitos?

() Si

() No

Explique:
.....

8. ¿Piensa que se esta orientando adecuadamente la Política Criminal y Anticriminal en nuestro país?

() Si

() No

Explique:
.....

**ANEXO 5: FORMATO DE CUESTIONARIO APLICABLE A PROFESORES DE
CRIMINOLOGÍA Y/O DERECHO PENAL
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**

CUESTIONARIO

Nº.....

El presente formato tiene por finalidad recoger información de los **Docentes de Criminología y/o Derecho Penal**. Con la finalidad de contrastar metodológicamente nuestra **Tesis de Maestría en Derecho Penal**, Titulada: **“Pluricausalidad Criminógena en los Delitos contra la Libertad Sexual: Violación de Menor Artículo: 173 del Código Penal”**. **Caso 38 Juzgado Penal (Reos en Cárcel). Distrito Judicial de Lima. En el Periodo Histórico (2000-2005)**. La reseñada encuesta es de perfil anónimo.

Retribuimos prevenidamente sus consultas, así como la gentileza por brindar su tiempo al presente Cuestionario.

I. DATOS GENERALES

Sexo : Masculino () Femenino ()

Universidad :
Pública () Privada ()

II. PROBLEMÁTICA

1. En su experiencia como Docente Universitario, ¿Estima que los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, están aplicando las Nuevas Tendencias Criminógenas en el juzgamiento de estos ilícitos penales?

() Si

() No

Explique:

.....

2. A su punto de vista ¿Cuál es la etiología de estas conductas punitivas?

.....
.....

3. ¿Qué dificultades cree usted que tiene la justicia penal en el tratamiento de esta clase de delitos?

.....
.....

4. Marque usted lo que considere como cinco causales criminógenas en problemática del Delito de Violación Sexual de menores de edad.

*** ELEMENTOS ENDÓGENOS:**

- a. Biofisiológicos ()
- b. Psicológicos ()
- c. Endocriminológicos ()

*** ELEMENTOS EXÓGENOS**

- d. Familia ()
- e. Aspectos Culturales ()
- f. Condiciones de Hacinamiento y Promiscuidad ()
- g. Libertinaje Sexual ()

Otro: Indique:

5. ¿Se considera en la Sentencia los aspectos bio-osico-sociales del delincuente que abusa sexualmente de menores de edad?

- () Si () No

Explique:

6. ¿Estima que la opinión pública presiona para castigar severamente a dichos transgresores sexuales?

() Si

() No

Explique:

.....

7. ¿Cree usted que el actual panorama legislativo en materia de Delitos de Violación Sexual disminuirá la incidencia de estos delitos?

() Si

() No

Explique:

.....

8. ¿Piensa que se esta orientando adecuadamente la Política Criminal y Anticriminal en nuestro país?

() Si

() No

Explique:

.....